



Universidad
Nacional
de Loja

Universidad Nacional de Loja

Facultad Jurídica Social Administrativa

Carrera de Derecho

“PRESENTAR UNA PROPUESTA AL CÓDIGO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA PARA ESTABLECER LINEAMIENTOS QUE REGULEN LA DEBIDA JUSTIFICACIÓN POR PARTE DEL REPRESENTANTE LEGAL EN LA ADECUADA ADMINISTRACIÓN DE LA PENSIÓN ALIMENTICIA GARANTIZANDO LA TRANSPARENCIA Y EFICIENCIA EN BENEFICIO DEL MENOR”

AUTOR:

Royer Ronaldo Macas Campoverde

DIRECTOR:

Dr. Ángel Medardo Hoyos Escaleras Mg.Sc.

Proyecto de Trabajo de Integración Curricular previa a la Obtención del Título de Abogado

Loja - Ecuador



CERTIFICADO DE CULMINACIÓN Y APROBACIÓN DEL TRABAJO DE INTEGRACIÓN CURRICULAR

Yo, **Hoyos Escaleras Angel Medardo** director del Trabajo de Integración Curricular denominado **PRESENTAR UNA PROPUESTA AL CÓDIGO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA PARA ESTABLECER LINEAMIENTOS QUE REGULEN LA DEBIDA JUSTIFICACIÓN POR PARTE DEL REPRESENTANTE LEGAL EN LA ADECUADA ADMINISTRACIÓN DE LA PENSIÓN ALIMENTICIA GARANTIZANDO LA TRANSPARENCIA Y EFICIENCIA EN BENEFICIO DEL MENOR** perteneciente al estudiante **ROYER RONALDO MACAS CAMPOVERDE** con cédula de identidad N°**0705739704**.

Certifico:

Que luego de haber dirigido el **Trabajo de Integración Curricular** habiendo realizado una revisión exhaustiva para prevenir y eliminar cualquier forma de plagio, garantizando la debida honestidad académica, se encuentra concluido, aprobado y está en condiciones para ser presentado ante las instancias correspondientes.

Es lo que puedo certificar en honor a la verdad, a fin de que, de así considerarlo pertinente, el/la señor/a docente de la asignatura de **Integración Curricular** proceda al registro del mismo en el Sistema de Gestión Académico como parte de los requisitos de acreditación de la Unidad de Integración Curricular del mencionado estudiante.

Educamos para Transformar

Educamos para Transformar

Loja, 16 de Febrero de 2024



Firmado electrónicamente por:
**ANGEL MEDARDO HOYOS
ESCALERAS**

F) _____

**DIRECTOR DE TRABAJO DE INTEGRACIÓN
CURRICULAR**



Certificado TIC/TT.: UNL-2024-000030

Educamos para Transformar

Educamos para Transformar

AUTORÍA

Yo, **Royer Ronaldo Macas Campoverde**, declaro ser el autor del presente trabajo de tesis y eximo expresamente a la Universidad Nacional de Loja y a sus representantes jurídicos de posibles reclamos y acciones legales, por el contenido de la misma.

Adicionalmente acepto y autorizo a la Universidad Nacional de Loja la publicación de mi tesis en el Repositorio Institucional – Biblioteca Virtual

Firma:



Firmado electrónicamente por:
**ROYER RONALDO MACAS
CAMPOVERDE**

Cédula de Identidad: 0705739704

Fecha: Loja, 20 de febrero de 2024

Correo electrónico: Royer.macas@unl.edu.ec

Teléfono o Celular: 0985584007

CARTA DE AUTORIZACIÓN DE TESIS POR PARTE DEL AUTOR, PARA LA CONSULTA, REPRODUCCIÓN PARCIAL O TOTAL Y PUBLICACIÓN ELECTRONICA DE TEXTO COMPLETO.

Yo, **Royer Ronaldo Macas Campoverde**, declaro ser el autor único de la tesis titulada **“PRESENTAR UNA PROPUESTA AL CÓDIGO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA PARA ESTABLECER LINEAMIENTOS QUE REGULEN LA DEBIDA JUSTIFICACIÓN POR PARTE DEL REPRESENTANTE LEGAL EN LA ADECUADA ADMINISTRACIÓN DE LA PENSIÓN ALIMENTICIA GARANTIZANDO LA TRANSPARENCIA Y EFICIENCIA EN BENEFICIO DEL MENOR”**, requisito para obtener al Título de **Abogado**; autorizo al Sistema Bibliotecario de la Universidad Nacional de Loja para que con fines Académicos, muestre al mundo la producción intelectual de Universidad, a través de la visibilidad de su contenido de la siguiente manera en el Repositorio Institucional:

Los usuarios pueden consultar el contenido de este trabajo en el Repositorio Institucional, en las redes de información del país y del exterior, con las cuales tenga convenio la Universidad.

La Universidad Nacional de Loja, no se responsabiliza por el plagio o copia de la tesis que realice un tercero.

Para constancia de esta autorización, en la ciudad de Loja, a los 20 días del mes de febrero de 2024, firma el autor.

Firma:



Firmado electrónicamente por:
**ROYER RONALDO MACAS
CAMPOVERDE**

Cédula N. 0705739704

Dirección: Loja, sector la Tebaida, calle Manuel Zambrano y Av. Pio Jaramillo.

Correo Electrónico: Royer.macas@unl.edu.ec

Teléfono celular: 0985584007

DATOS COMPLEMENTARIOS

Directo de TIC: Dr. Ángel Medardo Hoyos Escaleras.

DEDICATORIA

Dedico mi presente Tesis en primer lugar a Dios, San Judas Tadeo y a los santos de mi devoción, quienes me guiaron y me han ayudado y permitido cumplir otro propósito más en mi vida.

A mis padres Wilson Macas y Betty Campoverde, a mis hermanos Wilson Beckham y Thiago Yohan, a mis tíos, primos y abuelos por ser el pilar fundamental de mi vida y motivarme a nunca rendirme y seguir adelante, gracias por su apoyo incondicional para cumplir esta y muchas metas más.

Royer Ronaldo Macas Campoverde

AGRADECIMIENTO.

Quiero expresar mi profundo agradecimiento a quienes han sido pilares fundamentales en mi vida, A mis padres Wilson Macas y Betty Campoverde, a mis hermanos Wilson Beckham y Thiago Yohan, les estoy enormemente agradecido. También agradezco de todo corazón a mis tíos: Yovana, Nelto, Aide, Lorgia, Antonio, Janeth, Reinerio, Lilia, Rebecka; igualmente a mis primos: Ashley, Gaya, Charlie y Gigi, y a mi abuela Orfa Rios les dedico mi más sincero agradecimiento. Recordando con cariño y amor siempre a mi difunto abuelo José Campoverde, siento gratitud hacia toda mi familia, por su constante apoyo a lo largo de mi carrera y durante toda mi vida

Quiero destacar la importancia de mi gran amigo Líder Cabrera quien ha sido una persona importante y una guía invaluable en momentos difíciles de mi vida, que poco a poco se ha vuelto un padre para mí.

Agradezco también a mi círculo de amigos Cristian Lopez, Bryam Lozano, Jakson Robles, Joselyn Guevara, Erika Rodriguez, Patricia Alfaro, Dalila Benitez, Menesis Castillo, Daniel Maldonado, Erick Paz, Juan Blacio, Byron Galarza, Gabriela Gualan y Evelyn Guaman, su amistad fue un apoyo constante y una fuente de motivación que me impulsó a culminar mi carrera, demostrándome que la universidad no solo forja profesionales sino también grandes amistades.

Mi sincero reconocimiento a mi Director de Tesis, Dr. Ángel Medardo Hoyos Escaleras Mg. Sc. por su sabiduría y paciencia durante su guía en la elaboración y desarrollo de mi trabajo, quien no solo me guó profesionalmente, sino también me enseñó la importancia de ser un ser humano de calidad, antes que un docente o profesional destacado. Agradezco igualmente al Dr. Freddy Yamunake y al resto de la planta docente que compartieron sus conocimientos conmigo a lo largo de mi carrera.

Por último y no menos importante, quiero expresar mi agradecimiento a la Universidad Nacional de Loja, que me brindó la oportunidad de formar parte de sus estudiantes, agradezco por permitirme capacitarme y prepararme profesionalmente en diversas áreas y especialidades relacionadas con mi carrera, valorando su calidad de enseñanza y el profesionalismo de su planta docente, reconozco el impacto positivo que ha tenido en mi formación como profesional y ante la sociedad. Estoy agradecido por la oportunidad de contribuir al grupo de grandes profesionales formados por esta institución para nuestro país.

Índice de contenidos

PORTADA.....	i
CERTIFICACIÓN.....	ii
AUTORÍA	iii
DEDICATORIA	v
AGRADECIMIENTO.....	vi
1. TÍTULO.	1
2. RESUMEN.	2
2.1. ABSTRACT	4
3. INTRODUCCIÓN.....	6
4. MARCO TEORICO.....	9
4.1. La Familia.	9
4.2. Derecho de Familia.....	9
4.3. Niños y Adolescentes:	11
4.4. Representante Legal, Tutor y Curador	14
4.4.1. Representante legal:	14
4.4.2. Tutor y Curador:	15
4.5. Principio del Interés Superior del Niño	16
4.6. Derecho de Alimentos:	18
4.7. Pensión Alimenticia:.....	21
4.8 Administración de la Pensión Alimenticia:	23
4.9. La Rendición de Cuentas	24
4.10 Gastos Alimenticios y su Justificación:.....	28
4.10.1. Alimentación nutritiva, equilibrada y suficiente;.....	29
4.10.2. Salud integral: prevención, atención médica y provisión de medicinas;	31
4.10.3. Educación:	32
4.10.4. Cuidado.....	33

4.10.5. Vestuario adecuado:	34
4.10.6. Vivienda segura, higiénica y dotada de los servicios básicos:.....	34
4.10.7. Transporte:.....	35
4.10.8. Cultura, recreación y deportes:.....	35
4.10.9. Rehabilitación y ayudas técnicas si el derechohabiente tuviere alguna discapacidad temporal o definitiva:	36
4.11 Transparencia	36
4.12. Eficacia	38
4.13. Responsabilidades del Representante Legal:	39
4.13.1 Gestión Financiera.....	39
4.13.2. Toma de Decisiones en beneficio del menor.	40
4.14.Mecanismos de Rendición de Cuentas	41
4.14.1.Facturas y Comprobantes.....	42
4.14.2. Presentación de Informes Detallados.....	43
4.14.3. Auditoría Externa Ocasional	44
4.14.4. Participación Activa del Alimentante:.....	45
4.15. Principios Éticos	48
4.15.1. Influencia de la Ética en el Actuar del Representante Legal en relación con la Pensión Alimenticia	49
4.16. LEGISLACIÓN COMPARADA	50
4.16. 1 En Nicaragua.....	50
4.16.2. En Uruguay:	51
4.16.3. En Estados Unidos:.....	52
5.METODOLOGÍA.....	52
5.1.Materiales Utilizados	52
5.2.Métodos:	53
5.3. Procedimientos y Técnicas:.....	56
6.RESULTADOS.	57

6.1. Análisis de los Resultados de la Investigación de Campo.	57
6.1.1. Análisis e interpretación de las Encuestas.....	57
6.1.2. Resultados de la Entrevistas	79
7. DISCUSIÓN.....	99
7.1. Verificación de los Objetivos	99
7.1.1 Verificación del Objetivo General.....	99
7.1.2. Verificación de los Objetivos Específicos	101
7.2. Fundamentación Jurídica de la Reforma Legal	112
8. CONCLUSIONES	115
9. RECOMENDACIONES	117
9.2. Proyecto de Reforma Legal	119
10. BIBLIOGRAFÍA	125
11.ANEXOS.	127

Índice de Tablas

Tabla 1	57
Cuadro Estadístico No.1.	57
Tabla 2	59
Cuadro Estadístico No.2.	59
Tabla 3	61
Cuadro Estadístico No.3.	61
Tabla 4	63
Cuadro Estadístico No.4.	63
Tabla 5	65
Cuadro Estadístico No.5.	65
Tabla 6	67
Cuadro Estadístico No.6.	67
Tabla 7	69
Cuadro Estadístico No.7.	69
Tabla 8	72
Cuadro Estadístico No.8.	72
Tabla 9	73
Cuadro Estadístico No.9.	73
Tabla 10	76
Cuadro Estadístico No.10.	76

Índice de Gráficos

Figura 1.....	57
Figura 2.....	59
Figura 3.....	61
Figura 4.....	63
Figura 5.....	65
Figura 6.....	67
Figura 7.....	70
Figura 8.....	72
Figura 9.....	74
Figura 10.....	76

Índice de Anexos

Anexo 1. Formato de Encuesta.....	127
Anexo 2.Formato de Entrevista.....	131
Anexo 3. Certificado de traducción del resumen.....	133

1. TÍTULO.

“PRESENTAR UNA PROPUESTA AL CÓDIGO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA PARA ESTABLECER LINEAMIENTOS QUE REGULEN LA DEBIDA JUSTIFICACIÓN POR PARTE DEL REPRESENTANTE LEGAL EN LA ADECUADA ADMINISTRACIÓN DE LA PENSIÓN ALIMENTICIA GARANTIZANDO LA TRANSPARENCIA Y EFICIENCIA EN BENEFICIO DEL MENOR”

2. RESUMEN.

El presente trabajo de investigación tiene como objetivo central proponer una reforma al Código de la Niñez y Adolescencia, enfocada en establecer lineamientos que regulen la justificación por parte del representante legal en el uso adecuado de la administración de la pensión alimenticia; la motivación surge de la necesidad de salvaguardar los derechos fundamentales de los niños niñas y adolescentes, reconociendo la importancia crucial del derecho de alimentos para garantizar su bienestar integral e interés superior del menor.

Se aborda la problemática crítica en nuestro país relacionada con la administración de pensiones alimenticias destinadas a niños, niñas y adolescentes; a pesar de los esfuerzos legales y la prioridad dada a la protección de los derechos de la niñez y adolescencia, surge una preocupación significativa sobre la falta de transparencia y regulación en el uso de estos recursos por parte de los representantes legales.

La mala administración y uso inadecuado de las pensiones alimenticias plantea dudas sustanciales sobre el cumplimiento de las necesidades básicas de los menores y con eso la garantía de la realización de todos sus derechos, debido que la ausencia de regulaciones claras y específicas para su gestión, junto con la falta de mecanismos efectivos para garantizar que los recursos se empleen en beneficio de los niños y adolescentes, constituye un problema elemental que afecta en gran nivel al menor.

La justificación de la reforma propuesta se basa en la observación de la falta de transparencia en el uso de las pensiones alimenticias, la cual contribuye a efectos negativos graves en la vida de los menores; estos efectos incluyen carencias en alimentación, desarrollo, bienestar, descuido de la salud física y mental, deficiencias en la educación, ausencia de actividades recreativas, la contribución al ciclo de pobreza y la vulnerabilidad, entre otros aspectos que incluso ponen en peligro su integridad. Además, que, mediante el uso de materiales y herramientas como encuestas y entrevistas a profesionales del derecho sumado al derecho comparado, se comprueba la necesidad de la reforma anteriormente dicha.

A través de este trabajo se busca implementar una reforma en el Código de la Niñez y Adolescencia que establezca pautas y puntos esenciales para garantizar la administración adecuada de las pensiones por parte de los representantes legales, además que contribuye con principios de justicia y equidad, protegiendo los derechos

constitucionales inviolables de los niños, niñas y adolescentes, asegurando que los recursos destinados a su bienestar se utilicen de manera transparente, eficiente y en su beneficio directo mediante la justificación de gastos y rendición de cuentas.

La importancia de esta investigación radica en su capacidad para abordar y resolver esta problemática compleja, contribuyendo a la construcción de una sociedad más justa y equitativa. La reforma propuesta aspira a establecer las bases que logren un cambio positivo en la forma en que se administran las pensiones alimenticias mediante su justificación de gastos y la guía de lineamientos sobre el adecuado uso de la pensión, esto beneficiando a las generaciones futuras en Ecuador y promoviendo un entorno propicio para el desarrollo integral de la niñez y adolescencia, contribuyendo a la protección y cumplimiento de sus derechos fundamentales.

2.1. ABSTRACT

The main objective of this research project is to promote the reform of the Childhood and Adolescence Code. This proposal focuses on the establishment of guidelines that regulate the justification by the legal representative regarding the appropriate use of alimony administration. The motivation derives from the need to protect the fundamental rights of children and adolescents, recognizing the importance of the right to food, thereby guaranteeing their overall well-being and prioritizing their best interests.

This study examines the critical issue in our country related to the alimony administration for children and adolescents. Despite the legislative efforts and the priority given to the protection of the rights of children and adolescents, there is considerable concern about the lack of transparency and regulation in the use of these resources by legal representatives.

The mismanagement and inappropriate use of alimony administration provoke serious concerns about the satisfaction of the basic needs of children and adolescents and, consequently, about the protection of their rights. Given the lack of well-defined and precise rules for their management and the absence of effective mechanisms to ensure that resources are used for the benefit of children and adolescents, this issue emerges as a fundamental concern that profoundly affects them.

The justification for the proposed reform is based on the observation of the lack of transparency in the use of alimony administration, which contributes to serious negative effects on their lives. These effects include deficiencies in nutrition, development, well-being, neglect of physical and mental health, educational shortcomings, absence of recreational opportunities, contribution to the perpetuation of the poverty cycle, and increased vulnerability, among other aspects that pose a threat to their integrity. Furthermore, through the use of materials and tools such as surveys and interviews with legal professionals, combined with comparative law, the need for the aforementioned reform is confirmed.

This study pretends to implement a reform of the Childhood and Adolescence Code, which establishes guidelines and essential points to guarantee the proper management of alimonies by legal representatives. Moreover, it contributes to principles of justice and equity by safeguarding the inviolable constitutional rights of children and

adolescents, ensuring that resources designated for their well-being are used transparently, efficiently, and to their direct benefit through the justification of expenses and accountability.

The importance of this research lies in its ability to explore and solve this complex problem, contributing to the construction of a more just and equitable society. The proposed reform pretends to lay the groundwork for a positive change in the way alimony is administered by justifying expenditure and providing guidance on the proper use of alimony. This benefits future generations in Ecuador and promotes a conducive environment for the comprehensive development of childhood and adolescence, contributing to the protection and fulfillment of their fundamental rights.

3. INTRODUCCIÓN

La protección de los derechos de la niñez y adolescencia constituye un pilar fundamental en cualquier sociedad comprometida con el bienestar de sus ciudadanos; el derecho a recibir pensión alimenticia emerge como un componente esencial para asegurar condiciones dignas y propicias para el desarrollo integral de los niños, niñas y adolescentes. Ecuador, como muchos otros países, ha establecido un marco legal, representado por el Código de la Niñez y Adolescencia, con el propósito de garantizar estos derechos fundamentales.

No obstante, a pesar de los esfuerzos legislativos, una preocupación significativa se vislumbra en la administración de las pensiones alimenticias destinadas a la niñez y adolescencia; la falta de transparencia y regulación en el uso de estos recursos, a menudo gestionados por representantes legales, plantea interrogantes sobre la efectividad en la satisfacción de las necesidades básicas de los menores y la garantía de sus derechos constitucionales.

La presente tesis se sumerge en esta problemática compleja y multifacética, proponiendo una reforma al Código de la Niñez y Adolescencia que establezca lineamientos para la debida justificación por parte de los representantes legales en la administración de las pensiones alimenticias. La iniciativa surge de la imperiosa necesidad de garantizar la transparencia, eficiencia y eficacia en el manejo de estos recursos.

La detenida, junto con la identificación de elementos fundamentales que respaldan la necesidad de establecer pautas para la justificación de una apropiada administración de las pensiones alimenticias, conforman los fundamentos esenciales en los que se basa la presente propuesta de reforma.

La falta de regulaciones claras y específicas para la gestión del derecho de alimentos, la ausencia de instrumentos efectivos que garanticen el uso adecuado de los recursos y la evaluación de las consecuencias desfavorables resultantes de la gestión inadecuada de los recursos destinados al bienestar de los menores resalta la urgencia de una intervención legislativa.

La investigación, respaldada por encuestas y entrevistas a profesionales del derecho, se centra en la creación de un marco normativo que no solo promueva la

transparencia y rendición de cuentas, sino que también se alinee con el interés superior del niño, su bienestar y desarrollo integral.

Para dar solución al presente problema se propone una reforma al Código de la niñez y adolescencia, con la finalidad de brindar una garantía de cumplimiento mediante la justificación de gastos y de esta forma precautelar los derechos de los menores y su bienestar integral.

El presente Trabajo de Integración Curricular se verifica su objetivo general que consiste en “Proponer mediante una explicación socio-jurídica que respalde la necesidad ineludible de establecer en el marco legal del código de la niñez y adolescencia la regularización de la figura de la justificación de una gestión adecuada de las pensiones alimenticias por parte del representante legal del beneficiario”

Además, también se pudieron verificar los objetivos específicos que se detallan a continuación:

Primer objetivo específico: Explicar mediante un diagnóstico detallado las repercusiones y efectos negativos derivados de la administración deficiente de los recursos destinados al bienestar de los menores a cargo del cuidador legal o tutor.

Segundo objetivo específico: Identificar y definir de manera precisa los componentes esenciales que respalden la necesidad de implementar lineamientos para la justificación de una correcta administración de pensiones alimenticias. Además, elaborar una propuesta de reforma legal que aborde esta cuestión.

Tercer objetivo específico: Establecer la propuesta que se integrará en el Código de la Niñez y Adolescencia que tiene como objetivo instaurar pautas y puntos elementales para garantizar la gestión adecuada de las pensiones por parte del representante legal.

El presente Trabajo de Integración Curricular se estructura de la siguiente manera:

Marco Teórico, donde se desarrollan diferentes temas y subtemas en conjunto con sus conceptos fundamentales que se mencionan a continuación:

Derecho de familia Y familia Niños y Adolescentes: Representante Legal, Tutor y Curador Representante legal, Tutor y Curador: Principio del Interés Superior del Niño, Derecho de Alimentos, Pensión Alimenticia, Administración de la Pensión Alimenticia, La Rendición de Cuentas, Gastos Alimenticios y su Justificación: Alimentación nutritiva, equilibrada y suficiente; Salud integral: prevención, atención médica y provisión de

medicinas; Educación, Cuidado, Vestuario adecuado, Vivienda segura, higiénica y dotada de los servicios básicos, Transporte, Cultura, recreación y deportes, Rehabilitación y ayudas técnicas si el derechohabiente tuviere alguna discapacidad temporal o definitiva, Transparencia, Eficacia, Responsabilidades del Representante legal, Gestión financiera, Toma de decisiones en beneficio del menor, Mecanismos de Rendición de Cuentas, Facturas y Comprobantes, Presentación de informes detallados, Auditoría Externa Ocasional, Participación Activa del Alimentante, Reuniones de Revisión Periódica, Acuerdo Mutuo Documentado, Principios Éticos, Influencia de la Ética en el Actuar del Representante Legal en relación con la Pensión Alimenticia, también se cuenta con la Legislación Comparada: Nicaragua, Uruguay, Estados Unidos

De igual forma se incluye los materiales y métodos que fueron utilizados para obtener información, y así mismo; las técnicas de encuestas y entrevistas y además el estudio de casos. Todo esto me ayudo a fundamentar la presente investigación.

En la último parte, detallo 6 conclusiones y recomendaciones que logre obtener luego de la realización del presente Trabajo de Integración Curricular, con la finalidad de presentar una propuesta de reforma.

Esta tesis aspira no solo a identificar y comprender la complejidad de la problemática, sino también a proponer soluciones concretas que impacten positivamente en la administración de las pensiones alimenticias, asegurando que estos recursos sean utilizados de manera efectiva en beneficio de las generaciones futuras en Ecuador.

4. MARCO TEORICO.

4.1. La Familia.

La familia sirve como una entidad propicia para el ejercicio efectivo de los derechos, un ejemplo claro es su desempeño en la infancia, puesto que depende de ella la crianza fundamental de cada uno de sus integrantes, sin embargo, el Estado también cumple un papel importante en conjunto con la familia, pues cuenta con la responsabilidad de garantizar que cada niño, niña o adolescente disfrute de sus derechos.

La familia cumple con una responsabilidad elemental en la cual se asume el cuidado, alimentación y crianza de un menor, pues el Estado busca asegurar el bienestar de los menores y la observancia de los derechos de todos los miembros de la familia, esto también se logra gracias a la aplicación del Derecho de Familia.

Para el autor Cabanellas, “familia es el conjunto de ascendientes, descendientes, y colaterales con un tronco común, y los cónyuges de los parientes casados. La gente que vive en una casa bajo la autoridad del señor de ella” (Torres, 2001);

Este autor también nos explica las muchas perspectivas de ver a la familia, desde un punto de vista emocional y hogareño, dando a entender la parentela inmediata, siendo los familiares más cercanos en término de relación biológica o legal, por ejemplo, los cónyuges, los padres, los hijos y los hermanos solteros.

En un extracto proveniente de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, según lo consignado en la sesión 191 de la Comisión de Estudios para una Nueva Constitución, se establece que la familia representa el componente innato y esencial de la sociedad, siendo merecedora de protección por parte tanto de la sociedad como del Estado (Declaración Universal de los Derechos Humanos, 1948, Artículo 16, n.3).

4.2. Derecho de Familia.

En el ámbito jurídico denominado derecho familiar, o derecho de familia, es el que se encarga de resguardar los derechos de las personas inmersas en relaciones familiares. Esta rama del derecho aborda cuestiones vinculadas con las familias, ya que se consideran de interés público y elemental en las legislaciones y sociedades de cada nación.

Para Gómez J. (citado en Martínez, 2008) en la obra “Derecho de Familia”, nos explica qué el derecho de familia se asemeja a la rama del derecho civil, pero en este caso se encarga de regular las relaciones personales y patrimoniales derivadas de la institución “familia” así como se examinan detalladamente cuestiones como el matrimonio, el divorcio, filiación, patria potestad, custodia e incluso la pensión alimenticia, y otros aspectos relacionados con la familia y la protección de los integrantes, desde una perspectiva legal y jurisprudencial.

Para este Autor es importante recalcar la similitud entre el derecho civil y familiar, gracias a la regulación de las relaciones personales y patrimoniales dentro de la institución familiar. Así como el ámbito civil abarca cuestiones importantes, el derecho familiar también, pues regula temas cruciales como la patria potestad, divorcio, custodia, entre otros que integran derechos y responsabilidades de los individuos del núcleo familiar, buscando su equidad, justicia y toma de decisiones que cuiden y beneficien a dichos miembros.

“El derecho de familia es la rama del Derecho que regula las relaciones jurídicas más íntimas y cercanas que se establecen entre los individuos, en virtud de la vida en común que les impone la convivencia familiar, y que, a diferencia de otras relaciones jurídicas, no pueden ser abandonadas o disueltas a voluntad de las partes” (Manzanares, J.L. (2015).)

Esta cita resalta la importancia del derecho de familia como una rama que se ocupa de regular las relaciones más cercanas y personales entre individuos, especialmente aquellas que surgen debido a la convivencia familiar. La singularidad de estas relaciones radica en que, a diferencia de otras vinculaciones jurídicas, no pueden ser abandonadas o disueltas a voluntad de las partes involucradas.

Desde mi interpretación personal, esto sugiere que el derecho de familia reconoce la naturaleza especial y fundamental de las relaciones familiares, reconociendo que estas conexiones están intrínsecamente ligadas a la convivencia y no pueden ser tratadas de la misma manera que otros acuerdos jurídicos. Recalcando la necesidad de proteger y regular estas relaciones de manera cuidadosa y considerada, reconociendo su singularidad y la importancia de preservar la estabilidad y el bienestar en el ámbito familiar.

Es así que el Derecho de familia conlleva una elemental importancia no solo en el mundo jurídico, sino dentro de la sociedad pues este tema engloba a temas como el

cuidado a cada uno de los miembros pertenecientes a la institución familiar, sus funciones, sus obligaciones y relaciones específicas, pues esta rama del Derecho nos recalca la vital importancia de la Familia, pues en muchas ocasiones se la considera base de toda la sociedad y personas, así mismo nos da los lineamientos aplicable a dicha materia y nos permite la regulación de cada relación familiar.

4.3. Niños y Adolescentes:

Al igual que la importancia de la familia, debemos tener en cuenta la importancia de los niños, niñas y adolescentes, los cuales también son considerados como grupo prioritario no solo en nuestro país sino a nivel mundial.

“Niño o niña es la persona que no ha cumplido doce años de edad. Adolescente es aquella persona sea de sexo masculino como sexo femenino entre los doce y dieciocho años de edad” (Código de la Niñez y Adolescencia, Código de la Niñez y Adolescencia, 2003).

Siendo así qué, los menores que incursionan en el período temprano de la vida de una persona llamada infancia, son generalmente desde el nacimiento hasta la pubertad, mientras qué los adolescentes son humanos que comprenden la etapa siguiente a la infancia “Adolescencia”, caracterizada por cambios físicos, emocionales y sociales, y que abarca la pubertad hasta la independencia económica y emocional donde cumplirán 18 años, también conocida como adultez donde cruzarán por algunos otros cambios físicos y mentales.

Llamase infante o niño el que no ha cumplido siete años; impúber, el varón, que no ha cumplido catorce años y la mujer que no ha cumplido doce; adulto, el que ha dejado de ser impúber; mayor de edad, o simplemente mayor, el que ha cumplido dieciocho años; y menor de edad, o simplemente menor, el que no ha llegado a cumplirlos. (Código Civil Ecuatoriano, 2005, pág. 3. Art.21).

Es así que en este código nos explica que infante o niño es el ser humano que aún no ha cumplido los 7 años de edad, una vez cumplido los 7 años de edad se considera impúber hasta que cumpla los 14 años de edad en el caso de los varones y los 12 en el caso de las mujeres, esto porque se cree que la mujer se desarrolla más pronto que el varón, luego de esta etapa se considera a adulto aquel que ha pasado los 18 años y que ha superado la etapa de impúber, sin embargo deduciendo podemos acotar que el adolescente o el periodo de la adolescencia se la puede considerar como el periodo entre

impúber y mayor de edad o adulto, en donde se considera que ya ha alcanzado la pubertad y sus cambios físicos, sexuales y sociales,

Para Guillermo Cabanellas, Impúber significa: “Quien no ha alcanzado la edad de la pubertad, aquella en que se adquiere la capacidad o facultad de procrear o concebir, presunta a los doce años en las hembras y a los catorce en los varones.” (CABANELLAS, 1979, pág. 158)

En base a lo que dice este autor y sumado a lo que nos refiere el código civil podemos referirnos al término "impúber" como el que se utiliza para describir a aquellos que aún no han experimentado la pubertad, lo cual generalmente se aplica a individuos que no han alcanzado cierta edad asociada con el inicio de cambios físicos, mentales y sociales.

Por otro lado, el término "adolescente", en mi opinión se refiere a la fase que sigue a la infancia y precede a la adultez, abarcando el período desde la pubertad hasta la independencia económica y emocional, comúnmente entre los doce, catorce y dieciocho años, en donde estos individuos tienen cambios físicos y mentales, incluso pudiendo abarcar la posibilidad de procrear.

Aunque el código de la niñez y adolescencia y código civil pueden tener detalles en sus definiciones sobre la niñez y adolescencia, ambas se asemejan en que la infancia es el periodo comprendido desde el nacimiento hasta que el menor alcance la pubertad, cambios físicos y mentales, y adolescente es la siguiente etapa, y una antes del adulto o mayor de edad, o que haya cumplido 18 años de edad.

Objetivamente “un menor de edad” sea niño, niña o adolescente, hasta cumplir la mayoría de edad o los 18 años, comprende una etapa en la que en el ámbito legal civil reconoce la existencia de privilegios, restricciones y derechos, todo esto reconocidos en el Código Civil y Código de la Niñez y Adolescencia nombrados anteriormente; por ejemplo, para que un menor no realice sus propias actividades o tome sus propias decisiones para las cuales aún no esté en la etapa correcta o preparado, o que una persona adulta abuse de beneficios de ley atribuibles en la ley, se establecerán siempre claro las capacidades, derechos y obligaciones de acuerdo a la edad del individuo.

La constitución de la república nos explica según su artículo 44 que el Estado, la Sociedad y la Familia procuran y deben garantizar el compromiso total para garantizar el

bienestar y derechos de los niños, niñas y adolescentes, reconociendo sus necesidades, aspiraciones y derechos, ya que son un grupo prioritario que necesitan total atención.

De igual manera en su artículo 45, explica consagra que los derechos son inherentes a los niños, niñas y adolescentes, reconociendo que son titulares de todos los derechos humanos, independientemente de su edad, sino que también enumera específicamente algunos de esos derechos, destacando áreas fundamentales que deben ser garantizadas para asegurar su desarrollo integral.

Este principio refuerza la idea de que los menores merecen el mismo respeto y consideración que cualquier otro miembro de la sociedad; la enumeración de derechos específicos resalta el compromiso de la sociedad ecuatoriana con el bienestar de los niños y adolescentes. Algunos de estos derechos incluyen, Derecho a la salud integral y nutrición; a la educación y cultura; al deporte y recreación; a la seguridad social; a tener una familiar y comunitaria, los cuales son derechos elementales para niños, niñas y adolescente.

En el Artículo 46, se establece que el Estado tomará medidas para salvaguardar y atender a las niñas, niños y adolescentes frente a diversas formas de violencia, maltrato, explotación sexual u otras situaciones perjudiciales, así como frente a la negligencia que pueda ocasionar dichas circunstancias. Además, se subraya la importancia de garantizar que reciban atención prioritaria y especializada tanto en entornos públicos como privados.

“Asistir, alimentar, educar y cuidar a las hijas e hijos. Este deber es corresponsabilidad de madres y padres en igual proporción, y corresponderá también a las hijas e hijos cuando las madres y padres lo necesiten” (Constitución,2008).

La constitución también garantiza en su art. 83 numeral 16 el asistir a los menores, niños, niñas y adolescentes por parte de sus padres, además de que estos garanticen la educación, alimento y cuidados, esto hace referencia al igual que los artículos anteriores, que los niños, niñas y adolescentes siempre estarán protegidos no solo por leyes como el Código de la niñez y adolescencia sino también de la constitución, y mediante principios universales reconocidos por las cortes internacionales.

4.4. Representante Legal, Tutor y Curador

4.4.1. Representante legal:

Un representante legal, por conocimiento general es una persona autorizada para actuar en nombre de otra persona o de una sociedad, o en ocasiones una institución, en asuntos legales o financieros.

“Son representantes legales de una persona, el padre o la madre, bajo cuya patria potestad vive; su tutor o curador; y lo son de las personas jurídicas, los designados en el Art. 570.” (Código Civil, 2005, pág. 3. Art. 28.)

En el código civil ecuatoriano se reconoce que el cargo de representante legal de un menor puede ser desempeñado en la mayoría de los casos por uno de sus padres bajo quien tenga su patria potestad, o por alguien designado para representar los intereses legales de otra persona, similar al contexto empresarial.

Para Montero S. (citado en Espinoza. 2022) La patria potestad es la institución encargada del conjunto de derechos y responsabilidades que la ley le otorga a los padres o ascendientes en relación a sus hijos en materia de persona y bienes de estos menores de edad. Es decir que son los encargados de velar por el menor, sus derechos, obligaciones y cuidado.

“La representación en sentido general, es un fenómeno jurídico que implica la actuación de una persona a nombre de otra, es una de las instituciones más utilizadas y uno de los mejores inventos jurídicos” (Felipe, s.f.)

En un sentido amplio la representación como dijo el autor anterior, nos aclara que es la posibilidad de una persona reconocida legalmente de actuar o ejecutar una acción en nombre de otra, esto puede abordarse en un sentido ya sea como el de los padres representando a los hijos, o el de una persona representando a una institución.

Para el (Código de la niñez y adolescencia, 2003), los representantes legales de los menores de edad son, generalmente, los padres. Sin embargo, también reconoce la existencia de una tercera persona denominada “Tutor” en casos específicos en los cuales los padres no pueden ejercer la representación legal, por ausencia o ya sea que se encuentren impedidos por alguna razón.

En términos generales, los representantes legales, ya sean los padres o tutores legales, tienen la responsabilidad de velar por el bienestar del menor, tomar decisiones en su nombre y representarlo legalmente en asuntos importantes.

4.4.2. Tutor y Curador:

Un tutor es una persona designada legalmente para cuidar y tomar decisiones en nombre de alguien que no puede hacerlo por sí mismo, generalmente un menor. Los tutores son nombrados por un tribunal y tienen la responsabilidad de salvaguardar la seguridad y los intereses de la persona bajo su tutela.

El artículo 367 del Código Civil de Ecuador (2005) establece que las tutelas y las curadurías o curatelas constituyen responsabilidades asignadas a individuos específicos en beneficio de aquellos que carecen de la capacidad para autogobernarse o administrar adecuadamente sus asuntos. Este encargo se aplica a personas que no están bajo la autoridad de un padre o madre capaces de brindarles la protección necesaria (Código Civil de la República del Ecuador, 2005, Art. 367).

Un Curador comparte una responsabilidad similar a la del tutor, pero generalmente se refiere a una figura designada para cuidar y tomar decisiones en nombre de un adulto que no puede cuidar de sí mismo debido a limitaciones físicas o mentales.

Las personas designadas con estos roles de curadores se les impone esta elemental responsabilidad conocida como "guardas" dentro del mundo Civil, pues su objetivo principal es la de cuidar y proteger a aquellos que lo necesitan en cuanto a sus propiedades.

Según nuestra legislación de Ecuador, a tutela se dirige exclusivamente a individuos menores de edad, esta forma de protección familiar suplementaria tiene como meta asegurar el bienestar de la persona a cargo de un tutor distinto a los padres, mientras que el curador se encarga de gestionar los bienes de un menor que, por diversas razones, no está bajo la patria potestad. De acuerdo con (Jara y Gallegos, 2011, pág. 501), esta institución está normada en el Capítulo Primero del Título II, sección cuarta del Libro III del Código Civil ecuatoriano, abarcando específicamente los artículos 502 al 563.

4.5. Principio del Interés Superior del Niño

El (Código de la Niñez y Adolescencia, 2003, pág. 1. Art. 11.) se refiere a el principio del interés superior del niño como una guía fundamental para la garantía del pleno ejercicio de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.

Este principio impone a todas las autoridades, tanto administrativas como judiciales, así como a las instituciones públicas y privadas, la obligación de ajustar sus decisiones y acciones con el fin de asegurar dicho interés superior. Para evaluar este interés, se debe considerar la necesidad de mantener un equilibrio justo entre los derechos y deberes de los niños, niñas y adolescentes, buscando la realización óptima de sus derechos y garantías.

Es importante destacar que este principio prevalece sobre el principio de diversidad étnica y cultural. Además, se aclara que el interés superior del niño sirve como un principio de interpretación de la ley, y nadie puede invocarlo en contra de una norma expresa sin haber escuchado previamente la opinión del niño, niña o adolescente involucrado y que esté en condiciones de expresarla.

Para Soledad García, al referirse sobre el interés superior del niño:

Es un principio jurídico interpretativo fundamental, pues toda norma que haya de aplicarse en una situación que afecte real o potencialmente a un menor ha de interpretarse a la luz de su interés superior, lo que nos conduce a que el órgano encargado de la aplicación de una norma ha de considerar, de entre todas las interpretaciones posibles, aquella que nos pueda aportar una norma aplicable a un caso que afecta directa o indirectamente a un niño, hemos de considerar aquella que satisfaga en mayor medida el interés de este último. (García, 2015)

Esta autora nos dice que toda decisión que un órgano de aplicación de normas, al momento de aplicarla deberá tener en cuenta la importancia de este principio, pues debe considerar los efectos positivos y negativos que gracias a su decisión puede tener en el menor y su bienestar, por eso es que siempre debe elegirse la que en mayor nivel lo beneficie.

Es así como en nuestro país El principio del interés superior del niño, tal como se tiene un enfoque fundamental para guiar las decisiones y acciones de las autoridades

administrativas y judiciales, resulta elemental tanto en instituciones públicas y privadas, en relación con los niños, niñas y adolescentes, busca garantizar derechos y prevalecer por encima de la etnia y cultura, pues se busca su bienestar y desarrollo integral del menor, siendo también un criterio de interpretación de ley aplicándose como guía ante cualquier legislación relacionada a la niñez y adolescencia.

“Este principio goza de reconocimiento internacional universal y ha adquirido el carácter de norma de Derecho Internacional general.”(caballo,2008,pág. 226); es así que incluso este principio no solo abarca importancia dentro de nuestro país sino que también conlleva una influencia y relevancia a nivel universal y mundial; Desde mi perspectiva como autor puedo destacar que este principio de interés superior del menor le da al ser humano que comprende desde los 0 a 18 años de edad un nivel social de privilegio dentro de los sistemas jurídicos, los cuales deberán respetar su importancia y privilegio.

El Art. 44 de la Constitución de la República del Ecuador establece:

“El Estado, la sociedad y la familia de forma prioritaria el desarrollo integral de las niñas, niños y adolescentes, y asegurarán el ejercicio pleno de sus derechos; se entenderá al principio de su interés superior y sus derechos prevalecerán sobre los de las demás personas” (Constitución de la República del Ecuador, 2008).

Es así que, que este artículo refleja el compromiso fundamental del Estado, la sociedad y la familia hacia el desarrollo integral de las niñas, niños y adolescentes. Más allá de ser una mera declaración legal, este artículo establece un principio rector que otorga máxima prioridad al bienestar y derechos de los menores. La referencia al "interés superior" de los niños y adolescentes es un reconocimiento claro de que sus necesidades, aspiraciones y derechos deben ser considerados con especial atención en todas las acciones y decisiones que los afecten.

Este principio del "interés superior del menor" es un concepto vital en el ámbito del derecho de la infancia y representa una guía ética y legal para garantizar que las decisiones y políticas gubernamentales, sociales y familiares tengan en cuenta el bienestar y desarrollo óptimo de los menores. La preeminencia de sus derechos sobre los de otras personas destaca la importancia de proteger a los niños y adolescentes de cualquier forma de discriminación o violación de sus derechos fundamentales.

La inclusión de este principio en la Constitución no solo es un reconocimiento formal, sino también un compromiso explícito de la sociedad ecuatoriana para crear un entorno que favorezca el pleno desarrollo de los menores. Establecer el desarrollo integral como una prioridad implica considerar no solo las necesidades básicas, sino también los aspectos emocionales, sociales, educativos y culturales que contribuyen al crecimiento saludable de los niños y adolescentes.

El interés Superior del Niño es muy elemental que incluso conlleva la existencia de la CDN (Convención sobre los Derechos del Niño) el cual nos explica que tiene como protagonista principal al niño. Pues Su finalidad es fortalecer y garantizar la salvaguarda de los niños como sujetos plenos de derechos humanos, reconociendo que disfrutan de todos los derechos inherentes a cualquier ser humano. Y que incluso, se enfatiza y reconoce que, al ser considerados el grupo más vulnerable, los niños también reciben una protección especial.

4.6. Derecho de Alimentos:

El (Código de la Niñez y Adolescencia, 2003) actualmente vigente en nuestro país sostiene que se trata de la garantía a proporcionar recursos necesarios para los alimentarios es decir para los menores, esta relación parentofilial busca garantizar una correcta Alimentación; Salud integral, Educación; Cuidado; Vestuario Adecuado; Vivienda Segura; Transporte; Cultura y Rehabilitación o ayudas técnicas.

Esta obligación entre que tiene el padre hacía el hijo generalmente se cumple cuando el descendiente es menor de edad o en otros casos como en nuestro país, se debe cumplir hasta el clímax de la vida académica superior del individuo.

Es así que se trata de una obligación propia de una persona en este caso progenitor, de contribuir responsablemente con el sustento económico hacía su descendiente o descendientes, este sustento económico busca garantizar el bienestar del menor en cuanto a alimentación, vestimenta, vida digna, educación, recreación entre otros puntos elementales más en los cuales son derechos incluso constitucionales.

El (Código de la Niñez y Adolescencia, 2003) también nos explica quienes son los privilegiados que gozan de este derecho de alimentos.

- Niños, niñas y adolescentes que aún no se han emancipado voluntariamente que tengan sus propios gastos;

- Adultos hasta que cumplan los 21 años los cuales verifiquen que se encuentren cursando un curso de educación que no permita ejercer un trabajo para su sustento.
- Personas con discapacidad mental o física de cualquier edad, los cuales son puedan subsistir ni sustentarse por su cuenta propia, esto garantizado por el Consejo Nacional de Discapacidades.

De manera similar, el Derecho de Alimentos, conforme al (Código de la niñez y adolescencia, 2003) presenta principios fundamentales que especifican la naturaleza intrínseca de este derecho. En primer lugar, se destaca su carácter Intransferible, lo cual implica que no puede ser objeto de cesión o transferencia a otra persona, este principio resalta la singularidad e inalienabilidad del derecho, subrayando su vínculo directo con el titular original.

Además, se enfatiza la característica Imprescriptible de este derecho, indicando que no está sujeto a prescripción legal, es decir que el derecho no puede perderse ni extinguirse con el transcurso del tiempo, otorgándole una durabilidad y vigencia continua que resguarda sus atribuciones a lo largo de las distintas etapas temporales.

Asimismo, se establece su Intransmisibilidad, subrayando que es un derecho inherente y propio que no puede ser transmitido a terceros, este principio destaca la naturaleza personal e intransferible del derecho, consolidando su arraigo en el titular original.

Otro principio relevante es su Inembargabilidad, lo que implica que el derecho no puede ser confiscado, retirado o usurpado por ninguna entidad o individuo, este aspecto resguarda la integridad y el ejercicio pleno del derecho, protegiéndolo de posibles interferencias externas.

Finalmente, se señala la Irrenunciabilidad del derecho, indicando que no puede ser abandonado voluntariamente ni renunciado, este principio enfatiza la permanencia y la obligatoriedad inherente al derecho, asegurando que el titular no pueda desprenderse de sus beneficios de manera voluntaria. Estos principios, en conjunto, conforman una estructura robusta que delimita y resguarda la naturaleza esencial de este derecho.

Para el Autor Edmundo Naranjo sobre el derecho de alimentos:

Todo esto nos lleva a opinar que el derecho de alimentos es una obligación ética y moral, nacida de la solidaridad familiar. Dicha obligación no puede quedar en el ámbito exclusivo de la moral, porque sería susceptible de quebrantarse o mal interpretarse pues estos principios

son fáciles de eludir por parte del ser humano, por ello se hizo necesario transformar esa moral en un derecho positivo que se encargue de regular la prestación alimenticia. (López, 2009).

Este autor nos sugiere que el derecho en cuestión va más allá de ser simplemente una cuestión moral; más bien, lo presenta como una obligación arraigada en la importancia de la familia. Se destaca también la necesidad de percibir este derecho como una obligación fundamental, subrayando su relevancia para prevenir interpretaciones equivocadas sobre el incumplimiento inherente a su naturaleza.

Ante esta consideración, surge la imperativa necesidad de transformar este derecho en una norma legal con el fin de establecer pautas claras para su ejecución.

La positivización de este derecho en una normativa legal no solo busca regular de manera más efectiva la obligación de proporcionar alimentos, sino que también tiene como objetivo principal garantizar su cumplimiento y evitar posibles interpretaciones ambiguas o eludir responsabilidades por parte del representante encargado de administrar la pensión.

En este contexto, la formalización legal se convierte en un mecanismo esencial para fortalecer la protección de este derecho, estableciendo un marco normativo sólido que previene malentendidos y fomenta una aplicación justa y equitativa.

Para el autor Guillermo Cabanellas, los alimentos puede darse mediante dinero, especies o por ley, contrato o testamento, esto recalando que no solo mediante el dinero es la forma de otorgar la pensión alimenticia, así mismo tiene en cuenta que esta pensión debe buscar la subsistencia por lo cual debe estar dentro de los ámbitos como la comida, la vestimenta, educación, la habitación, bebidas, y demás que resultan importantes para el menor.

Dentro del mismo código nos cuenta quienes son los obligados a cumplir con el derecho de alimentos, pues luego del progenitor estarán los Abuelos, Hermanos mayores de 21 años que no cursen un nivel de estudio o que sean incapaces de sustentarse ellos mismos o que sean discapacitados y Tíos; estas personas antes nombradas serán las siguientes encargadas de seguir con la obligación del Derecho de Alimentos en caso de que el padre que estaba cumpliendo con la obligación ya no pueda hacerlo por distintos motivos.

Además, se establece la imposibilidad de realizar reembolsos o compensaciones al alimentario, a excepción de situaciones específicas, como el incumplimiento de pensiones alimenticias previamente fijadas o los gastos prenatales realizados por madres

que no hayan sido reconocidos con antelación, permitiéndose en estos casos la compensación y transmisión de dichos derechos a los herederos.

4.7. Pensión Alimenticia:

Se trata del cumplimiento del Derecho de Alimentos, es decir qué es la cantidad del dinero que se otorgará al tutor del alimentario para que se sustente con sus necesidades básicas, este monto suele ser determinado por el juez mediante sentencia, pues con dicha cantidad de dinero se busca cubrir gastos como Alimentación, vestimenta, entre otros más; el monto de la pensión alimenticia será determinado en concordancia del sueldo y monto financiero que conlleva el alimentante.

“La pensión alimenticia se ampara en la necesidad que puede tener una persona de recibir lo que sea necesario para subsistir, dada su incapacidad de procurárselo solo ya que en el caso de los niños, niñas y adolescentes no pueden, ni deben trabajar” (Jiménez,2015,pag 5).

Para Jimenez, destaca la idea de que la pensión alimenticia se fundamenta en la necesidad de una persona para subsistir o vivir adecuadamente, especialmente cuando dicha persona esta no puede proveerse por sí misma tomando en cuenta la situación de niños, niñas y adolescentes, argumentando que, debido a su incapacidad para trabajar, dependen de la pensión alimenticia para cubrir sus necesidades básicas, al mismo tiempo que este apoyo económico para garantizar el bienestar y desarrollo adecuado de los menores.

Pilco y Montero, mantienen que la pensión alimenticia se considera como un beneficio monetario otorgado por los progenitores, ya sea por parte del padre o la madre según sea la forma de la pensión alimenticia establecido por el Consejo Nacional de la Niñez y Adolescencia.

Los autores Pilco y Montero sostienen la noción de que la pensión alimenticia se concibe como un acto de responsabilidad parental, donde uno de los progenitores contribuye económicamente para el sustento de sus hijos, sus gastos y necesidades, independientemente de la forma específica que tome esta contribución.

“Las obligaciones alimenticias son obligaciones de derecho que ciertos familiares asumen para sí mismos o para quienes carecen de los medios para mantener a sus familias, siempre que no puedan obtener estos derechos a través del trabajo” (Márquez, 2022,pag 17)

Este autor recalca la responsabilidad y obligación directa que ciertos familiares asumen para aquellos que no pueden mantener a sus familias por falta de recursos, siendo así que mediante este derecho se logra el bienestar de quienes dependen de ellos.

Para Cabanellas es “Cantidad que, por disposición convencional, testamentaria, legal o judicial, ha de pasar una persona a otra, o a su representante legal, a fin de que pueda alimentarse y cumplir otros fines esenciales para la existencia o en especial dispuestos”. Dando a entender que se trata de un monto de dinero que mediante el acuerdo voluntario del padre alimentante, por disposición testamentaria o ya sea por la decisión de un juez, se entrega al menor alimentado o a su representante para que se encargue de alimentarlo o cubrir sus gastos.

La (Convención sobre los Derecho del Niño, 1990) se estableció que Los Países deberán cumplir con garantías por parte de los padres u familiares obligados a cumplir con dicha pensión con el niño, tanto como si vivieran en el país como en el extranjero.

Con respecto a la Convención, se encarga de establecer que todos los países deberían contar con garantías las cuales permitan asegurar el cumplimiento de esta pensión por parte del progenitor encargado de suministrar alimentos, sin importar que se encuentren en situaciones transfronterizas o países diferentes, pues este Derecho resulta universal y más que todo elemental.

En nuestro país en caso de incumplir con la Obligación de la Pensión Alimenticia será causa de la aplicación de sanciones, las mismas establecidas en el código de la niñez y adolescencia, por ejemplo en el artículo 20 establece que el juez en caso de que el alimentante incumpla dos o más pensiones alimenticias podrá disponer la prohibición de salida del país para dicho deudor e incluso agregarlo al registro de deudores del Consejo de la Judicatura el cual se emitirá también en la Superintendencia de Bancos y Seguros;

En el caso de que el Alimentante incumpla con dos o más pensiones alimenticias el juez podrá disponer el apremio personal mediante petición de parte y constatación de no haber cumplido con su pago, el apremio podrá darse hasta 30 días sumándole la prohibición de salida del país.

El apremio personal en caso de reincidencia se extenderá por 60 días más y hasta por un máximo de 180 días; Antes de disponer la libertad del alimentante deudor, el juez que conoció la causa, realizará la liquidación de la totalidad de lo adeudado y receptorá el pago en efectivo o cheque certificado, y al cumplir con el pago total de la deuda o se efectuará la libertad inmediata.

Dicho apremio personal aplicará para alimentantes subsidiarios que mediante demandan conozcan su obligación de alimentos y aún así no la cumplan.

Según la Corte Constitucional del Ecuador, 2012, en su sentencia N.o. 007-12-SCN-CC. Caso N.o. 0010-11-CN, por el Juez ponente, Dr. Alfonso Luz Yunes, señala qué, en Líneas generales, la obligación de proveer alimentos implica suministrar a una persona lo esencial para su sostenimiento y supervivencia, ajustándose al estado civil, posición social, así como a las necesidades y recursos tanto del receptor como del proveedor de alimentos.

4.8 Administración de la Pensión Alimenticia:

Con respecto a la Administración según (Mogollón., 2020) hace referencia a la capacidad de dirigir, guiar, gestionar y ejecutar acciones o actividades que logren beneficiar a una persona, producto o organización, esto mientras se usa de correcta manera sus recursos y herramientas, a la vez que se logra el cumplimiento de metas y objetivos trazados.

Es tal caso que una correcta administración se trata de dar un uso correcto con herramientas y estrategias, en nuestro Derecho de Alimentos y la Pensión Alimenticia es una herramienta fundamental para el cumplimiento y garantía de los derechos del menor y su beneficio, a la vez que cumple metas antes trazadas, por ejemplo cubrir su Alimentación, Vestimenta, Educación, Recreación y más, incluido el interés superior del niño.

La demanda para la obtención de dicho derecho, le pertenece al padre o madre encargado del cuidado y patria potestad del menor, o ya sea un tutor reconocido legalmente, esta demanda podrá ser ejecutada mediante un formulario otorgado por el Consejo de la Judicatura.

Una vez sea determinado en cuanto al monto de la pensión alimenticia se deberá garantizar el cumplimiento efectivo con lo necesario para que el menor se encuentre menor, siendo así que tiene obligaciones que cumplir de acuerdo a la pensión que recibe el representante para el menor.

El (Código Civil, 2005) establece que el curador deberá de administrar los bienes del pupilo y conservarlos, repararlos y cultivarlos, siendo que su responsabilidad se extiende hasta la culpa leve; esto abre el pasó a criterios como el de Márquez 2022, donde nos explica que los administradores deberán obligatoriamente informar en cuanto a sus actividades relacionadas a los bienes del pupilo, y si se incumple debe enfrentarse a

sanciones, claramente este criterio nace una observación del comentario del tratadista Uglade, el cual pertenece a otro país pero es doctrinario en el tema de la administración de la pensión alimenticia.

“El tutor debe administrar los intereses del menor como un buen padre de familia y es responsable de todo perjuicio que resulte de falta de cumplimiento de sus deberes” (Márquez,2022,pag 19). Márquez también sostiene que para el gasto ordinario de la pensión alimenticia no necesita autorización judicial, como por ejemplo uso diario, comida, ropa, juguetes, entre otros más,; Mientras que los autores Zannoni y Bosser nos explican que para el uso de un monto que supere la administración ordinaria si se requerirá una autorización judicial.

Los Tutores o los representantes del Alimentado deben ejecutar correctamente su administración de lo contrario deberán responder y afrontar la mala administración de los mismos.

Para Johana Játiva con respecto a la administración de la pensión alimenticia:

Es evidente que no existen normas jurídicas acerca de la regulación de la administración de las pensiones alimenticias, a lo largo del análisis de los temas precedentes se sabe que el juez reglará la forma y cuantía en que hayan de prestarse los alimentos tomando en cuenta que existe una tabla de pensión alimenticia, pero no existe artículo alguno donde se especifique la regulación de la administración de las pensiones alimenticias. (Játiva, 2014)

Lo que dice la autora es correcto, ya que si bien es cierto que en nuestro país hay reglas respecto a la pensión alimenticia no existe una directa sobre su administración, por ejemplo para el correcto uso de la misma, sino que existen para determinar la cantidad u otros detalles que no se relacionan directamente a como gestionar dicho monto.

4.9. La Rendición de Cuentas

Se trata de verificar mediante la exposición del historial del uso de dinero su uso adecuado según sea el caso o el objetivo del monto del dinero, en el caso de la rendición de cuentas para pensión de alimentos, este busca informar el uso dado al monto de dinero atribuido para el sustento del Alimentado, esto busca garantizar qué se haya dado el correcto uso del dinero para el buen cuidado del menor.

Esta rendición puede realizarse mediante informe de gastos, recibos, facturas y demás pruebas que garanticen que el uso de la pensión en beneficio del menor.

“Para muchos autores, la esencia de la rendición de cuentas es la capacidad de demandar explicaciones sobre ciertos actos o decisiones por parte de los funcionarios públicos.”(Peruzzotti,2008,pag. 3).

Para Rolando Castillo, con respecto a la rendición de cuentas:

El rendir cuentas, es el acto imperativo de la transparencia, caracterizado por el hacer referente a un bien, hay que entender que la conducta de quien ejerce un derecho correspondiente de otro, puede disponer en libertad plena del destino de los bienes encomendados, tratándose de liquidez para un fin determinado como lo es lograr el bienestar de los menores de edad (acreedores). (Castillo, 2020)

La afirmación del autor destaca la importancia de la rendición de cuentas como un acto crucial para garantizar la transparencia, pues se enfoca en la relación entre el ejercicio de un derecho sobre un bien y la responsabilidad de informar sobre su uso, su principal idea es que quien tiene el derecho sobre ciertos bienes tiene la libertad de decidir cómo utilizarlos, especialmente en situaciones de liquidez, pero esta libertad viene acompañada del deber de rendir cuentas, donde además se reconoce específicamente la necesidad de asegurar el bienestar de los menores de edad, quienes son considerados como acreedores en esta situación.

La transparencia, entonces, se presenta como un imperativo para garantizar que los recursos disponibles se utilicen de manera adecuada para cumplir con el propósito de beneficiar a los menores.

Según (Hernández P., 206) se resalta la necesidad urgente de justificar el destino que se ha dado a los recursos líquidos con el fin de satisfacer las necesidades fundamentales para el bienes. Por otro lado (Castillo y Hernández, 2019) definen la condición de completar los puntos esenciales que se encargan de regular el uso y gestión del monto liquido, buscando objetivamente verificar el cumplimiento del derecho del menor y proporcionar lo necesario para su bienestar.

El Juez de la Corte Suprema de los EEUU Louis Brandeis sostuvo hace ya más de un siglo, que uno de los pilares fundamentales para la aplicación de la rendición de cuentas, es la transparencia, la cual no solo es cimiento para dicha rendición, sino que funciona también cómo una garantía por parte de la rendición de cuentas.

(Carranza Torres y Krauth , 2016) afirman que la responsabilidad de rendir cuentas es una obligación universal establecida por el derecho, sin hacer distinción entre sectores. Esta obligación se aplica a aquellos que han administrado total o parcialmente

bienes o llevado a cabo gestiones en nombre de otros. En este sentido, es apropiado incluir en esta categoría las cantidades de dinero que un progenitor transfiere a otro con la finalidad de cubrir las necesidades del hijo común.

El concepto de (Espinoza,2004) nos dice que la responsabilidad de presentar informes es respaldado por quien indica que siempre que exista la gestión o administración de propiedades pertenecientes a otros, surge la obligación de rendir cuentas. Este deber se clasifica como una obligación de proporcionar información, situándose en la categoría inicial o primaria de las obligaciones.

La idea principal es que cuando se lleva a cabo la gestión o administración de bienes que no son propios, surge la responsabilidad de proporcionar informes detallados sobre dicha gestión. Este deber se percibe como una obligación fundamental de presentar información, y se clasifica como una obligación esencial en la categorización inicial. En otras palabras, cuando alguien maneja activos pertenecientes a otros, se espera que cumpla con la responsabilidad de rendir cuentas, lo que implica proporcionar detalles y transparencia sobre la gestión de esos bienes.

Por su parte Cabanellas se refiere a: “Presentación, al conocimiento de quien corresponda, para su examen y verificación, de la relación minuciosa y justificada de los gastos e ingresos de una administración o gestión”. (CABANELLAS, 2002).

La rendición de cuentas, para (SCHEDLER ,2004); es la traducción parcial del concepto “accountability”, tiene como sentido que los administradores informen sobre sus decisiones y sean, en su caso, sancionados. (pág. 5)

Para CUNEO (2007): “Los gastos propios de la alimentación de los menores resulta de difícil acreditación, y por esa razón se exime en principio, a quien tiene la tenencia de los menores, de la rendición de cuentas, salvo que se justifique que el mal uso de los fondos que compone la cuota alimentaria se refleja en la atención de las necesidades de los menores”. (pág. 19).

Según Ossorio, sostiene que el sistema de responsabilidad de rendir cuentas implica la colaboración de dos participantes para garantizar que la rendición de cuentas cumpla con la legislación vigente. Estos actores asumen la responsabilidad de mantener una coordinación constante y eficiente en la gestión de bienes. Además, la legislación debe favorecer las ventajas derivadas de la colaboración entre estos diversos participantes, fomentando que cada uno desempeñe su papel de manera integrada para lograr un funcionamiento óptimo del sistema de rendición de cuentas.

Para Espinoza, En cualquier caso que la gestión o administración de bienes pertenecientes a terceros, existe la obligación de presentar un informe detallado de las actividades financieras y operativas. Por lo tanto, es común que todo administrador esté compelido a rendir cuentas. En este contexto, el término "gestión" se utiliza de manera amplia para abarcar acciones legales, económicas y materiales relacionadas con la manipulación y administración de esos bienes. Otra premisa fundamental es que la rendición de cuentas no solo debe ser documentada, sino también clara y explicativa en detalle, ya que solo de esta manera el reclamante o interesado podrá comprender todos los aspectos relevantes del negocio.

Goicochea y Natalie se refieren nos dan a entender qué así como existen casos de rendición de cuentas por pensiones alimenticias muy altas, sin embargo existen casos donde también son muy básicas y bajas donde el encargado debe conseguir comprobantes de pago para demostrar el gasto idóneo, de lo contrario se deberían aplicar sanciones para la persona administradora. Es menester recalcar que esta última información pertenece a la doctrina Peruana, Pues nuestra Legislación no contiene una rendición de cuentas o una petición para conocer la buena administración de la Pensión Alimenticia, lo cual debe cambiar si se busca garantizar efectivamente el interés superior del menor.

Siendo así que al hablar de rendición de cuenta podemos referirnos también como la garantía de la transparencia y buen uso de un monto monetario, por ejemplo en el caso de la rendición de cuentas por parte de Autoridades hacía el pueblo, el pueblo exige un informe de lo que se realiza con su dinero, para lo cual las autoridades deberán responder y presentar dicho informe y comprobar su correcto uso; retomando nuestro camino de la Pensión Alimenticia, la Justificación mediante la rendición de cuentas, se encarga de demostrar el buen uso correcto y justificación del uso del derecho de alimentos del alimentado, pues al comprobarse en que se gasta el dinero se puede cerciorar si la pensión cumple su objetivo, o si llega a existir una falta recursos para el sustento buscado; así mismo se puede comprobar si en realidad el uso del dinero se es relacionado al menor protegido.

“El padre o el alimentante deberían tener un mayor control de las pensiones y administración de los bienes que reciben los hijos, como así le exige el Código de la Niñez y Adolescencia en sus capítulos sobre la patria potestad. (Castro, 2018).

El autor nos dice esta afirmación, sugiere que el padre o la persona que proporciona la pensión alimenticia debería tener un mayor control sobre cómo se gestionan las pensiones y los bienes destinados a los hijos, esta recomendación basándose

en disposiciones legales establecidas en código de la niñez y adolescencia, enfatizando la importancia de que el progenitor que aporta económicamente tenga una participación activa en la administración de los recursos destinados a los hijos, de acuerdo con las normativas legales que rigen la relación parental.

Es así que para eso se debería contar con una rendición de cuentas en el ámbito de la pensión alimenticia, ya sea para evitar malas gestiones o comprobar la insuficiencia del monto de la pensión.

4.10 Gastos Alimenticios y su Justificación:

Cómo he afirmado anteriormente el Derecho de Alimentos, es un derecho elemental dentro de la sociedad ecuatoriana y a nivel mundial, de igual forma resulta demasiado importante en la vida de un menor de edad considerado Alimentado, este Derecho busca garantizar el interés superior del niño y demás derechos importantes para su sustento y supervivencia.

Para (Holguín, 2008) , la persona que tiene el derecho de recibir alimentos debe ejercer ese derecho únicamente si se encuentra en circunstancias que realmente requieran la ayuda de otros, y en la medida en que esa asistencia sea necesaria.

Es así que gracias a la Pensión Alimenticia se logra cumplir dicho sustento, sin embargo, debemos abordar y explicar intrínsecamente el uso de la misma y sus gastos y su justificación, a esos los llamaremos Gastos Alimenticios.

“Con la palabra alimentos se designa, en su sentido legal, todo lo que es necesario para la conservación de la vida: la comida, la bebida, el vestido, la habitación, los remedios en caso de enfermedad” (Solar, 2011, pág.448).

Este autor en contexto, el término "alimentos", tiene una perspectiva legal, abarca todos los elementos esenciales para la preservación de la vida, esto incluye no solo la comida y la bebida, sino también el vestido, la vivienda y los medicamentos en caso de enfermedad, destacando que, legalmente, se considera como "alimentos" todo aquello indispensable para garantizar las condiciones básicas necesarias para la existencia y el bienestar, es decir no solo serán alimentos sino lo necesario para vivir como vestimenta, transporte, salud, entre otros.

Para Gabriela Márquez sobre los gastos alimenticios y su justificación

Una vez cobrada la pensión alimenticia la madre debería adjuntar al expediente los gastos que cubre la pensión alimenticia. Por lo tanto, con la

factura o comprobante de compra en calidad de consumidor final, alimentos, vestuario, salud, servicios básicos y escolares, debe el representante del menor por exigir los derechos de los niños y de la familia. En forma detallada el informe debería presentar la madre tenedora del menor. (Márquez, 2022)

Esta afirmación sugiere que después de recibir la pensión alimenticia, la madre, como persona a cargo del menor, debería incluir en el expediente los desgloses detallados de los gastos cubiertos por dicha pensión, lo que implica adjuntar facturas o comprobantes de compra, en calidad de consumidor final, relacionados con alimentos, vestuario, salud, servicios básicos y gastos escolares. La idea es que el representante legal del menor tenga el derecho de exigir estos desgloses como parte de la protección de los derechos de los niños y de la familia, por lo que se espera que la madre, como tenedora del menor, presente un informe detallado que documente y justifique cómo se ha utilizado la pensión alimenticia para cubrir las necesidades esenciales del menor.

El (código de la niñez y adolescencia,2003) en su título V capítulo 1 artículo 2 nos explica qué para la satisfacción de las necesidades básicas de los alimentarios, incluye:

4.10.1. Alimentación nutritiva, equilibrada y suficiente;

Se refiere a la obtención de nutrientes esenciales los cuales se encuentra presentes en carbohidratos, vitaminas y minerales, grasas saludables, así mismo en frutas, verduras, granos enteros, productos lácteos.

La Alimentación Equilibrada implica el consumo de porciones adecuadas de grupos de alimentos para evitar la deficiencia nutricional o exceso que pueda llevar a problemas de salud. Mientras que la Alimentación Suficiente trata de que el consumo debe ser suficiente para satisfacer la necesidad de energía, nutrientes, dietas evitando más problemas de salud.

Es así que teniendo una Dieta de Alimentos y nutrición correcta ayudará a que el menor se encuentre sano físicamente y evite contraer enfermedades.

Entre algunas enfermedades que se puede desarrollar debido a una mala alimentación, la (Organización Mundial de la Salud, 2023) y otros organismos relacionados a la salud reconocen :

Desnutrición Infantil: Se trata del consumo insuficiente de nutrientes esenciales debido a una alimentación inapropiada puede llevar a la desnutrición en los niños, afectando negativamente su desarrollo físico y mental.

Esto resulta grave y muy preocupante, ya que representa el impacto negativo de una alimentación inapropiada en el desarrollo físico y mental de los niños.

Retraso en el Crecimiento: La Mala alimentación y la falta de nutrientes necesarios puede afectar al crecimiento normal del menor, retrasando y volviendo deficiente su estatura y el peso que debería tener para la edad .

Esto resalta la importancia crítica de proporcionar nutrientes adecuados durante la infancia, a la vez que este retraso no solo afecta la estatura y el peso, sino que también puede tener implicaciones a largo plazo para la salud de los niños.

Obesidad Infantil: El tener obesidad no es sinónimo a una correcta alimentación, pues alude a una alimentación no rica en nutriente y minerales correctos sino un consumo elevado de grasas no saludables y azúcares, puede dar lugar a la obesidad infantil, con consecuencias negativas para la salud a lo largo del tiempo.

La obesidad infantil refleja una preocupación sobre la calidad de la alimentación y sus efectos a largo plazo, destaca la importante necesidad de fomentar hábitos alimenticios saludables desde temprana edad para prevenir problemas de salud asociados con el exceso de peso.

Riesgo de diabetes: El consumo excesivo de azúcares, grasas y una dieta poco saludable, puede atribuir al nacimiento de la enfermedad diabetes tipo 2 en niños, un problema de salud que solía asociarse principalmente con adultos.

Desafíos cardiovasculares: El desarrollo del colesterol y aumento de la presión arterial está correlacionada a una dieta poco saludable y a factores que pueden contribuir a problemas cardiovasculares en el futuro.

La relación entre una dieta poco saludable y desafíos cardiovasculares destaca la importancia de adoptar hábitos alimenticios saludables desde la infancia a la vez que se debe mantener un estilo de vida saludable como hacer ejercicio y actividades en movimiento.

Deficiencias nutricionales: La alimentación inadecuada en niños puede resultar en deficiencias de vitaminas y minerales, afectando su crecimiento y desarrollo normales y afectando su salud arterial.

Impacto en el desarrollo cognitivo: El Retraso del desarrollo cognitivo, el cambio en las habilidades sociales, mentales y procesos de pensamientos entre otros como la atención, la memoria, lenguaje y aprendizaje, se ven afectados debido a una mala dieta de alimentación ya que la mente como el cuerpo necesita nutrientes y una alimentación sana.

Pues una buena alimentación no solo permitirá un cuerpo sano, sino que también conlleva una mente sana, que en los menores esto resulta muy importante

Posible riesgo de trastornos alimentarios: La mala alimentación puede ejecutar trastornos alimentarios, como la anorexia, la anemia o la bulimia, más adelante en la vida.

Dichas enfermedades son consideradas graves y mucho más si se trata que se encuentran presentes en la salud de un menor.

4.10.2. Salud integral: prevención, atención médica y provisión de medicinas;

El cuidado del menor no basta solo con alimentarlo bien, sino que también es menester requerir un cuidado de su salud Integral, ha esto nos referimos ha que se debe procurar que se ejecute una vida sana no solo en alimentación sino en cuanto a una vida activa, deportista y con usual revisión profesional.

Para UNICEF Venezuela con respecto al cuidado de un menor :

Los cuidados durante los primeros años de un bebé son muy importantes, por eso es necesario contar con el apoyo de doctores o doctoras que puedan identificar en las consultas cualquier signo de alarma y poder intervenir temprano, es decir, que puedan diagnosticar alguna enfermedad o condición de salud que amerite darle una atención especial.
(UNICEF, 2022)

La declaración resalta la importancia de brindar cuidados adecuados durante los primeros años de vida de un bebé, y reconoce la necesidad de contar con el respaldo de profesionales de la salud, ya sea un médico o médica, capaces de identificar posibles señales de alerta durante las consultas médicas. La intervención temprana es crucial, ya que estos profesionales pueden diagnosticar cualquier enfermedad o condición de salud

que requiera atención especial, garantizando así un tratamiento oportuno y adecuado para el bienestar del bebé.

Por otro lado un infante de más edad que un bebé, debería tener por lo menos dos visitas al médico por año, mientras que un adolescente dependiendo su edad puede tener un chequeo médico al año.

Un Médico es aquel encargado que procurará con la revisión y garantía de la salud del menor, sin embargo El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social recalca que el Pediatra es el profesional certificado que igual podrá encargarse de la revisión técnica del menor, desde el nacimiento hasta la adolescencia en 5 periodos: recién nacido (hasta las 4 semanas), lactante (1 hasta 12 meses de vida), preescolar (de 1 a 6 años), escolar (de 6 a 12 años) y adolescente (de 12 en adelante).

Es importante recalcar, desde mi opinión, la salud integral es un punto muy importante dentro del derecho de alimentos, ya que esto también aporta en el bienestar del menor, esta salud integral no solo comprende visitas al médico, sino también detalles importantes como la compra de medicinas, vitaminas y más que garanticen que el alimentado cuente con una buena salud física.

4.10.3. Educación:

El Sistema de Información de Tendencias Educativas en América Latina (SITEAL) establece que en el Ecuador, el primer nivel de educación el cual comprende a los niños de 3 a 5 años, los cuales cursarán el Acompañamiento de niños y niñas para el desarrollo integral de sus capacidades cognitivas afectivas, psicomotrices y que conducen hacia una mayor autonomía y pertinencia.

La educación general básica comprende diez años y se divide en cuatro niveles, la edad teórica de la base preparatoria es de 5 años (preescolar), la edad teórica básica elemental es de 6 a 8 años y corresponde a la educación primaria, la edad teórica para la básica media es de 9 a 11 años y la básica superior es de 12 a 14 años y corresponde a la secundaria inferior.

El bachillerato general unificado comprende tres años de educación obligatoria al igual que el bachillerato general técnico y comprende la edad de 15 a 17 años; luego de graduarse se da paso a la Educación Superior quien la Senescyt es el organismo rector de

la política pública de educación superior, esta educación superior se da a partir de los 18 años en adelante.

De igual forma Existe el Cuarto Nivel de Estudio que sería reconocido como Postgrado los cuales se encuentran disponibles a nivel nacional o internacional dependiendo según la carrera.

Dentro del Código de la Niñez y Adolescencia en el Título V en el Capítulo 1 en el artículo 4 numeral 2 nos explica que son titulares del Derecho de Alimentos, Los Mayores de edad hasta la edad de 21 años que mediante comprobación demuestren que cursan estudios en cualquier nivel educativo que no les permita dedicarse a una actividad productiva laboral y poder generar recursos para sus sustento y carezcan de recursos propios y suficientes; Esto alude a que en el Ecuador la pensión Alimenticia debe cubrir el gasto de la Educación desde ingresa al preescolar hasta que culmina ya sea el bachillerato o si decidiera seguir una carrera universitaria hasta los 21 años de edad.

4.10.4. Cuidado

Se hace referencia a la asistencia y protección otorgada a una persona con el objetivo de asegurar su bienestar y cuidado, con la finalidad de prevenir inconvenientes o sufrimientos derivados de cualquier perjuicio. Este concepto integral de cuidado adquiere especial relevancia en el ámbito del Derecho de Alimentos, donde se reconoce que el cuidado eficaz de un menor no solo impacta directamente en su bienestar inmediato, sino que también influye de manera determinante en su desarrollo a largo plazo.

En el contexto de la niñez, un cuidado adecuado y efectivo no solo se traduce en la satisfacción de necesidades básicas, sino que constituye un cimiento crucial para un desarrollo saludable y completo. Este principio subraya la interconexión entre la asistencia alimentaria y el bienestar general de los menores, reconociendo que un cuidado diligente contribuye no solo a la prevención de carencias inmediatas, sino también a la creación de condiciones propicias para un crecimiento físico, emocional y educativo óptimo.

De este modo, el Derecho de Alimentos se presenta como un marco jurídico que va más allá de la mera provisión de alimentos, abordando la importancia de la asistencia integral para garantizar un entorno propicio para el desarrollo pleno de los menores. Así, se enfatiza que el cuidado eficaz, en términos de alimentos y protección, se erige como

un elemento esencial para construir bases sólidas que impactarán positivamente en la vida y el futuro de los beneficiarios de este derecho.

4.10.5. Vestuario adecuado:

La vestimenta como un elemento importante en el crecimiento y desarrollo infantil, ya que la vestimenta del menor, desde su nacimiento hasta su evolución, debe ser siempre apropiada y cuidada. No se puede subestimar la importancia de que un niño vista de manera adecuada; permitirle llevar prendas en mal estado o harapos no solo refleja una falta de atención por parte del representante, sino que también puede tener repercusiones significativas en la salud y el bienestar psicológico del menor.

La forma en que un niño se viste no se limita a una cuestión estética; es un indicador tangible del nivel de cuidado y atención que recibe, vestir a un niño de manera descuidada puede transmitir un mensaje de negligencia por parte de los responsables, lo cual no solo impacta en la percepción social del menor, sino que también puede tener consecuencias físicas y emocionales.

El hecho de que un niño ande mal vestido no solo puede exponerlo a condiciones climáticas adversas, sino que también puede afectar su autoestima y desarrollo psicológico. Los estándares sociales relacionados con la vestimenta pueden influir en la forma en que el menor se percibe a sí mismo y cómo es percibido por los demás, lo que a su vez puede incidir en su bienestar emocional y social.

Claro que se debe otorgar una vestimenta adecuada que se adapte a la cantidad que se pueda usar de la pensión en este aspecto.

En resumen, la elección y cuidado de la vestimenta para un menor va más allá de un asunto de apariencia superficial; es un componente esencial para asegurar su salud física y mental, así como para promover un entorno de crianza que fomente su desarrollo integral y su integración positiva en la sociedad.

4.10.6. Vivienda segura, higiénica y dotada de los servicios básicos:

El cálculo del monto de la pensión alimenticia debe considerar las necesidades básicas del menor, y garantizar que pueda vivir y desarrollarse en un entorno seguro, limpio y con servicios esenciales para su bienestar. Es imperativo que la asignación financiera se preocupe por el hogar que cumpla con estándares adecuados de habitabilidad, asegurando así un espacio propicio para el crecimiento y desarrollo integral del niño.

Es importante tener en cuenta que la pensión alimenticia, aunque fundamental, puede no ser una suma exorbitante destinada a construir o remodelar una vivienda excepcional. Sin embargo, la correcta administración de estos recursos es esencial, aunque el monto pueda no ser suficiente para realizar grandes proyectos de construcción, se debe enfocar en una gestión eficiente para asignar una cantidad constante destinada a la creación de un ambiente habitable.

La administración prudente del dinero destinado a la pensión alimenticia debería orientarse también a la mejora continua del hábitat del menor.

Es esencial recalcar que, más allá de la cantidad en sí, la gestión adecuada de estos recursos contribuye significativamente a asegurar un ambiente digno y saludable para el menor.

4.10.7. Transporte:

Se trata de los gastos atribuibles propiamente para el uso del servicio de transporte del menor, por ejemplo en caso de educación, cuidados, salud, recreación, entre otros más, para los cuales el menor debe viajar de un determinado lugar a otro.

Estos gastos atribuibles al transporte incluyen gastos para el transporte de educación, viajes diarios al centro educativo, excursiones, y otras actividades académicas. En el ámbito de la salud, podría implicar traslados a consultas médicas, terapias o tratamientos especializados.

La participación en actividades deportivas, eventos culturales o sociales puede requerir desplazamientos, y estos gastos deben ser contemplados en el contexto más amplio de asegurar una vida plena y enriquecedora para el menor.

En resumen, los gastos relacionados con el transporte del menor van más allá de los simples costos de desplazamiento, abarcando diversas áreas de su vida cotidiana. Considerar estos aspectos de manera integral garantiza que el menor pueda acceder y beneficiarse plenamente de oportunidades educativas, de salud, recreativas y sociales, contribuyendo así a su desarrollo integral y bienestar general.

4.10.8. Cultura, recreación y deportes:

Se trata de los gastos atribuido a otro ámbito elemental del menor, con respecto a cultura, recreación y deportes son una forma de desarrollo de la personalidad del alimentado, pueden constar actividades de recreación al aire libre, cursos y hobbies, participación en actividades culturales tanto estudiantiles como extra clase, el juego y el

deporte son otras de las actividades que sin duda es menester que cumpla un niño para su correcto desarrollo tanto físico como mental y social.

Dichas actividades culturales y de recreación, permiten un desarrollo social y físico en el menor, a la vez un desarrollo motriz, ya que permite su evolución cognitiva y teniendo en cuenta el entorno en el que se rodea puede resultar muy beneficioso para él, incluso realizando actividades físicas que garanticen buena salud física y mental en el alimentado.

4.10.9. Rehabilitación y ayudas técnicas si el derechohabiente tuviere alguna discapacidad temporal o definitiva:

Se trata de las Actividades que beneficiar al Menor o Alimentado que conlleven un conflicto físico como mental, pues se puede tratar de rehabilitación en ámbitos físicos como psicológicos según lo necesite, en caso de que este cuente con discapacidad se deberá atribuir gastos para la terapia necesaria o su medicina.

Algunas de estas actividades pueden ser en caso de que el menor por algún percance haya sufrido un accidente el cual ocasione una discapacidad temporal o definitiva, estas actividades de rehabilitación pueden ser tanto físicas como mentales, dependiendo la necesidad del menor.

Es así como el gasto de las pensiones alimenticias no solo se atribuye a un factor en específico, sino que debe administrarse correctamente y dividirse para el cumplimiento de cada punto elemental, pues cada uno de los explicados anteriormente son indispensable para el desarrollo del menor.

Es menester recalcar que existirán muchas ocasiones donde dicha pensión alimenticia o derecho de alimentos no sea aplicable a todos los campos antes vistos, pero se puede y se debe aplicar en los más importantes, por ejemplo, no puedo descuidar la alimentación y la salud integral del menor por priorizar la recreación o el deporte, es así que siempre que se actúe en base a la pensión alimenticia, debe realizarse en beneficio del menor.

4.11 Transparencia

Se trata de la garantía dentro de un sistema o proceso en el cual se presentará información clara y completa hacia personas o determinados sujetos interesados en dicho proceso o ya sea que este afecte directa o indirectamente a ellos.

Es una propiedad comprensible y visible para las personas en el cual ellos entenderán y estarán al tanto de lo que sucede en dicho proceso; la transparencia puede estar presente en diversos ámbitos, un ejemplo claro es con respecto al sistema público, donde la ciudadanía podrá estar al tanto de lo que sucede en un determinado proceso gracias a la exposición de información por parte del gobierno, con respecto a sus políticas, decisiones, recursos y actividades, esto inclusive garantizando la fiabilidad y certeza de lo que ocurre dentro de cada sistema.

Para (Perramon, 2013) la transparencia se refiere a la capacidad de acceder a la información real de una empresa, gobierno u organización. Este concepto implica que diversas partes interesadas afectadas por dicha entidad pueden consultar la información de manera accesible. El objetivo es permitir que estas partes tomen decisiones informadas, sin desigualdades en el acceso a la información y con pleno conocimiento de los detalles pertinentes. En otras palabras, la transparencia busca garantizar que todas las partes involucradas puedan tomar decisiones de manera fundamentada y equitativa al tener acceso a la información relevante.

Según el Art. 403 del Código Civil. - “El tutor o curador está obligado a inventariar los bienes del pupilo en los noventa días subsiguientes al discernimiento, sin poder antes tomar parte alguna en la administración, sino en cuanto fuere absolutamente necesario” (Código Civil, 2005).

En mi opinión, considero que al igual como lo dice el código civil, el padre tenedor o la madre en la mayoría de los casos, debe llevar un registro de las actividades realizadas en base a los gastos de la pensión alimenticia o un inventario sobre en que se invirtió el dinero, pues esto permitiría verificar que se cumpla a favor del menor.

El Art. 447 del Código Civil determina: “presentada la cuenta por el tutor o curador, será discutida por la persona a quien pase la administración de los bienes. Si la administración se transfiere a otro tutor o curador, no quedará cerrada la cuenta sino con aprobación judicial. (Código Civil, 2005).

A pesar que el código civil nos reconoce la justificación y transparencia que deben tener los tutores con los menores, específicamente en la administración de la pensión alimenticia no existe una norma de carácter directa para la justificación de esta. Sin

embargo esto no prohíbe una contabilización de gastos que permitan la justificación del uso de la pensión, para así mediante una verificación se compruebe la transparencia del Derecho de Alimentos.

“La transparencia debería de ser uno de los valores transversales y obligatorios para cualquier tipo de organización. La transparencia es el pilar fundamental que asegura que no se produzca ninguna actividad relacionada con la corrupción.” (Teixidó, s.f.)

La declaración sostiene que la transparencia debería ser un principio esencial y obligatorio en cualquier tipo de organización, pues se argumenta que la transparencia es un pilar fundamental que garantiza que ninguna actividad vinculada con la corrupción pueda tener lugar. En otras palabras actúa como un valor transversal contra prácticas corruptas, subrayando su papel esencial en la promoción de la integridad y la responsabilidad dentro de las organizaciones.

4.12. Eficacia

Se trata sobre la capacidad de lograr los objetivos con un alto grado de precisión y efectividad con los recursos disponibles y con la menor cantidad de errores posibles, la eficacia se encuentra presente en un sistema o proceso determinado así mismo como en varios ámbitos como políticos, financieros, culturales entre otros más.

En definitiva se trata de lograr cumplir las metas u objetivos de manera precisa, rápida y correcta con poca probabilidad de errores en un tiempo determinado y con los recursos que se cuenta a la mano.

“Capacidad de lograr el efecto que se desea o se espera” (RAE, 2001). Es decir que cumple con las metas previstas.

“Capacidad de una organización para lograr los objetivos, incluyendo la eficiencia y factores del entorno” (FernándezRios y Sánchez, 1997). Esta definición se refiere a la capacidad de una organización para alcanzar sus objetivos, y esto implica no solo lograr eficiencia interna sino también considerar factores externos que pueden afectar su desempeño; en otras palabras, se destaca que la capacidad de una organización para alcanzar sus metas no solo depende de su eficiencia interna, sino que también está influenciada por elementos externos como el entorno en el que opera.

“Extensión en la que se realizan las actividades planificadas y se alcanzan los resultados planificados” (ISO 9000: 2008). Se refiere al alcance de una organización en

términos de ejecución de las actividades y consecución de los resultados previstos, es decir hace referencia a como dicha organización logra llevar a cabo las acciones planeadas y alcanzar los objetivos establecidos.

En materia de Derecho de Alimentos y pensión alimenticia, se puede resaltar que la eficacia es lograr cumplir con satisfacer las demandas del derecho de alimentos del menor, así como el de cubrir cada campo antes mencionado, y lograr su desarrollo integral con los recursos pertenecientes a la pensión alimenticia, pues si la eficacia es cumplir las metas previstas, la eficacia de la pensión alimenticia es cumplir con las necesidades del menor.

4.13. Responsabilidades del Representante Legal:

En base a lo acotado en la definición de lo que es el Representante Legal y a lo que se encarga, su función principal es la representación o el actuar en nombre de una determinada persona en determinados asuntos, por ejemplo legales, monetarios o sociales, es así que mediante la deducción llegamos a la premisa de que el representante legal será encargado de representar a los menores de edad no emancipados en varios ámbitos ante la ley, sin embargo cuando los padres no puedan ejecutar esta representación se buscará y designará un tutor legal para la representación del menor.

El representante legal tendrá responsabilidades para y con el menor que se encuentra a su lado, pues este está bajo su tutela, y el representante deberá siempre actuar teniendo en cuenta el bienestar del menor, teniendo en cuenta también los efectos que pudiese tener su actuar.

Entre algunas responsabilidades del padre como representante legal de su hijo, está previsto otorgar un cuidado adecuado del menor, así como su vestimenta, vivienda, entretenimiento como cultura, recreación deporte u otros puntos importantes como otorgar un hábitat adecuado para el desarrollo del menor, todo esto está previsto en el derecho de alimentos que debe otorgar el padre que se encarga del cuidado del menor y que recibe la pensión alimenticia.

Así mismo encontramos otras responsabilidades que deben tener el representante legal:

4.13.1 Gestión Financiera

En base a materia alimenticia, el progenitor tenedor que es quien tiene en su cuidado al menor y usualmente suelen ser las madres, son las que deben reclamar el

derecho de alimentos al alimentante, es decir al padre obligado que se otorgue los alimentos para el menor, este en la mayoría de veces es el padre.

La madre o padre tenedor del niño o adolescente recibe una pensión alimenticia propicia para cubrir con necesidades elementales del menor, necesidades las cuales apoyarán para su desarrollo integral.

Entre los puntos importantes que se debe cubrir con el uso de la pensión alimenticia se encuentran: el gasto con respecto a alimentos saludables y necesarios para el menor, la compra de vestimenta y pago de cuotas de educación, vivienda, compra de medicina y revisión médica del niño, niña o adolescente, gasto en entretenimiento, desarrollo automotriz, intelectual y social del menor, entre otros ámbitos más principales para un correcto crecer y desarrollo del alimentado

4.13.2. Toma de Decisiones en beneficio del menor.

Respecto al uso de la pensión alimenticia se explica siempre que debe aplicarse siempre en cuestiones y necesidades primordiales para el menor, sin embargo, debe destacarse que todo tipo de toma de decisión que se haga conforme al uso de esta pensión, siempre se deberá tomar una decisión resguardando y priorizando el Interés superior del Menor y el beneficio del menor.

Para el Padre que vela del cuidado del menor toda toma de decisión debe hacerla sin poner en peligro su integridad o bienestar, debe también priorizar los puntos importantes sobre que cumplir con la pensión, un ejemplo es que debería priorizar el uso de la pensión recibida en alimentación, vestimenta y salud, antes de usarla en recreación o gastos innecesarios.

Volviendo al tema de la Justificación y Lineamientos para una administración efectiva de la pensión alimenticia, la consecución de los objetivos de este estudio y la implementación de una reforma en el código de la niñez y adolescencia que defina claramente la justificación y el uso de los alimentos sería pasos cruciales. Esta acción no solo priorizaría el interés superior del niño, sino que también garantizaría el uso adecuado de la pensión, promoviendo transparencia y eficacia. La implementación de estas medidas evitaría potenciales malversaciones y aseguraría que la pensión se destine de manera efectiva y responsable en beneficio del menor.

El código de la niñez y adolescencia en su artículo 11, nos da a entender qué “El interés superior del niño” es un principio orientado a la garantía del ejercicio pleno de los derechos de los niños. Niñas y adolescentes, pues obliga a todas las autoridades

administrativas y judiciales, así como a las instituciones públicas y privadas, a ajustar sus decisiones y acciones para asegurar su cumplimiento, este principio implica lograr un equilibrio entre deberes y derechos de los niños, niñas y adolescentes favoreciendo la realización de derechos y garantías, sirve como principio interpretativo de la legislación vigente, sin embargo no puede ser invocado en contra de una norma expresa y requiere la consideración previa de la opinión del niño, niña o adolescente involucrado, siempre que esté en condiciones de expresarla.

Es así que, si se lograra la implementación de lineamientos y una adecuada justificación al Código de la niñez y adolescencia, se estaría cumpliendo el interés superior del menor ya que garantizará el cumplimiento de derechos al garantizar la satisfacción de lo que demanda la pensión alimenticia y a la vez ejecutando deberes para el beneficio del alimentado.

4.14.Mecanismos de Rendición de Cuentas

Este estudio tiene por objetivo lograr establecer lineamientos que regulen la debida justificación por parte del representante legal en la adecuada administración de la pensión alimenticia garantizando la transparencia y eficacia en beneficio del menor, es así que esto se logrará de manera conjunta mediante la rendición de cuentas.

La rendición de cuentas se define como la exposición del historial o la explicación detallada del uso y aplicación del monto del dinero, en materia de alimentos, pues se busca informar o detallar el uso dado a la cantidad de dinero perteneciente a la pensión de alimentos la cual está guiada al sustento y desarrollo del alimentado;

A través de la rendición de cuentas y la justificación del derecho de alimentos se garantizará un correcto uso monetario, se demostrará transparencia, eficacia en la aplicación de montos en necesidades primordiales y resultados idóneos en cuanto a bienestar del menor.

Es elemental destacar la importancia que tiene implementar diversos mecanismos para llevar a cabo la rendición de cuentas en la administración adecuada de la pensión alimenticia, es así que algunas de esas formas de ejecutar la rendición de cuentas para verificar el cumplimiento del Derecho de Alimentos, es mediante la presentación de distintos mecanismos detallados de información como:

4.14.1. Facturas y Comprobantes.

En la legislación de nuestro país Ecuador, no se encuentra una normativa específica u artículo que imponga o permita la obligación de justificar los gastos relacionados con la pensión alimenticia. Por tanto a pesar de esta ausencia de una disposición legal expresa, diversos profesionales del ámbito jurídico, así como los propios alimentantes, han destacado la necesidad de establecer normas que regulen la justificación de estos gastos dentro de la legislación ecuatoriana.

Esta ausencia de normativas legales sobre la justificación de la pensión alimenticia ha generado un vacío que algunos consideran pertinente abordar mediante la implementación de disposiciones legales claras al respecto. La ausencia de reglamentación puede generar ambigüedades y, en algunos casos, disputas sobre la forma en que se utilizan los recursos destinados al sostenimiento del menor, lo cual puede poner incluso en peligro su integridad.

Numerosos profesionales del Derecho en Ecuador respaldan la idea de establecer normas que regulen la justificación de la pensión alimenticia, esta recomendación se fundamenta en la importancia de proporcionar un marco legal que brinde claridad y certeza tanto a los alimentantes como a los beneficiarios, promoviendo así la transparencia en el uso de estos recursos.

Desde el Punto de vista de este estudio los gastos provenientes del cuidado y mantenimiento del niño deben estar justificados por la o el tenedor que se encarga de recibir dicha pensión alimenticia, ya sea con facturas, comprobantes o justificativos de gastos en alimentos, vestimenta, cuotas de educación, medicina, entretenimiento y demás gastos elementales que el menor necesite y demande para su desarrollo efectivo; dichos comprobantes o facturas deben tener la debida descripción o contenido explícito de en qué se gastó dicho dinero.

Estas facturas o comprobantes deben detallar exactamente que servicio se adquirió o que producto se compró, y deben ir de acuerdo al objetivo de la pensión alimenticia, es decir deben ir dirigidas al beneficio del menor.

Para Ramos Sucre, la factura se percibe como un documento esencial que valida y certifica una transacción de compraventa o la prestación de servicios, detallando con precisión las cantidades y los precios asociados, en su perspectiva, la factura no solo actúa como un mero registro contable, sino que también desempeña un papel fundamental al

verificar la ejecución de la operación comercial, proporcionando una evidencia tangible de la transacción.

Por otro lado, Francisco Moza, en el ámbito administrativo y de gestión comercial, concibe la factura como un elemento mercantil de gran importancia en donde este documento no se limita únicamente a enumerar cifras; más bien, se erige como un registro detallado que especifica y refleja de manera precisa las operaciones económicas llevadas a cabo entre vendedores de productos o servicios y el comprador. Para Moza, la factura se convierte en un testimonio comercial que va más allá de la simple transacción financiera, sirviendo como un medio crucial para documentar y respaldar las actividades comerciales.

Es por eso que la factura y un comprobante de compra y venta o por adquisición de algún servicios se considera como un gran mecanismo de rendición de cuentas ya que todos estos documentos siempre detallan el precio del producto o servicio que el consumidor ha adquirido, es así que, si el representante encargado del menor usara la pensión alimenticia para cubrir gastos como alimentos, vestimentas entre otros, ya quedarían registrado en estos documentos detallados, los cuales se podrán justificar la mayoría por ser deducibles en facturas o comprobantes.

4.14.2. Presentación de Informes Detallados.

Para Espinoza, los administradores en general deben estar obligados a rendir cuentas, pues en los casos de administración de bienes a terceros, existe obligaciones de presentar informes detallados sobre las actividades financieras y ejecutadas.

Es decir que este autor recalca la responsabilidad que todo administrador encargado de gestionar bienes a terceros debería tener, pues debería ser obligado a rendir cuentas mediante informes detallados de gastos sobre el uso de los fondos o bienes del representado, para verificar la fiabilidad del destino del dinero.

Propongo, mediante el método analógico, que en el ámbito de la pensión alimenticia deberíamos aplicar un estándar similar al de la administración de bienes a terceros, pues con respecto a la pensión alimenticia, esta es entregada mensualmente por el alimentante al padre tenedor del menor, dicha pensión alimenticia va dirigida para un objetivo en específico, el cual es cumplir con las necesidades del niño o adolescente y hacer prevalecer el interés superior del niño.

Análogamente, los bienes financieros de un tercero así como la pensión alimenticia de un menor son cantidades de dinero destinadas para el uso, satisfacción y

cuidado de dichas personas representadas, por lo que se promueve que el uso de informes detallados sobre el uso del dinero o fondos usado por la administración de bienes a terceros se aplique de igual manera en materia alimenticia en cuanto la justificación de la pensión alimenticia para que mediante dichos informes detallados se garantice el adecuado uso de la pensión para beneficio y cuidado del menor.

Dichos informes se podrán apoyar y sustentar en facturas o comprobantes en los cuales se detalle las cantidades usadas de la pensión alimenticia, las necesidades cubiertas y demás uso que se le dé a dicha pensión.

Así mismo estos informes podrían ser entregados por el representante tenedor del menor cada cierto tiempo, o cuando el padre alimentante lo solicite, o en otros casos si el juzgador lo determine en caso de sospecha de uso indebido de la pensión.

4.14.3. Auditoría Externa Ocasional

En situaciones especiales, considera la posibilidad de realizar auditorías externas ocasionales para verificar la correcta administración de la pensión alimenticia, mediante la contratación de un auditor externo e independiente que analice los fondos relacionados con la pensión alimenticia en un momento determinado, y mediante esta auditoría externa se logra tener un resultado imparcial precisando información financiera y asegurándose que se esté siguiendo las mejores practicas y normativas que garanticen la transparencia en la rendición de cuentas.

La auditoría se presenta como un mecanismo altamente eficaz para verificar la fiabilidad del uso de los recursos financieros, y examinar el manejo de la pensión alimenticia, por Ejemplos en el sector público en donde resaltan su capacidad para identificar errores o usos inapropiados del dinero, lo que subraya su potencial como herramienta crucial para garantizar la fiabilidad en el empleo de los recursos destinados a la manutención del menor.

Considerada como un mecanismo alternativo a la rendición de cuentas, la auditoría es considerada importante cuando surgen dudas, ya sea por parte del juzgador o del padre alimentante, acerca de la fiabilidad de las facturas y comprobantes relacionados con la pensión alimenticia y su administración por el representante legal. En situaciones donde la transparencia en el uso de los fondos se ve cuestionada, la auditoría se convierte en un recurso valioso para esclarecer cualquier incertidumbre.

Este proceso de auditoría podría implementarse después de que surjan dudas razonables sobre la autenticidad de los comprobantes presentados, al someter las transacciones y documentos asociados a una revisión minuciosa, se logra no solo comprobar la veracidad de los registros financieros, sino también identificar cualquier irregularidad o mal uso de los recursos destinados al bienestar del menor.

En esencia, la auditoría emerge como una herramienta esencial para garantizar la transparencia y la integridad en el manejo de la pensión alimenticia, su capacidad para proporcionar una evaluación objetiva del uso de los fondos no solo fortalece la confianza en el proceso, sino que también contribuye a mantener un estándar elevado de responsabilidad y rendición de cuentas en el contexto de la manutención del menor.

4.14.4. Participación Activa del Alimentante:

En el ámbito del Derecho de Alimentos del Menor, la responsabilidad no solo recae en el Padre Tenedor o Representante Legal, sino que también requiere la Participación Activa del Alimentante. Esta implicación activa del padre que aporta económicamente es esencial para el buen funcionamiento de esta relación alimentaria.

El bienestar del menor debe ser una prioridad central para el padre alimentante, su preocupación abarca no solo el uso adecuado de la pensión alimenticia, sino también la salud, seguridad e integridad general del beneficiario. En situaciones donde exista incertidumbre sobre la integridad del menor, se le insta al padre alimentante a buscar rendiciones de cuentas detalladas y, si se confirman riesgos, a tomar medidas necesarias para garantizar su cuidado, incluso buscando la tenencia del menor.

En este contexto de responsabilidad compartida, se recomienda encarecidamente una participación activa del padre alimentante, este involucramiento busca asegurar el bienestar del menor, así como garantizar el pleno ejercicio de sus derechos y la correcta administración de la pensión alimenticia.

La participación activa del padre alimentante no solo fortalece la protección del menor, sino que también contribuye al establecimiento de un entorno colaborativo y responsable. Este enfoque conjunto busca primordialmente el beneficio integral del menor, destacando la importancia de una colaboración efectiva entre ambas partes para garantizar el pleno cumplimiento de los derechos y necesidades del menor.

Al trabajar colaborativamente con el Representante Legal, el padre alimentante puede emprender acciones concretas para lograr un beneficio tangible para el menor, las cuales pueden ser:

4.14.4.1 Reuniones de Revisión Periódica:

El alimentante también conlleva una participación elemental dentro del derecho de alimentos del menor, pues este para garantizar transparencia y eficacia en el uso de la pensión alimenticia podrá convocar a reuniones periódicas con padre tenedor, esto con el fin de revisar la rendición de cuentas y justificación de los gastos de la pensión alimenticia, mediante estas reuniones se podrá dar nuevas oportunidades para resolver dudas, conflictos y discutir posibles ajustes de la pensión alimenticia en caso de que sea necesario aumentar la pensión para satisfacer necesidades básicas y complementarias, sin tener la necesidad de recurrir a un juez.

Estas reuniones, al propiciar un espacio de diálogo continuo, contribuirán significativamente a fortalecer la transparencia en relación con la asignación financiera destinada a la pensión alimenticia, al tener la posibilidad de revisar minuciosamente la rendición de cuentas y la justificación de los gastos, se establece un mecanismo de supervisión directa que garantiza la adecuada utilización de los recursos. Además de la transparencia financiera, estas instancias de revisión también servirán como una herramienta valiosa para evaluar la eficacia del derecho de alimentos en su aplicación práctica.

La verificación periódica permitirá no solo analizar la idoneidad de la asignación de recursos, sino también evaluar la efectividad del derecho de alimentos en cubrir de manera integral y adecuada los aspectos esenciales para el desarrollo del menor, esta evaluación abarcará la capacidad de la pensión alimenticia para satisfacer las necesidades básicas del menor, como alimentación, salud y educación, pero también se extenderá a las áreas complementarias que son esenciales para su bienestar general, como actividades recreativas, culturales y sociales.

La flexibilidad que se fomenta mediante el diálogo directo entre el alimentante y el padre tenedor permite una adaptación continua de la pensión alimenticia, asegurando que sea un instrumento dinámico y eficiente en la protección de los derechos del menor.

En conclusión, estas reuniones no solo aseguran la transparencia en la gestión financiera de la pensión alimenticia, sino que también se erigen como un medio efectivo para evaluar

y perfeccionar el cumplimiento del derecho de alimentos; este enfoque proactivo no solo beneficia a las partes involucradas, sino que, lo que es más importante, contribuye al bienestar integral y al desarrollo saludable del menor, promoviendo así una aplicación efectiva y responsable del derecho de alimentos.

4.14.4.2. Acuerdo Mutuo Documentado

Con el propósito de facilitar una comprensión clara y armoniosa entre las partes involucradas, se sugiere la formalización de un acuerdo mutuo por escrito entre el Alimentante y el Representante Legal del Menor que recibe la pensión alimenticia; este acuerdo detallado abarcará aspectos fundamentales, tales como los plazos de pago, las condiciones relativas al uso de la pensión alimenticia, la presentación de justificantes y comprobantes, así como otros pormenores cruciales que, mediante una gestión efectiva del monto de la pensión, asegurarán invariablemente el beneficio del alimentado.

La instauración de este tipo de acuerdo implica el establecimiento de una comunicación abierta y transparente, respaldada por el respeto mutuo y la cordialidad, este ambiente propicio permitirá discutir o resolver cualquier cambio, ajuste o detalle relacionado con la situación financiera, las necesidades en evolución del menor, o cualquier asunto pertinente a la pensión alimenticia, siempre con el principio rector del interés superior del menor en mente.

Este acuerdo no solo sirve como un documento legal que establece las reglas y responsabilidades de ambas partes, sino que también fomenta un diálogo continuo y constructivo en beneficio del alimentado. La transparencia en la gestión financiera se ve reforzada, ya que brinda una plataforma para aclarar dudas, realizar propuestas y mantener informado al alimentante sobre el uso efectivo de la pensión alimenticia que otorga a su hijo.

Además, al formalizar este acuerdo por escrito, se crea un marco sólido que proporciona claridad y certeza a ambas partes, ya que este documento puede abordar de manera específica los mecanismos para la presentación de informes financieros, la gestión de cambios en las necesidades del menor, y cualquier otro elemento que pueda surgir durante la evolución de la situación.

En última instancia, este enfoque colaborativo, respaldado por un acuerdo detallado y una comunicación efectiva, no solo fortalece la gestión de la pensión alimenticia, sino que

también sienta las bases para una relación más armoniosa y orientada al beneficio del menor, asegurando así un entorno propicio para su desarrollo integral.

4.15. Principios Éticos

Según el reconocido filósofo griego Aristóteles, en su obra “Ética a Nicómaco”, Aristóteles comprende a la ética como una disciplina de cómo vivir, específicamente en el actuar humano y con lo que es bueno, así mismo destacando que esta relación humano-actuación busca la felicidad, destaca la forma para lograr una vida plena y efectiva.

Por otro lado, Immanuel Kant, otro filósofo muy elemental para la sociedad e historia, Kant aludió que la ética se centra en que se debe hacer las cosas con obligación moral, independientemente de consecuencias y respetando los principios éticos universales.

A partir de la perspectiva doctrinaria de los autores previamente mencionados, es posible comprender a la ética como el conjunto de acciones llevadas a cabo por el ser humano fundamentadas en principios universales, aplicables a todas las personas.

Dentro de estos principios, se destaca la búsqueda del bien, orientada a alcanzar la felicidad sin causar daño o perjuicio a nadie, promoviendo un respeto igualitario hacia todos y actuando sin buscar beneficios personales, sino en favor de aquellos que realmente lo necesitan.

En el contexto de la administración de la pensión alimenticia, el componente ético adquiere una relevancia vital, debido a que este aspecto se refiere a la aplicación de principios morales y valores que deben caracterizar el comportamiento de quienes tienen la responsabilidad de gestionar y representar los intereses del menor beneficiario. La ética, por lo tanto, se convierte en una guía esencial que influye en todas las decisiones y acciones relacionadas con la distribución y uso de los recursos destinados a la manutención del menor.

Dentro de esta dimensión ética, se espera que los responsables de la pensión alimenticia actúen con integridad, transparencia y compromiso, orientando sus decisiones hacia el bienestar del menor. Esto implica no solo cumplir con las obligaciones legales, sino también ir más allá, considerando aspectos morales y humanos en cada elección que afecte al menor beneficiario.

De igual manera, se espera que se evite cualquier tipo de comportamiento que pudiera ir en detrimento del interés superior del menor, promoviendo, en cambio, un actuar guiado por principios éticos que contribuyan a su desarrollo integral.

En resumen, la ética dentro de la administración de la pensión alimenticia se erige como un pilar fundamental que influye en la toma de decisiones, el comportamiento y la responsabilidad de quienes tienen a su cargo la gestión de estos recursos.

Al adoptar una perspectiva ética, se contribuye no solo al cumplimiento de obligaciones legales, sino también a la creación de un ambiente propicio para el desarrollo saludable y equitativo del menor beneficiario, garantizando así la efectividad y justicia en la aplicación de la pensión alimenticia.

4.15.1. Influencia de la Ética en el Actuar del Representante Legal en relación con la Pensión Alimenticia

La ética y sus valores establecen un estándar efectivo para la toma de decisiones relacionadas a la gestión del monto de la pensión alimenticia, priorizando siempre el bienestar del niño, niña o adolescente, a la vez que garantiza transparencia en las acciones del padre tenedor; esta ética implica valores elementales que aseguran la transparencia en la rendición de cuentas y justificación de gastos. Además, promueve comunicaciones abiertas y el compromiso de asegurar que dichos recursos se utilicen de manera correcta, justa y equitativa para las necesidades fundamentales del menor.

En contextos profesionales, actuar éticamente implica adherirse rigurosamente a estándares y códigos de conducta profesionalmente establecidos, inculcando así un enfoque arraigado en el cumplimiento de la ley.

Un ejemplo claro de la aplicación de la ética en la pensión alimenticia es cuando el padre tenedor al recibir el monto correspondiente de la pensión alimenticia, tiene la oportunidad de incumplir con el objetivo de la pensión y beneficiarse en intereses propios o tergiversar el uso del dinero; sin embargo al actuar éticamente, asegura un uso correcto del dinero de la pensión y una buena administración con el fin de satisfacer las necesidades del menor, a la vez que se mantendrá transparencia y buscará una eficacia total.

La influencia de la ética en los representantes legales genera un sentido de responsabilidad y sensatez, a partir de este pensamiento ético, surge la comprensión del entorno que los rodea, comprendiendo las necesidades, defectos, ventajas y desventajas de la sociedad en la que viven. Aquellos sin un pensamiento ético y sin principios morales a menudo carecen de una visión más allá que la de su privilegio propio.

En el ámbito de la Administración del Derecho de Alimentos, lamentablemente no se escapa de dichas conductas antiéticas, pues son numerosos los casos en que los representantes legales aún teniendo en cuenta la importancia de satisfacer las necesidades y cuidado del menor, optan por desviar el derecho de la pensión alimenticia; esto se

traduce en la utilización inapropiada de los fondos en gastos y actividades que no contribuyen al beneficio del alimentado, generando afectaciones en él y su subsistencia.

En las situaciones de gestión deficiente, los efectos son perjudiciales tanto a nivel físico como a nivel mental para el menor, pues se observan consecuencias graves como desnutrición, enfermedades vinculadas a la salud física, traumas y trastornos mentales. Estos efectos negativos no solo abarcan el ámbito de la salud a corto plazo, sino que puede sentar las bases para que el menor se vea involucrado en conducta antisociales como una manera desesperada de obtener recursos para su subsistencia.

La necesidad de abordar estos problemas de manera ética y efectiva es evidente para asegurar el bienestar integral de quienes dependen de la pensión alimenticia.

Los Mecanismos propuestos en este estudio para lograr una correcta administración de la pensión alimenticia también fomentarán la aplicación del principio de la ética y al tener presente la responsabilidad de la rendición de cuentas y presentación de las justificaciones, no se permitirá espacios para incumplir con el objetivo del Derecho de Alimentos, sino que, mediante este accionar ético-moral en la gestión de la pensión alimenticia se contribuirá a la construcción de un sistema más sólido y equitativo.

4.16. LEGISLACIÓN COMPARADA

Para una mejor comprensión del tema, se analizará legislaciones de países para comprobar si en ellas existen lineamientos con respecto al tema de la regulación de una debida justificación o adecuada administración de la pensión alimenticia por parte del representante legal garantizando la transparencia y eficacia.

4.16. 1 En Nicaragua

En Nicaragua en su Código de Familia:

Art. 333 Derecho de supervisión del uso de pensión alimenticia o compensatoria: El juez o jueza de familia, de oficio o a petición de parte, podrá comprobar el correcto uso de la pensión alimenticia o compensatoria asignada, tomando las providencias necesarias para corregir cualquier desvío o anomalía en su aplicación y utilización. En ningún caso podrá suspenderse la obligación de enterar la pensión alimenticia (Código de Familia, 2014, pág. 88).

Es así que en Nicaragua existe el Derecho de Supervisión del Uso de Pensión Alimenticia o Condenatoria el cual nos explica qué puede ser pedido por cualquiera de las partes involucradas mediante solicitud o por oficio, buscando verificar y observar el

correcto uso de la pensión asignada, esto como medida para evitar cualquier irregularidad o uso alejado de la correcta aplicación y si en caso fuera corregir dichos errores; siempre y cuando no se suspenda la obligación de cumplir con el pago de pensión alimenticia pues esto no está permitido por la ley. Este artículo de la legislación Nicaragüense garantiza transparencia, efectividad y la correcta capacidad para priorizar el destino de la pensión y así el beneficiar siempre la menor corrigiendo errores si el uso de los recursos se esté aplicando indebidamente, pero no podrá suspender el otorgamiento de dicha pensión para el menor.

4.16.2. En Uruguay:

En Uruguay en su Código de la Niñez y Adolescencia:

Artículo 47. (Forma de prestación de los alimentos). - Las prestaciones alimentarias serán servidas en dinero o en especie, o de ambas formas, en atención a las circunstancias de cada caso.

Todas las prestaciones se servirán en forma periódica y anticipada.

El obligado a prestar alimentos podrá exigir de la persona que administre la pensión alimenticia, rendición de cuentas sobre los gastos efectuados para los beneficiarios.

El Juez apreciará si corresponde dar trámite a la solicitud de rendición de cuentas. (Código de la Niñez y Adolescencia de Uruguay, 2004,pág. 18).

En Uruguay en el artículo 47 de su código de la niñez y adolescencia con respecto a la Forma de prestación de los alimentos, establece que estas prestaciones pueden ser entregadas en forma de dinero, especies o en ambas según las circunstancias de cada situación y deben entregarse de manera periódica y anticipada, además la persona que proporciona alimentos o la pensión alimenticia tiene el derecho elemental de solicitar a la persona encargada del menor y de administrar la pensión alimenticia de presentar la rendición de cuentas con respecto a los gastos realizados en beneficios del menor, es así que mediante un informe detallado del uso de los recursos destinados a cubrir las necesidades del beneficiario será como se presente la rendición de cuentas.

Es así que mediante la decisión de un Juez se analizará si es necesario recurrir a este recurso y se aprobará la solicitud de rendición de cuentas solicitada por la persona que otorga la pensión alimenticia, gracias a esto se garantiza la transparencia y el uso adecuado del derecho de alimentos para el beneficio del menor.

4.16.3. En Estados Unidos:

Según María Lamberte Grassi en su obra “Pensión Alimenticia y la Obligación de Rendir Cuentas en su administración” nos explica que en Estados Unidos En la mayoría de los estados no se reconoce el derecho de los padres a conocer en que se usa el dinero destinado para el bienestar de los niños, sin embargo varios estados gracias a los defensores de los padres han añadido disposiciones que permiten exigir al otro padre con custodia las pruebas de cómo se gasta el dinero de sus pensiones alimenticias, siempre y cuando se realice mediante orden judicial.

En estados como Luisiana, Indiana, Missouri y Delaware se puede exigir que el representante o el progenitor encargado del niño proporcione **un resumen del gasto** sobre los fondos de alimentos siempre y cuando el padre que entrega dicho fondo monetario presente razones justificadas para solicitar la rendición de cuentas.

En Nebraska se puede solicitar al padre encargado del menor una **declaración juramentada** detallada sobre el gasto de la pensión, y contará con pena de perjurio en caso de que falsee la verdad sobre el gasto del dinero; siempre y cuando el padre alimentante proporcione evidencia solida de que el padre use indebidamente o negligentemente los fondos del menor se deberá presentar dicha rendición de cuentas.

En Washington, la ley (Parental Accountability Act) requiere que ambos padres detallen todos los gastos incurridos en nombre del niño, y cualquier disputa sobre el gasto del dinero tiene que resolverse mediante la mediación; en Arizona, aunque no existe una ley que obligue a rendir cuentas, las directrices de Manutención infantil de este estado, exige que ambos padres compartan información sobre ingresos, bienes y deudas proporcionando cierta transparencia financiera sin requerir informe detallado de deudas, proporcionando la transparencia financiera sin requerir un informe detallado del gasto de los fondos de manutención infantil.

5. METODOLOGÍA

5.1. Materiales Utilizados

En este proyecto de integración curricular se usaron varios materiales para la investigación, se recopiló bibliografía para guiar la tesis, entre estas tenemos: Obras Científicas, Manuales y Diccionarios hasta Enciclopedias, Ensayos y Revistas de Derecho. Además, se incluyen Páginas web correspondientes a organismos de justicia de

diferentes países. En este contexto, se han considerado Leyes y otras Obras relacionadas con el tema en cuestión.

Todas las referencias citadas se han incluido de manera apropiada, siguiendo las normas establecidas para una investigación bibliográfica rigurosa. Estas fuentes diversificadas ofrecen un panorama completo y actualizado, abordando el tema desde múltiples perspectivas y asegurando así la solidez y relevancia de la información recopilada.

Otros materiales utilizados incluyen: Ordenador, ordenador portátil, proyector, teléfono móvil, conexión a internet, páginas web, impresoras, papel bond, fotocopias, carpetas, borradores impresos, empastados, entre otras cosas, grabadoras, cuadernos, fichas, cámara.

5.2.Métodos:

En el presente trabajo de investigación, se hará el uso sustancial e intrínseco de los siguientes métodos de investigación:

Método Científico: Útil cómo guía para la solución de un determinado problema, se utiliza principalmente en la producción de conocimiento en las ciencias mediante el uso de etapas y pasos, construyendo una estructura capaz de resolver el conflicto, también se realiza el uso de pruebas para la confirmación de los hechos.

En el presente trabajo sirvió para reconocer cual es la problemática que se abarca y lo circunstancial a ella y poder desarrollar los objetivos planteados.

Método Analítico: Se trata de un procedimiento en el cual, mediante la herramienta del Análisis, descompone en elementos básicos y los estudia detenidamente, estudia los objetivos, busca comprender sus características a través de las partes que lo integran, es hacer una separación de sus componentes y observar periódicamente cada uno de ellos.

Usa la investigación literaria, el uso de la opinión pública, las pruebas científicas y meta análisis.

En el presente trabajo se lo usó en el marco teórico el cual se investigó de varias fuentes y análisis, pues aquí se explico tema por tema para una mejor comprensión del trabajo su problemática sus propuestas y objetivos.

Método Sintético: Este método implica la integración de elementos previamente desglosados y divididos para mediante el análisis, lo que permite reconstruir y reunir las partes separadas para obtener una comprensión más completa y holística del objeto de

estudio. Es particularmente útil y elemental para abordar fenómenos complejos al reunir las diversas facetas que han sido previamente descompuestas durante el proceso analítico.

Este método se usa después de elaborar el marco teórico, al entender todos los temas desglosados y explicados correctamente permitieron construir la idea general sobre lo que busca el presente trabajo.

Método Deductivo: El método deductivo es un enfoque lógico que permite avanzar desde lo general hacia lo particular. Se basa en la formulación de premisas generales que se asumen como verdaderas para luego derivar conclusiones específicas. Este método es esencial en la construcción de argumentos sólidos y la toma de decisiones informadas, pues parte de lo general hasta una premisa previa y particular.

En este trabajo se lo uso para reconocer desde la manera general a la particular cual es el problema específico y sus posibles soluciones, un ejemplo de lo que se dio fue en el marco teórico en cuanto al tema de problemas y aspectos que pueden afectar al menor se dedujo cuales son los problemas específicos y los causantes de provocar dicho daño; o por ejemplo de rendir cuentas y justificar gastos se pasó a determinar sus formas específicas y casos específicos en los cuales se puede exigir. Es así que el método deductivo se uso en el marco teórico y en otros aspectos de mi proyecto en donde de una premisa en general partió a una específica permitiendo comprender el tema mucho mejor.

Método Inductivo: El método inductivo se caracteriza por partir de observaciones específicas y casos particulares para llegar a generalizaciones y conocimientos más amplios. Es un proceso de razonamiento que implica inferir principios generales a partir de la evidencia concreta, este método es fundamental en la formulación de teorías y en la exploración de fenómenos aún no completamente comprendidos.

En este trabajo a diferencia del método Deductivo, el método inductivo se lo uso para reconocer desde una forma específica a la general, para reconocer aspectos adicionales sobre el problema específico y reconocer más detalles sobre sus posibles soluciones; al igual que se la usó en la sección de "Marco Teórico", en donde se ha recopilado información detallada y específica sobre conceptos fundamentales, derechos de familia, y legislación comparada, lo que permitió al analizar casos específicos, revisar

la literatura existente y desembocar en conclusiones generales, induciendo a conceptos que respaldan la necesidad de reformas en la administración de pensiones alimenticias.

Método Hermenéutico: El método hermenéutico es un enfoque que interpreta e implica un diálogo constante entre las partes y el todo de un texto. En el contexto de la investigación jurídica, se utiliza para desentrañar y dar significado a normas legales y documentos, especialmente cuando su interpretación no es clara.

Este método busca una comprensión profunda y contextualizada, considerando el trasfondo cultural y lingüístico.

En mi proyecto se lo usó para la interpretación y análisis de normas legales, documentos jurídicos y datos recopilados mediante las entrevistas y encuestas en el estudio del derecho de familia y las pensiones alimenticias, este método permitió una interpretación profunda más allá de la literalidad del texto; esta interpretación contemplo el contexto cultural y lingüístico para obtener una comprensión completa, esta interpretación hermenéutica se empleó tanto en la revisión de legislación nacional como en el análisis del derecho comparado de otras naciones, todo esto aportó a una perspectiva amplia para comprender de mejor forma el tema.

Método Comparativo: El método comparativo involucra el análisis minucioso y la síntesis de similitudes, diferencias y patrones entre dos o más casos de estudio. Al contrastar diferentes situaciones, este método permite identificar relaciones causales, tendencias comunes o singularidades particulares. Es esencial para profundizar en el entendimiento de fenómenos y contextos diversos.

En este trabajo se lo uso para analizar cada punto y detalle dentro del marco teórico y sus temas, también permitió realizar una comparación entre legislaciones de otros países con la nuestra la cual nos permitió conocer más sobre la problemática abordada y como otras naciones lo solucionan; todo esto nos permitió poder generar ideas respecto a nuestro tema y sus posibles soluciones para resolver dicho conflicto.

Método Exegético: El método exegético se emplea específicamente en el análisis y la interpretación de normas jurídicas. En la investigación legal, implica un examen detenido de textos legales como la Constitución y códigos aplicables, su objetivo es

esclarecer el significado y la aplicación de estas normas para fundamentar de manera sólida el trabajo de investigación.

En este presente trabajo se lo uso para la lectura y comprensión de toda norma, código y ley relacionada al tema de la pensión alimenticia, niños niñas y adolescentes, sobre los representantes legales, la rendición de cuentas y demás, lo cual fue de mucha ayuda, ya que esto ayuda a una mejor comprensión, explicación y planteamiento de soluciones para nuestro proyecto.

Método Mayéutica: La mayéutica es un método de investigación que busca desentrañar la verdad mediante la formulación de preguntas cuidadosamente diseñadas. Este método se aplica en encuestas y entrevistas, donde la construcción de preguntas estratégicas permite revelar información oculta o subyacente.

Es una herramienta valiosa para la exploración de conceptos complejos y la obtención de perspectivas más profundas a través del cuestionamiento.

Esta va en conjunto con el método estadístico pues mediante la formulación de preguntas aplicables a profesionales del derecho, en este método mayéutico se las uso en el siguiente método para profundizar en la información y en las posibles soluciones.

Método Estadístico: El método estadístico se utiliza para analizar y presentar datos cuantitativos y cualitativos en la investigación.

Involucra el uso de técnicas estadísticas en la recopilación y organización de información y datos, permitiendo la creación de tabulaciones, cuadros estadísticos y representaciones gráficas. Este método es esencial para el análisis riguroso y la presentación efectiva de resultados en el contexto de la investigación científica, lo que aporta en gran parte para la elaboración de este proyecto y su justificación.

5.3. Procedimientos y Técnicas:

a. Técnica de acopio teórico documental: Facilitará y permitirá la elaboración del marco teórico para contribuir de manera más efectiva al desarrollo del trabajo mediante la utilización de información actualizada y precisa. Esto se logrará a través de la selección y recopilación de datos provenientes de fuentes bibliográficas, documentos, fichas bibliográficas y técnicas de memoria, obras y demás relacionadas al tema.

b. Técnicas de acopio empírico:

Encuesta: Para la aplicación de esta técnica se realizará un formulario de preguntas clara y concretas, las cuales se harán a un grupo determinado de las personas profesionales en el ámbito del derecho para obtener respuestas con la finalidad de recolectar datos y una vez tabulados se podrá conocer la opinión pública sobre la problemática planteada.

Entrevistas: Permitirá obtener datos e información relevante acerca del tema a tratar en la investigación en la entrevista se formularán preguntas y el entrevistador las responde se trata de aspectos fundamentales de la problemática de estudio.

6. RESULTADOS.

6.1. Análisis de los Resultados de la Investigación de Campo.

6.1.1. Análisis e interpretación de las Encuestas.

En la presente técnica de la encuesta que se procedió a aplicar a distintos profesionales del Derecho de la ciudad de Loja; con una muestra de 3° Abogados; contando con un cuestionario de preguntas de 10 preguntas cerradas, de las cuales se logró la obtención de resultados, los cuales se detallan a continuación:

Primera Pregunta: ¿Está usted al tanto de la ausencia de normas específicas en Ecuador que exijan la justificación de gastos y la adecuada administración de la pensión alimenticia por parte del representante legal del menor?

Tabla 1

Cuadro Estadístico No.1.

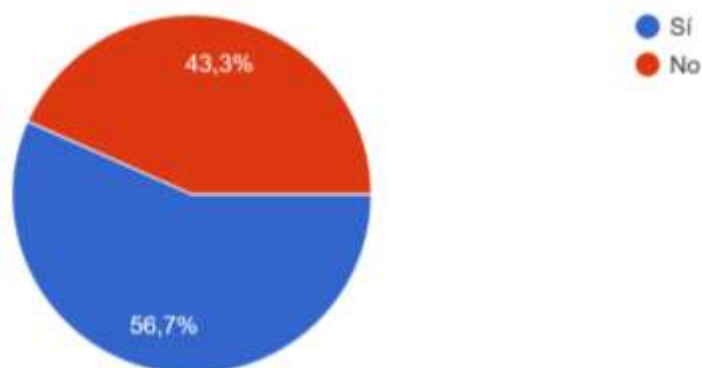
Indicadores	Variables	Porcentaje
SI	17	56,7 %
NO	13	43,3%
TOTAL	30	100%

Fuente: Abogados en libre ejercicio de la ciudad de Loja

Autor: Royer Ronaldo Macas Campoverde

Figura 1

Representación Gráfica



Interpretación: En la presente pregunta, 17 entrevistados respondieron “Sí” a la misma, lo cual corresponde al 56,7 %, estos señalan que poseen conocimiento o están al tanto en cuanto al tema de la ausencia de normas específicas en nuestra legislación ecuatoriana, las cuales exijan una justificación de gastos y una adecuada administración de la pensión alimenticia por parte del representante legal que se encuentre encargado del menor, estas personas consideran así que es menester una regulación sobre el tema de la justificación de gastos en cuanto a la pensión alimenticia, ya que esto garantizará una correcta administración y uso de los recursos de la pensión y se logrará siempre poner como primordial al interés superior del niño, verificando el cumplimiento de las necesidades y derechos que este conlleve y evitando un uso indebido del dinero o alimentos que deben ser únicamente para el beneficio del alimentado. Con la existencia de normas específicas en cuanto a la justificación de los gastos de la pensión alimenticia se lograría efectivamente una credibilidad del cumplimiento del Derecho del interés superior del menor ya que se confirmaría que los valores cubrirían los gastos que el menor demanda, o incluso demostraría que dicho monto no es suficiente para cumplir con todas las necesidades que el alimentado requiere y de ser necesario buscaría aumentar dicha pensión.

El 43,3 % del resultado concuerda en que 13 personas respondieron no a la primera pregunta de la encuesta, respondieron no ya que no estaban conscientes sobre el tema de la ausencia de normas que regulen la justificación de la pensión alimenticia, así como opinan que no estaban al tanto de dicha ausencia normativa por simple desinterés o porque no se habían interesado antes en dicho tema.

Análisis: Con respecto a esta primera pregunta, mi opinión está con la de la mayoría ya que considero que es más que importante el tener conocimiento o saber sobre la ausencia de normas en nuestro país que busquen regular una justificación de la pensión alimenticia y un uso adecuado de la misma, debido a que me parece un tema muy importante para el menor y la sociedad en sí, porque se podría mostrar que la pensión alimenticia si cumple con los objetivos de satisfacer las demandas del alimentado así como es importante para la sociedad porque se mostraría que mediante una norma que busque la justificación de los gastos de esta pensión se demostraría el uso verdadero del dinero y su transparencia .

Segunda pregunta: ¿Considera usted que la falta de normativas que regulen la rendición de cuentas en la administración de la pensión alimenticia puede afectar la transparencia en el uso de esos recursos en beneficio del menor?

Tabla 2

Cuadro Estadístico No.2.

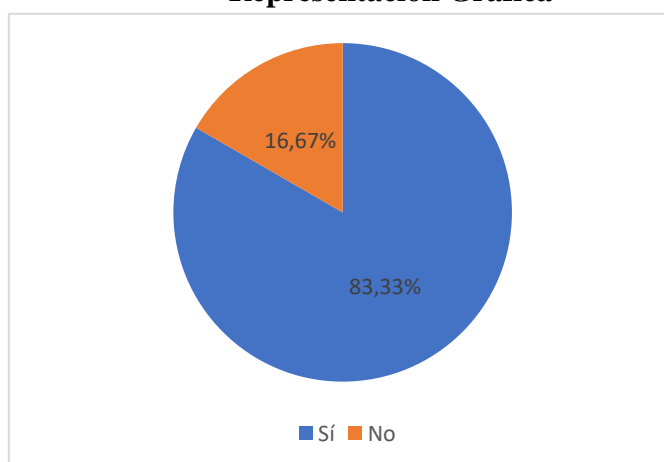
Indicadores	Variables	Porcentaje
SI	25	83, 33 %
NO	5	16,67%
TOTAL	30	100%

Fuente: Abogados en libre ejercicio de la ciudad de Loja

Autor: Royer Ronaldo Macas Campoverde

Figura 2

Representación Gráfica



Interpretación: En esta pregunta, 25 entrevistados respondieron que sí en cuanto a que creían que debido a la falta en la legislación ecuatoriana de una norma que regule la rendición de cuentas en cuanto a la administración de la pensión alimenticia puede afectar directamente a la transparencia en el uso de este dinero en beneficio del alimentado, estos profesionales del derecho argumentan que si no se regula la justificación de gastos de la pensión alimenticia puede alterarse la transparencia ya que no se sabe el uso verdadero de estos recursos, pues si bien es cierto en muchos casos sí se cumple con las necesidades del menor pero en otros existen dudas sobre si se está cumpliendo con estos demandas que tiene el alimentado o con el interés superior del niño, especialmente si el dinero destinado a necesidades cruciales para su desarrollo integral es utilizado de manera incorrecta o en ámbitos ajenos al bienestar del alimentado.

Mientras no exista una regulación sobre la rendición de cuentas del uso de la pensión alimenticia, la transparencia del uso de los recursos se quedaría en un limbo, ya que al no ser obligatorio demostrar un justificativo de en que se gastó el dinero, los representantes legales podrían dar uso inadecuado al dinero, yendo en contra no solo de la transparencia si no también de decisiones que beneficien al menor y sus necesidades.

Otras 5 personas respondieron que “no” considerando innecesaria la obligación de rendir cuentas ya que confían en que su uso siempre será adecuado y garantizará el bienestar del menor.

Análisis: Sobre las respuestas a esta pregunta, comparto la opinión mayoritaria que sostiene que la falta de una obligación de rendición de cuentas sobre el uso de la pensión alimenticia no solo afecta la transparencia financiera, sino que también perjudica al menor y su desarrollo. Si no se asegura el uso adecuado del dinero destinado a cubrir las necesidades del menor, se pone en riesgo tanto su bienestar como su interés superior. Esta problemática puede evitarse mediante una regulación efectiva que exija justificar el uso correcto de los fondos, garantizando así el cumplimiento del derecho de alimentos.

Tercera Pregunta: ¿Está usted familiarizado con las disposiciones legales en otros países, como Nicaragua y Uruguay, donde se permite exigir la rendición de cuentas y justificación sobre el uso de la pensión alimenticia?

Tabla 3

Cuadro Estadístico No.3.

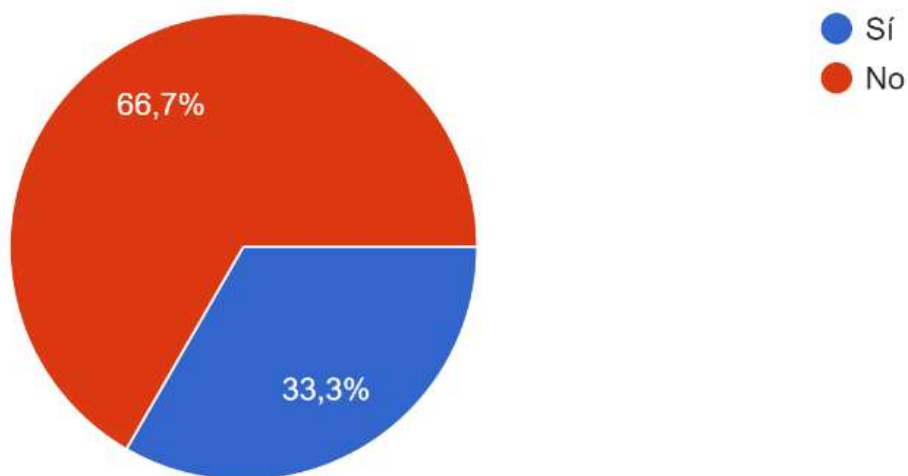
Indicadores	Variables	Porcentaje
SI	20	66,7%
NO	10	33,3%
TOTAL	30	100%

Fuente: Abogados en libre ejercicio de la ciudad de Loja

Autor: Royer Ronaldo Macas Campoverde

Figura 3

Representación Gráfica



Interpretación: En relación a las respuestas acerca de la familiaridad con las disposiciones legales en otros países, como Nicaragua y Uruguay, donde se permite exigir la rendición de cuentas y justificación sobre el uso de la pensión alimenticia, 10 personas (el 33,3%) indicaron que sí están familiarizadas, mientras que 20 personas (el 66,7%) admitieron no tener conocimiento al respecto. La elemental diferencia en las respuestas destaca la necesidad de una mayor conciencia sobre las prácticas legales en otros países, no solo en relación con la administración de la pensión alimenticia sino a nivel general sobre normativas de países vecinos.

Aquellos que están familiarizados con disposiciones legales extranjeras reconocen la importancia de la rendición de cuentas, declarando que existe un entendimiento de las ventajas de estas disposiciones legales, pues en ellas se reconoce una eficacia al momento de verificar el cumplimiento de los objetivos de la pensión alimenticia, pues al justificarse los gastos se garantiza el uso correcto del dinero y el desarrollo integral del menor. En contraste, la mayoría que no está familiarizada podría beneficiarse de una mayor educación sobre estos temas, lo que podría contribuir a un cambio de perspectiva y a la adopción de medidas más informadas y similares para la regulación de la pensión alimenticia.

La comparación con experiencias internacionales resalta la relevancia de la educación y la conciencia global en este aspecto crucial para garantizar el bienestar de los alimentados, pues su familiaridad con estos temas destaca la apertura a aprender mejores prácticas implementadas en otros lugares, lo que puede contribuir significativamente a la discusión y sugerencias de políticas más efectivas en el ámbito de la pensión alimenticia.

Análisis: Desde mi perspectiva como autor de este proyecto, destaco y felicito el conocimiento de las personas que respondieron a la pregunta con un “sí” ya que demuestra el interés de los abogados en estar al tanto de las normativas legales no solo a nivel nacional sino internacional, pues a estas normas de derecho comparado puede usárselas como cimientos para posteriores sugerencias de creación o implementación de medidas que regulen la justificación de los gastos o exijan la rendición de cuentas en tema de alimentos; el derecho comparado de manera general puede ser muy útil para abogados, concedores de Derechos, asambleístas y demás debido a que sirven como guía para la adopción de normas en caso de ausencia en algún tema en específico a nivel nacional, o si fuese necesario para casos de reformas cuando la norma existente no abarque totalmente el tema en discusión.

Con respecto a los que desconocen sobre el derecho comparado en materia de alimentos y rendición de cuentas, sería factible que amplíen sus conocimientos al investigar sobre dicho tema y comprendan la importancia de normar una justificación o rendición de cuentas en el uso de la pensión alimenticia, debido que este derecho de alimentos debe garantizarse que cumpla con el desarrollo integral del menor y el interés superior del mismo; a la vez que al aprender sobre derecho comparado nuestras opiniones y creencias sobre algún tema se renuevan y abren nuevas perspectivas y opiniones.

Cuarta Pregunta: ¿Está usted de acuerdo en que la exigencia de la rendición de cuentas y la debida justificación en la administración de la pensión alimenticia de la pensión alimenticia es fundamental para garantizar la correcta aplicación de dichos recursos en beneficio del menor?

Tabla 4

Cuadro Estadístico No.4.

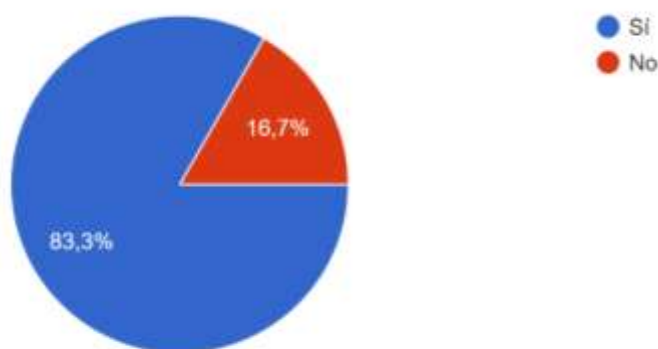
Indicadores	Variables	Porcentaje
SI	25	83,3%
NO	5	16,7%
TOTAL	30	100%

Fuente: Abogados en libre ejercicio de la ciudad de Loja

Autor: Royer Ronaldo Macas Campoverde

Figura 4

Representación Gráfica



Interpretación: En esta pregunta 25 personas expresaron estar de acuerdo en que la exigencia de la rendición de cuentas y la debida justificación en la administración de la pensión alimenticia es fundamental para garantizar la correcta aplicación de dichos recursos en beneficio del menor, esto refleja un consenso significativo entre los entrevistados, pues la mayoría que reconoce la importancia de la rendición de cuentas en

la pensión alimenticia y subraya la necesidad de establecer medidas que aseguren la transparencia y la adecuada utilización de dichos recursos.

La importancia de implementar una rendición de cuentas radica en la protección del interés superior del menor y en garantizar que los recursos destinados a su bienestar se utilicen de manera efectiva. La rendición de cuentas no solo fortalece la transparencia, sino que también contribuye a prevenir posibles abusos o malos manejos de los fondos destinados al cuidado del menor.

Por otro lado, las 5 personas que expresaron no considerar necesario este requisito plantean un punto de vista distinto, ya sea por razones de opiniones diferentes a las planteadas en este tema, o diversos motivos como la falta de información o la creencia de que siempre se garantizará en todos los casos el bienestar superior del menor y se cumplirá con los objetivos de la pensión; es menester recomendar a dichas personas que analicen este tema desde otro punto de vista para que comprendan que una de las maneras de garantizar el correcto uso de la pensión es mediante la exigencia de la rendición de cuentas; así como es esencial destacar que la mayoría favorece la rendición de cuentas como una medida crucial para salvaguardar los derechos e intereses del menor, y estas opiniones mayoritarias respaldan la necesidad de establecer y reforzar normativas en este ámbito.

Análisis: Como autor, valoro la relevancia de considerar diversas perspectivas en torno a un tema específico, en relación con aquellos que expresaron su desacuerdo con la necesidad de exigir la rendición de cuentas, reconozco la existencia de opiniones diferentes; no obstante, considero necesario argumentar que a través de la transparencia que se logra mediante la rendición de cuentas, se puede alcanzar la efectiva gestión y garantía del adecuado uso de los recursos destinados a la pensión alimenticia, contribuyendo así al bienestar integral del menor. Por lo tanto, sugiero respetuosamente a aquellos que sostienen opiniones contrarias que reconsideren sus posturas, tomando en cuenta el beneficio que la rendición de cuentas puede aportar para asegurar el interés superior y la protección efectiva de los derechos de los menores beneficiarios.

En relación a las 25 personas que respondieron afirmativamente, quiero expresar mi reconocimiento y felicitación por su postura, ya que valoran la necesidad de la rendición de cuentas en asuntos alimentarios y demuestran una perspicacia importante. Este enfoque no solo asegura la apropiada utilización de los recursos, sino que también

garantiza el cumplimiento efectivo de los objetivos establecidos, además que subraya la eficacia inherente a través de la transparencia en la divulgación de la información sobre los gastos relacionados con la pensión.

Quinta Pregunta: ¿Cree usted qué mecanismos como facturas, comprobantes, informes detallados y auditorías externas, permiten asegurar la transparencia en la administración de la pensión alimenticia?

Tabla 5

Cuadro Estadístico No.5.

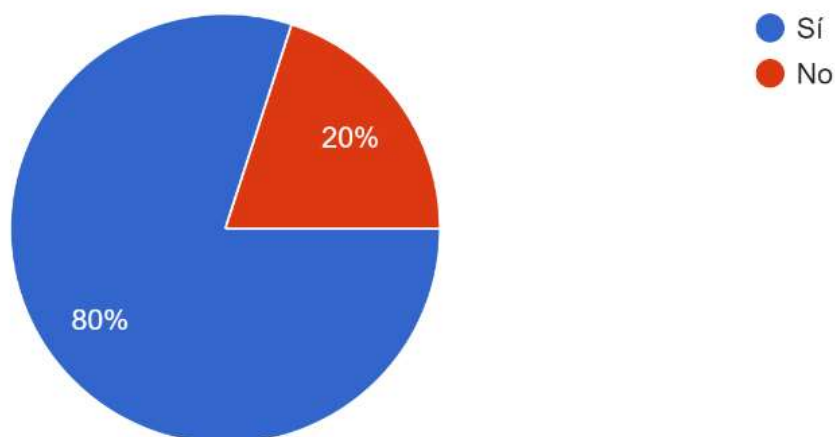
Indicadores	Variables	Porcentaje
SI	24	80%
NO	6	20%
TOTAL	30	100%

Fuente: Abogados en libre ejercicio de la ciudad de Loja

Autor: Royer Ronaldo Macas Campoverde

Figura 5

Representación Gráfica



Interpretación: Esta pregunta sobre los posibles mecanismos como facturas, comprobantes, informes detallados y auditorías externas, los cuales pueden permitir asegurar la transparencia en la administración de la pensión alimenticia, es crucial para evaluar la eficacia de estos métodos en la rendición de cuentas, siendo así que el 80% (24 personas) han respondido “Sí”, mientras que el 20% (6 personas) respondieron negativamente, reflejando una diversidad de opiniones en este asunto.

Aquellas personas que respaldan la eficacia de los mecanismos mencionados reconocen la importancia de documentar y auditar el uso de la pensión alimenticia, mediante facturas, comprobantes, informes detallados y auditorías externas, pues estos mecanismos son considerados herramientas esenciales para garantizar la transparencia y la rendición de cuentas en el manejo de estos recursos. Estos mecanismos proporcionan un rastro claro de los gastos, detallando lo que se ha adquirido o contratado, sea un servicio o producto, esta información es importante ya que explica en que se ha dado uso dicho dinero destinado a la pensión, y así se puede verificar si se cumple o no con el bienestar del menor;

Por otro lado, quienes expresaron que estos mecanismos no son suficientes para garantizar el cumplimiento del derecho de alimentos y el buen uso de la pensión alimenticia argumentan que, en algunos casos, las facturas pueden no reflejar completamente la efectividad del gasto o información fiable, o que ciertos aspectos relevantes pueden quedar fuera de los informes detallados. Es posible que consideren necesario explorar otras medidas o complementar estos mecanismos con enfoques adicionales para fortalecer la transparencia en la administración de la pensión alimenticia.

Análisis: El 80% de los entrevistados reconocen que estos mecanismos pueden funcionar para la rendición de cuentas respecto al uso del dinero de la pensión alimenticia, ya que son documentos en los cuales podemos encontrar información detallada sobre lo que se ha comprado o contratado, un ejemplo es, al momento de comprar alimentos para el menor o contratar servicios médicos para su cuidado; es por esto que la mayoría respondieron que sí al ver una posibles solución justificativa de la pensión alimenticia en estos documentos.

Por otro lado, el 20 % restante respondieron que “no” porque ya sea que no apoyan la justificación de gastos, otros no consideran que sean mecanismos totalmente fiables en cuanto a información detallada; por lo cual invito respetuosamente a volver a analizar

estos mecanismos y tratar de comprender que mediante su uso si se logrará la eficacia y transparencia al usar la pensión alimenticia del menor.

Sexta Pregunta: ¿Considera que el representante legal debería ser legalmente obligado a presentar informes detallados sobre la gestión financiera y la toma de decisiones en beneficio del menor en relación con la pensión alimenticia?

Tabla 6

Cuadro Estadístico No.6.

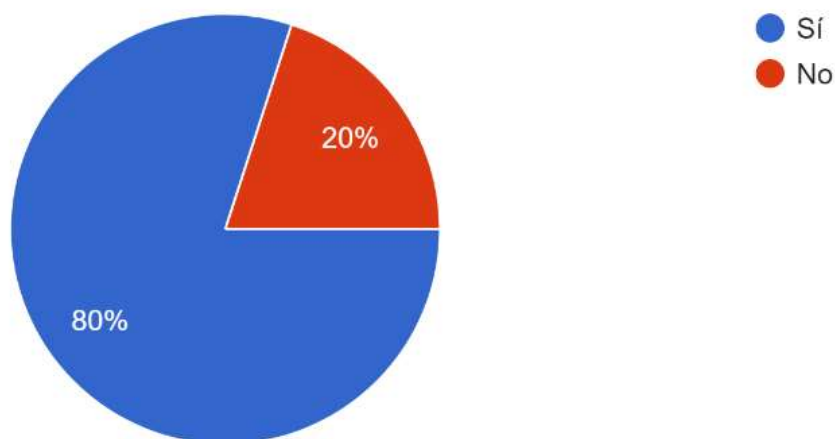
Indicadores	Variables	Porcentaje
SI	24	80%
NO	6	20%
TOTAL	30	100%

Fuente: Abogados en libre ejercicio de la ciudad de Loja

Autor: Royer Ronaldo Macas Campoverde

Figura 6

Representación Gráfica



Interpretación: En esta pregunta, si el representante legal debería ser legalmente obligado a presentar informes detallados sobre la gestión financiera y la toma de decisiones en beneficio del menor en relación con la pensión alimenticia arroja una perspectiva importante sobre la rendición de cuentas y la transparencia en esta área específica, 24 personas respondieron que “Sí” indicando un consenso significativo en la necesidad de imponer una obligación legal para que los representantes legales rindan cuentas a través de informes detallados.

El 80% de los entrevistados respaldan esta medida que reconoce la importancia de documentar y transparentar la gestión financiera relacionada con la pensión alimenticia, este enfoque busca garantizar que el dinero destinado al bienestar del menor y a cubrir sus necesidades básicas, se utilice de manera efectiva y que las decisiones tomadas estén alineadas con el interés superior del menor, siempre beneficiando a este.

Por otro lado, 6 personas expresaron su desacuerdo con la obligación legal de presentar informes detallados debido a que podrían tener diversas razones para sostener esta posición, entre algunas pudieron argumentar que la imposición de una obligación legal podría ser percibida como una restricción excesiva, o que otras formas de rendición de cuentas podrían ser suficientes sin ser obligatorias, además, que algunos hicieron alusión a inquietudes sobre posibles complicaciones administrativas o la invasión de la privacidad.

La diversidad de opiniones en esta pregunta destaca la complejidad y la sensibilidad de abordar la rendición de cuentas en la gestión financiera de la pensión alimenticia como una obligación, pues mientras la mayoría aboga por esta obligación legal, es importante explorar y comprender las perspectivas de aquellos que se oponen, con el objetivo de encontrar enfoques equilibrados que protejan los derechos del menor sin imponer cargas innecesarias a los representantes legales.

Análisis: Desde mi punto de vista puedo acotar que el 80 % de los entrevistados aluden a que la rendición de cuentas del uso de la pensión alimenticia como una obligación legal es una herramienta muy útil, pues garantiza la transparencia y a la vez la eficacia del uso de estos recursos, ya que se comprobará siempre en que se está usando el dinero que debe ser para las necesidades del menor y se podrá observar si dicha cantidad logra eficazmente cumplir con todos los requerimientos que el menor necesita, incluso

podría servir para un aumento de la pensión alimenticia en caso de que dicha cantidad no sea lo suficiente.

Con respecto al otro 20% de la entrevista, debo reconocer su opinión divergente al planteamiento de la pregunta, pues algunos tienen criterio diferente sobre el uso de esta herramienta como una obligación, estos puntos de vista abarcan desde un enfoque moral, legal y ético, pues algunos consideran que sería entrometerse en la vida personal de los representantes legal, mientras otros plantearon la posibilidad de no concebirse como una obligación sino como una petición por parte del padre alimentante.

Sin embargo recomendaría a ambas personas que consideren la importancia fundamental que debemos tener siempre presente, la cual es garantizar el desarrollo integral del menor y el interés superior del menor, y esto se debe observar si en realidad se está cumpliendo o no, y que mejor manera si es con una justificación sobre los gastos de dichos recursos, informes o rendiciones de cuentas las cuales nos expliquen todo y nos permitan comprender el uso verdadero y fiable de la administración de esta pensión.

Séptima Pregunta: ¿A su criterio, cree que mediante la transparencia, eficacia y principios éticos en la administración de la pensión alimenticia, por parte del representante legal del menor contribuiría significativamente la garantía del bienestar del menor?

Tabla 7

Cuadro Estadístico No.7.

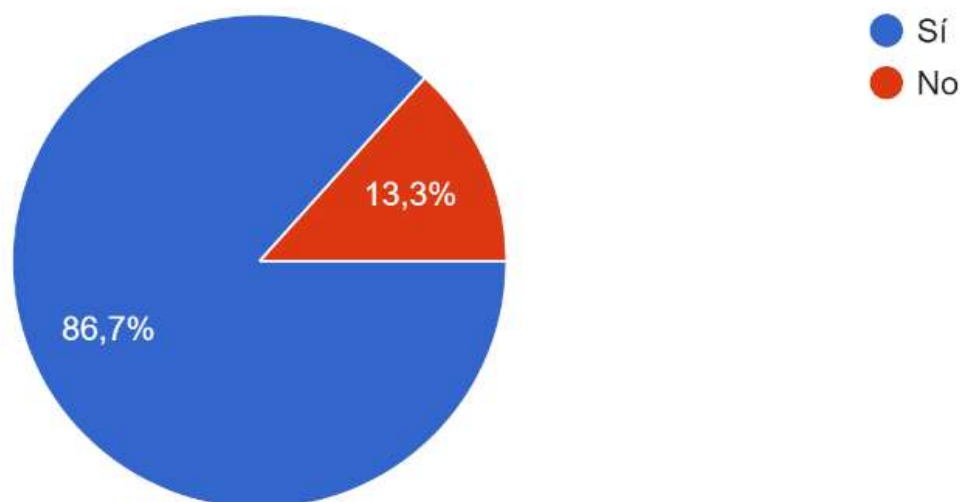
Indicadores	Variables	Porcentaje
SI	26	86,7%
NO	4	13,3%
TOTAL	30	100%

Fuente: Abogados en libre ejercicio de la ciudad de Loja

Autor: Royer Ronaldo Macas Campoverde

Figura 7

Representación Gráfica



Interpretación: La respuesta positiva a esta pregunta es abrumadoramente, un 86,7% (26 personas) indica un fuerte consenso en la creencia de que la transparencia, la eficacia y los principios éticos son elementos fundamentales para asegurar el bienestar del menor., estas respuestas reflejan la comprensión generalizada de que una gestión responsable, basada en valores éticos y transparente en sus acciones, puede influir positivamente en las decisiones que impactan directamente al menor beneficiario y así lograr decisiones que siempre lo beneficien y no afecten.

Las respuestas positivas sugieren que la mayoría considera que la presencia de estos valores éticos no solo contribuiría a la toma de decisiones más informada y beneficiosa para el menor, sino que también garantizaría que los recursos destinados a la pensión alimenticia se utilicen de manera efectiva y ética, cumpliendo así los objetivos de la pensión alimenticia y del derecho de alimentos.

Por otro lado, 4 personas (13,3%) expresan que no creen en la contribución significativa de estos valores éticos, argumentan que, aunque estos valores son importantes, la presencia de la transparencia y la eficacia no garantiza automáticamente que no se pueda dar un mal uso a los recursos; sus respuestas podrían reflejar la preocupación de que, incluso con principios éticos presentes, pueden surgir situaciones

donde los recursos no se utilicen de manera beneficiosa para el menor o se usen en ámbitos ajenos al beneficio del menor.

Esta diversidad de opiniones reconoce la complejidad de equilibrar la ética, la transparencia y la eficacia en la administración de la pensión alimenticia, pues la mayoría respalda la idea de que estos valores son fundamentales para la garantía del bienestar del menor, otros resaltan la necesidad de considerar posibles desafíos y riesgos a pesar de la presencia de principios éticos.

Análisis: En mi opinión creo que los valores y principios éticos en conjunto con la transparencia y eficacia aplicables en el uso y administración de la pensión alimenticia son ejes fundamentales para lograr un correcto uso de esta pensión y así lograr resultados positivos para el menor en cuanto al cumplimiento de sus requerimientos y necesidades así como de que se garantiza de que dicho dinero sea únicamente destinado para el menor.

Estos principios éticos direccionan el actuar del representante legal hacia la toma de decisiones en beneficio del alimentado, esto sumado a la transparencia la cual debe demostrar en que se está gastando el dinero y la eficacia que es la capacidad de lograr el efecto que se desea o se espera, en este caso a ver si se cumplen todos los objetivos de la pensión alimenticia. Reconozco positivamente el resultado obtenido en esta pregunta, ya que a muchas personas les parece que mediante la aplicación de estos valores se puede lograr un correcto actuar en el representante.

Para las 4 personas que no consideran que por esos principios se logre un resultado positivo en cuanto administración, puede abarcarse de varias formas, desde qué a pesar de que la transparencia se encuentre presente, esto no garantiza de que el dinero no sea mal gastado, otros por otro lados consideran que estos valores y principios resultan inútiles ya que para algunos representantes legales de un menor a pesar de que se le inculque principios buenos, si el quiere puede manejar indebidamente estos recursos o no usarlo para el beneficio del menor

Octava Pregunta: ¿Estaría de acuerdo en proponer al código de la niñez y adolescencia lineamientos que regulen la justificación y administración de la pensión alimenticia, con el objetivo de garantizar la transparencia y eficiencia en beneficio del menor?

Tabla 8

Cuadro Estadístico No.8.

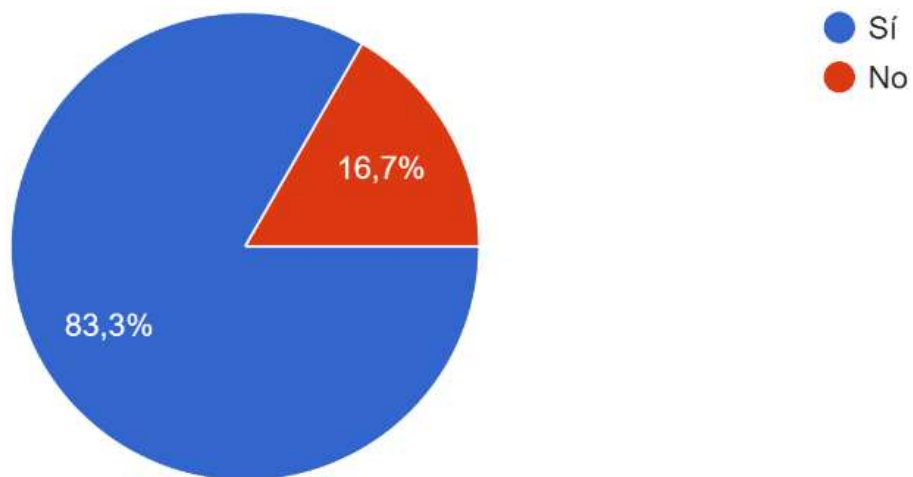
Indicadores	Variables	Porcentaje
SI	25	83,3%
NO	5	16,7%
TOTAL	30	100%

Fuente: Abogados en libre ejercicio de la ciudad de Loja

Autor: Royer Ronaldo Macas Campoverde

Figura 8

Representación Gráfica



Interpretación: Esta pregunta se refiere a la posibilidad de proponer lineamientos para regular la justificación y administración de la pensión alimenticia según el Código de la Niñez y Adolescencia, con el objetivo de garantizar transparencia y eficiencia en beneficio del menor; la mayoría de los profesionales entrevistados, específicamente el 83,3% (25 personas), están de acuerdo con proponer estos lineamientos, debido que Este reconocen{ la importancia de establecer normas para la justificación y administración de la pensión alimenticia, cómo una garantía para asegurar que los recursos se utilicen de manera transparente y eficiente en beneficio del menor.

Por otro lado, el 16,7% , los cuales son 5 personas no están de acuerdo con la propuesta, este grupo considera que no es necesario establecer lineamientos adicionales ni justificar los gastos relacionados con la pensión alimenticia, pues no lo creen imprescindible, ya sea por sus ideales u opiniones de que siempre se garantizará el cumplimiento en beneficio del menor y el buen uso de la pensión alimenticia por parte del representante legal.

Esta divergencia existente entre las respuestas, logra destacar la diversidad de opiniones sobre este tema, algunos valoran la transparencia y la rendición de cuentas en el manejo de la pensión alimenticia teniendo en cuenta la suma importancia de verificar que se esté cumpliendo con el objetivo de satisfacer las necesidades del menor y cumplir con su interés superior, mientras que otros no consideran necesario introducir más regulaciones en este aspecto, pues no creen necesario este tipo de justificaciones en cuanto al uso del dinero pues creen que siempre se le da el uso correcto o creen que se atenta contra la privacidad de la personas.

Análisis: En mi opinión felicito a la mayoría por su respuesta por tienen en cuenta que es necesario la regulación de lineamientos dentro del código de la niñez y adolescencia precautelando la transparencia y eficiencia en beneficio del menor, ya que gracias a estos lineamientos se verificará la fiabilidad en cuanto al uso del monto de la pensión y se verificará también su eficiencia para ver si se está cumpliendo con el objetivo propuesto, también recomiendo a la parte que optó por la respuesta negativa analizar desde otro enfoque la propuesta, ya que estos lineamientos buscan únicamente garantizar la verdad en cuanto a la administración del dinero de la pensión y comprobar si se cumple o no el interés superior del niño y si se está logrando su desarrollo integral; al analizarlo desde otro punto de vista, puede que renueve su opinión sobre esta propuesta e incluso puede hacer que opten por si validar su apoyo para establecer lineamientos.

Novena Pregunta: ¿Cree que la falta de normativas claras para la rendición de cuentas en la administración de la pensión alimenticia ha afectado negativamente a los menores en Ecuador?

Tabla 9

Cuadro Estadístico No.9.

Indicadores	Variables	Porcentaje
SI	27	90%

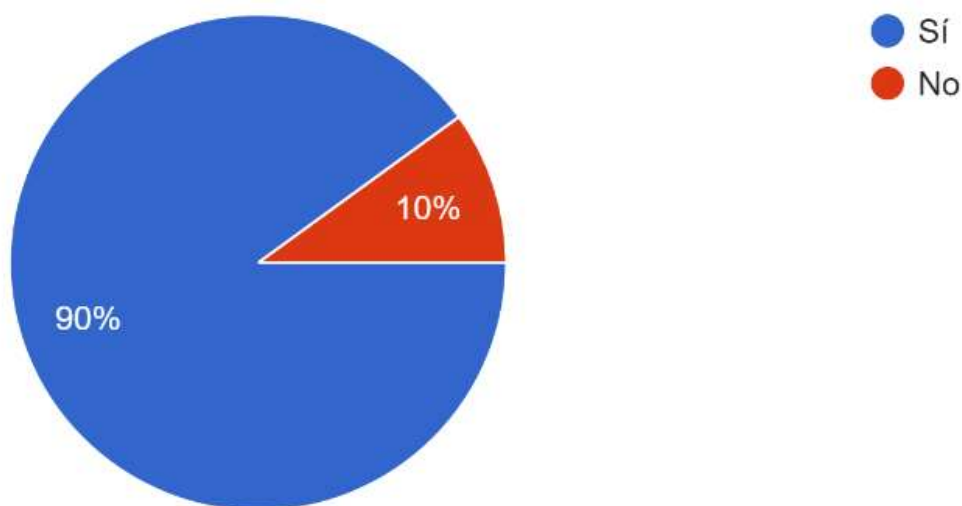
NO	3	10%
TOTAL	30	100%

Fuente: Abogados en libre ejercicio de la ciudad de Loja

Autor: Royer Ronaldo Macas Campoverde

Figura 9

Representación Gráfica



Interpretación: En esta pregunta sobre si la falta de normativas claras para la rendición de cuentas en la administración de la pensión alimenticia ha afectado negativamente a los menores en Ecuador es un tema significativo que involucra la protección y el bienestar de los niños, a partir de las respuestas proporcionadas, 27 personas expresaron la creencia de que esta falta de normativas sí ha tenido un impacto negativo en los menores y su desarrollo.

La posición de aquellos que respondieron positivamente está respaldada por diversas razones, en primer lugar, debido a la ausencia de reglas específicas que podría

dar lugar a situaciones en las que la pensión alimenticia no se utilice de manera efectiva para cubrir las necesidades esenciales de los niños, como alimentación, educación, atención médica y otras áreas críticas para su desarrollo. Esto podría resultar en condiciones desfavorables para los menores, afectando su salud física, educación y bienestar emocional, incluso desarrollando enfermedades y trastornos en el menor.

La presencia de normativas claras para la rendición de cuentas puede garantizar un uso más efectivo y transparente de los recursos destinados a la pensión alimenticia, estas normativas y lineamientos verificaría el cumplimiento de necesidades elementales en las cuales se debería realizar los gastos, los cuales deben cubrirse e informar cuanto y en que se pagó estos fondos.

Además, la rendición de cuentas puede desempeñar un papel fundamental en la prevención de conflictos y disputas entre los padres o tutores, ya que las normativas claras pueden proporcionar un marco objetivo para evaluar el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con la pensión alimenticia.

Por otro lado, las tres personas que sostienen que la presencia de normativas no garantizará automáticamente el apoyo adecuado al menor, pueden tener preocupaciones sobre la efectividad de la implementación y el cumplimiento de estas leyes. Algunos argumentan que incluso con reglas en vigor, la falta de supervisión adecuada o la posibilidad de evasión podrían limitar la capacidad de garantizar el apoyo constante y adecuado a los menores.

Análisis: Esta pregunta aborda una problemática relevante en la que la presencia o ausencia de normativas claras para la rendición de cuentas en la administración de la pensión alimenticia puede tener consecuencias significativas en el bienestar y desarrollo de los menores en Ecuador; a discusión destaca la importancia de encontrar un equilibrio entre establecer normativas efectivas y asegurar su aplicación para garantizar el mejor interés de los niños involucrados.

Análisis: Se debe reconocer que en gran parte a la ausencia de normas regulatorias sobre el uso de la pensión genera un vacío significativo en cuanto a la transparencia de los gastos y pone en duda si se está dando el apoyo adecuado en cuanto a las necesidades del menor; es por eso que mediante la implementación de lineamientos y normas que regulen este aspecto, se logrará un avance en materia de alimentos cumpliendo con muchos objetivos planteados.

Cabe destacar que incluso mediante una rendición de cuentas se lograría una comunicación más efectiva entre padres ya sea el alimentante y el representante del menor, este proceso permitiría tratar dudas y resolver problemas en cuanto a la efectividad del monto de la pensión e incluso abordarían temas importantes sobre el desarrollo integral del menor

Con respecto a las tres personas que respondieron negativamente, lo hicieron argumentando que a pesar de que existiera una normativa legal en dicho caso, aún así no se lograría que la información sea 100% verídica, sin embargo debo acotar como autor que aunque no garantice totalmente la fiabilidad de la administración, se lograría confirmar en gran medida sobre si se cumple con los objetivos y se da el uso correcto a la pensión alimenticia.

Décima Pregunta: ¿Conoce casos específicos de otros países donde la exigencia de rendición de cuentas en la administración de la pensión alimenticia haya tenido un impacto positivo en el bienestar de los menores?

Tabla 10

Cuadro Estadístico No.10.

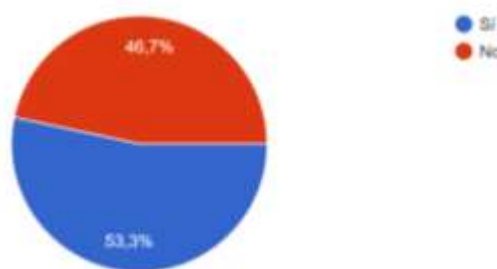
Indicadores	Variables	Porcentaje
SI	16	53,3%
NO	14	46,7%
TOTAL	30	100%

Fuente: Abogados en libre ejercicio de la ciudad de Loja

Autor: Royer Ronaldo Macas Campoverde

Figura 10

Representación Gráfica



Interpretación: La pregunta sobre la existencia de casos específicos en otros países donde la exigencia de rendición de cuentas en la administración de la pensión alimenticia haya tenido un impacto positivo en el bienestar de los menores plantea un tema de gran relevancia en términos de políticas públicas y protección de los derechos de los niños, a partir de las respuestas obtenidas, se observa una división de opiniones entre quienes tienen conocimiento de experiencias exitosas y aquellos que no están informados al respecto.

La mayoría, representada por el 53,3% (16 personas), que afirma conocer casos específicos en Nicaragua y Uruguay donde la aplicación de normativas para la regulación de los gastos de la pensión alimenticia ha tenido un impacto positivo en el bienestar de los menores, estos participantes sugirieron que la exigencia de transparencia y rendición de cuentas ha resultado en beneficios concretos, mejorando la garantía de que los recursos destinados a la pensión alimenticia y que se utilicen de manera efectiva para cubrir las necesidades esenciales de los niños, algunos de ellos destacan que, aunque no tienen información detallada sobre la efectividad de estas normativas, mantienen la esperanza de que estas medidas contribuyan significativamente a prevenir el mal uso de los fondos y aumentar el cumplimiento de los derechos del menor, cumpliendo así con su interés superior y promoviendo su desarrollo integral.

Por otro lado, el 46,7% (14 personas) no tiene conocimiento de casos específicos y desconoce la existencia de regulaciones similares como las que existen en Nicaragua y Uruguay; esta falta de información puede deberse a la falta de visibilidad de estas políticas o a la necesidad de una mayor difusión sobre los éxitos alcanzados en otros países, debido a que esta información solo será encontrada si se investiga al respecto y no como una noticia que se puede encontrar de manera usual.

Es crucial resaltar que, aunque se mencionen casos específicos de éxito, la transparencia y la rendición de cuentas pueden ser procesos complejos que no garantizan el total éxito; sin embargo, la experiencia de otros países sugiere que estas medidas pueden contribuir significativamente a mejorar la gestión de la pensión alimenticia y a fomentar el cumplimiento de los objetivos establecidos en beneficio de los menores. La implementación exitosa de tales regulaciones depende de una combinación de factores, incluida la supervisión adecuada, la educación continua y la colaboración entre las partes involucradas.

Esta diversidad de respuestas refleja la complejidad de la cuestión y destaca la importancia de aprender de las experiencias de otros países para mejorar las políticas y prácticas en el ámbito de la pensión alimenticia, siempre teniendo en cuenta que el camino hacia la transparencia y el bienestar de los menores puede requerir esfuerzos continuos y ajustes a lo largo del tiempo; y de manera general que es beneficioso enriquecerse en información no solo nacional sino de países vecinos y sus normativas legales.

Análisis: Como autor, experimento satisfacción al saber de que existen profesionales de derecho que comparten conocimiento sobre los resultados positivos derivados de contar con la regulación de mecanismos que permitan la exigencia de la rendición de cuentas, a la vez que resalto mi entusiasmo al observar que aunque estos entrevistados no tengan información concreta sobre si los resultados en dichas naciones fueron positivos o no, la implementación de estas normas genera esperanza de que contribuirá en gran parte a darle uso correcto a la pensión y garantizar el cumplimiento de los derechos e interés del menor.

En relación a las 14 personas que respondieron negativamente sobre el no tener conocimiento sobre la efectividad de estos mecanismos de rendición de cuentas en otras naciones, es relevante señalar que sus respuestas se deben a diversas perspectivas, algunos expresaron su expectativa de que incluso aunque hayan reglas claras sobre la justificación de gastos no significa que estos se realicen siempre en beneficio del menor, otros manifestaron que aún con la presentación de informes detallados o justificativos de gastos, estos no pueden ser totalmente reales, falseando la verdad; algunos también respondieron negativamente debido a la falta de conocimiento de la existencia de rendición de cuentas en materia de alimentos en otros países.

Estas respuestas ilustran la diversidad de opiniones y percepciones respecto a la efectividad de los mecanismos de rendición de cuentas, aunque la realidad sea que la implementación de tales normativas no garantiza por completo la transparencia ni asegura que cada gasto esté siempre orientado al beneficio del menor, se resalta la aportación positiva en transparencia y cumplimiento de objetivos en gran medida, a la vez que también aumenta la credibilidad y optimismo en estas regulaciones, y que se resalta la importancia de seguir explorando y mejorando nuestros conocimientos no solo para estos mecanismos del bienestar de los menores de manera más efectiva, sino para ampliar nuestros conocimientos en áreas emergente del derecho comparado.

6.1.2. Resultados de la Entrevistas

La metodología de entrevista se utilizó con cinco expertos en Derecho con especialización en la materia. Estos profesionales incluyeron secretarios de los juzgados de Familia, Niñez y Adolescencia de la Provincia de Loja, así como abogados independientes especializados en Derecho de Familia. De esta interacción se recopiló la siguiente información:

A la primera pregunta: - ¿Cuál es su perspectiva sobre la ausencia de normas específicas en Ecuador que regulen la justificación de gastos y la adecuada administración de la pensión alimenticia por parte del representante legal?

Primer Entrevistado: Tenemos que partir de la importancia de la pensión alimenticia, ya que con esta se solventan gastos para la propia sustentación de la persona que recibe estos valores como para la salud para la vestimenta, entre otros puntos que son importantes para una adecuada vida digna; ahora en cuanto a la normativa inexistente sobre la administración de estos recursos, cabría siempre y cuando se tome en cuenta el salario básico que una persona necesita también para vivir, así como gastos imprevistos, pero sería una cuestión difícil de regular por cuanto existen varios aportes ya que en unos casos podrá ser menor o mayor la cantidad del aporte.

Segundo Entrevistado: Mi perspectiva sobre la falta de normas que regulen la correcta administración o que justifiquen, o que se establezca algún tipo de justificación sobre los gastos y la adecuada administración de la pensión de la licencia por parte de la persona o del representante legal que tenga la tenencia del menor, es que debe necesariamente establecerse algún tipo de regulación, es decir que con suma urgencia nuestra legislación necesita adoptar una correcta o un mecanismo correcto para que obligue a aquellas personas que tienen la tenencia de los menores y que reciben una pensión por parte del progenitor obligado a la pensión de alimentos; efectivamente a que puedan justificar de manera correcta los gastos que realicen a fin de que los gastos o la pensión alimenticia sean distribuidos correctamente en el interés o sobre el desarrollo integral del menor.

Tercer Entrevistado: Creo necesario una justificación de los gastos en cuanto al uso de la pensión alimenticia debido ha dos factores, uno en el cual se demuestre la eficacia de la pensión a ver si dicho monto en realidad satisface la necesidad del menor o

si fuera necesario aumentarla para que cumpla con dichos requerimientos importantes; el otro factor importante para la justificación de los gastos es verificar si a este dinero se lo está atribuyendo por completo en el menor y su beneficio.

Cuarto Entrevistado: Bueno, ante la ausencia de norma específica se puede entender más bien como un tema de una agregación de procesos objetivos, es decir, que la norma, como es interpretativa, pueden existir otras normas que la sustenten para poder justificar el tema de la rendición de cuentas.

Sin embargo, como tal no hay una normativa específica para poder justificar y regular y sobre todo la presentación de los justificativos en torno a los gastos de las pensiones alimenticias

Quinto Entrevistado: Se tendría que se tendría que ya hacer un proyecto de ley en el cual se especifique netamente la sobre Justificación de los recursos en donde son invertidos, donde son gastados dichos ingresos, los mismos que llegan de parte del demandado a favor de su alimentado para su bienestar y desarrollo integral.

Comentario del Autor: La variedad de opiniones expresadas por los diferentes entrevistados destaca la necesidad generalizada de implementar mecanismos que exijan la rendición de cuentas en la administración de la pensión alimenticia. Todos los entrevistados coinciden en la importancia vital de la pensión alimenticia, ya que contribuye a cubrir los gastos esenciales para la subsistencia y el bienestar de la persona receptora, especialmente en aspectos como la salud y la vestimenta.

El primer entrevistado resalta la complejidad de regular estos recursos teniendo en cuenta factores como el salario básico necesario para vivir y posibles gastos imprevistos, esta perspectiva refleja la dificultad inherente en establecer normativas que se ajusten a las variadas circunstancias de quienes reciben la pensión alimenticia.

El segundo entrevistado subraya la urgencia de establecer regulaciones que obliguen a quienes tienen la tenencia de los menores a justificar adecuadamente los gastos relacionados con la pensión alimenticia y la insistencia en la necesidad de adoptar mecanismos correctos para garantizar la correcta administración de estos recursos refleja una preocupación por la transparencia y el bienestar del menor.

El tercer entrevistado destaca dos aspectos cruciales para la justificación de los gastos: la eficacia de la pensión para satisfacer las necesidades del menor y la verificación

de que el dinero se destine íntegramente al beneficio del menor, esta perspectiva enfatiza la importancia de evaluar la eficiencia y la asignación adecuada de los fondos.

El cuarto entrevistado aborda la ausencia de normativas específicas, sugiriendo la posibilidad de utilizar procesos objetivos y normas interpretativas para respaldar la rendición de cuentas, este enfoque destaca la flexibilidad necesaria para adaptarse a situaciones específicas y sugiere la interpretación de normas existentes como base para justificar la rendición de cuentas.

Finalmente, el quinto entrevistado propone la creación de un proyecto de ley específico que aborde la justificación de los recursos, enfocándose en la transparencia y la claridad en la inversión de la pensión alimenticia para el bienestar y desarrollo integral del menor.

En general, el conjunto de las opiniones de los entrevistados convergen en la necesidad de establecer regulaciones claras y efectivas que exijan la rendición de cuentas en la administración de la pensión alimenticia, estas perspectivas subrayan la importancia de garantizar la transparencia, eficacia y correcta asignación de los recursos destinados al bienestar de los menores, respaldando así el interés superior del menor y su desarrollo integral,; De igual manera felicito por sus respuestas en esta pregunta ya que reconocen la necesidad inmediata de normar lineamientos que regulen la exigencia de poder pedir una rendición de cuentas al padre representante del menor que se hace cargo del monto de la pensión alimenticia.

A la segunda pregunta: ¿Cómo considera que la experiencia de países como Nicaragua y Uruguay, donde existen disposiciones para exigir rendición de cuentas sobre el uso de la pensión alimenticia, podría influir en el contexto legal de Ecuador?

Primer Entrevistado: En cuanto a Nicaragua y Uruguay, aplicando un derecho comparado, se podría estudiar y acoplar o mejorar también la normativa de esos países en nuestra legislación, en la cual se debe justificar los gastos y obviamente tener una adecuada administración de la pensión alimenticia por el representante legal, sin embargo nosotros debemos tomar en cuenta si esto se adapta o no a la realidad de nuestro país y en tal caso nosotros podríamos modificar o adoptar esta legislación con el fin de precautelar el bienestar del menor.

Segundo Entrevistado: Sobre el derecho comparado al que se menciona como el de Nicaragua y Uruguay, en donde este existe la regulación normativa sobre la manera en que se justifican los resultados son que, efectivamente se va a verificar en nuestra en nuestra legislación, una situación un poco más estricta a la hora de poder distribuir o administrar correctamente los gastos de los menores o que los representantes que tiene la tendencia y que reciben esa pensión deben realizar, considero que sería ideal que se podría adoptar tal como otros países ya cuentan con tal normativa.

Tercer Entrevistado: Sí, sería recomendable que nuestro país Ecuador tome como ejemplo o base las normas del derecho comparado que la pregunta nos expone, puesto que sería una norma que beneficiaría al menor en cuanto a comprobar si se está dando uso correcto a su dinero en sus necesidades o ya sea para verificar si dicha pensión no logra cumplir sus objetivos y de ser el caso aumentarla.

Cuarto Entrevistado: Bueno, considerando el tema del derecho comparado, hay que entender que Nicaragua y Uruguay son los estados en los cuales el garantismo de la familia en torno a la Constitución tiene una perspectiva más amplia que la que tiene en Ecuador, sin embargo, no implica que no se haya tomado en consideración estas disposiciones para poder aplicarlas dentro de la legislación ecuatoriana.

Quinto Entrevistado: Efectivamente, si hacemos un una revisión de nuestra legislación, de nuestras leyes, nuestras normas son una copia del sistema judicial de Latinoamérica e incluso de España, pues y en sí de un derecho que en su inicio, pues según la historia dice romano, entonces aquí lo que se tendría que hacer es este implementarlo, pues este plan legislativo que tienen estos países para para poder llevar adecuadamente un control de los recursos que son administrados por la o el representante legal del menor, ya que este no puede hacerlo aún, hay que recordar también que el derecho es del menor y no del representante legal

Comentario del Autor:

Las respuestas de los entrevistados en relación a la influencia de la experiencia de países como Nicaragua y Uruguay en el marco legal de Ecuador reflejan una opinión mayoritariamente positiva respecto a la implementación de disposiciones similares en nuestro país.

Se destaca la importancia de todos los entrevistados en qué la rendición de cuentas funciona como un componente esencial para verificar el cumplimiento del interés superior del menor y asegurar la apropiada utilización de la pensión alimenticia.

Así mismo se interpreta un acuerdo generalizado sobre la necesidad de establecer regulaciones que demanden y permitan la exigencia de la rendición de cuentas en el uso de la pensión alimenticia, subrayando su importancia elemental para proteger el interés superior del menor y garantizar una distribución adecuada de recursos. Los entrevistados sugieren que, al evaluar el derecho comparado, podría estudiarse y ajustarse de ser el caso la normativa de Nicaragua y Uruguay en la legislación ecuatoriana, con la precaución de considerar su aplicabilidad a la realidad local.

Estas respuestas delatan una marcada inclinación hacia la adopción de normativas similares a las de Nicaragua y Uruguay en Ecuador, enfatizando la importancia de la rendición de cuentas como un componente fundamental para asegurar el bienestar y desarrollo integral de los menores. Al mismo tiempo que se resalta la necesidad de considerar las particularidades locales y adaptar las regulaciones en consecuencia siempre y cuándo se haga un análisis intrínseco sobre si aplicaría a la realidad nacional o si se tendría que cambiar algún aspecto para adaptar dichas normas al Ecuador.

A la tercera pregunta: Desde su experiencia legal, ¿cree usted que la ausencia de la regulación de una justificación de la administración de la pensión alimenticia es uno de los principales desafíos en la administración transparente y eficiente por parte de los representantes legales?

Primer Entrevistado: Es importante que se transparente por parte de los representantes legales la pensión alimenticia que reciben ya que aquí se evidenciará y teniendo siempre en cuenta el interés superior del niño que esos valores que son dedicados, para su vida digna en verdad, sean destinados para ello y no se utilicen en otras cuestiones ajenas a lo que establece la pensión alimenticia

Segundo Entrevistado: Creo definitivamente que sí, que al ser una pensión de alimentos que no contienen ningún tipo de regulación sobre el destino que se le otorga a estos rubros de estas pensiones alimenticias por parte del representante legal tenedor del

menor y al ser abierta, considero se convierte en una situación arbitraria en donde como no tienes la manera o como no tienes un ordenamiento jurídico que te obligue a justificar tu no, necesariamente lo podrías utilizar o lo podrías devengar en la manutención del menor, sino como tan podría quedar abierto para otras situaciones, en caso cuando la pensión de alimentos es cuantiosa

Tercer Entrevistado: Creo que sí ya que mediante esta norma nos permitirá exigir una rendición de cuentas para comprobar si en realidad se le está dando el uso que está destinado este dinero, o para verificar si no se le está dando el uso correcto.

Cuarto Entrevistado: Aunque el principal no es, pero sí 1 de los más importantes, el enfoque en el cual tienen que regularizarse la administración de las funciones de alimenticias deben ir acorde al beneficio superior del menor, es decir, que se prevalezcan los derechos y necesidades de los menores que son los únicos benefactores de este derecho de alimentos.

Quinto Entrevistado: El derecho de alimentos es únicamente para el alimentado, y estos son inalienables en sí, por no tener la capacidad de extensión, y por no poder ejercerlo por sí mismos, tiene que existir la disposición del representante o la representante del menor, entonces este bajo esta premisa al no existir soporte legal para que puedan justificar la manera y forma de invertir o gastar los recursos. Se torna preocupante porque hay ciertas personas que sacan provecho de esto y en si se perjudica de manera directa tanto el menor como el alimentado al no saber en qué se da unos este dinero.

Comentario del Autor:

Las respuestas de los entrevistados revelan una convergencia significativa en la percepción de que la ausencia de regulación específica para la justificación de la administración de la pensión alimenticia representa uno de los principales desafíos en la búsqueda de una administración transparente y eficiente por parte de los representantes legales. Desde la perspectiva legal de estos profesionales, la falta de una normativa clara que especifique la posibilidad de exigir la rendición de cuentas de la pensión alimenticia se presenta como un obstáculo significativo para lograr transparencia y eficiencia en el ámbito del derecho de alimentos y satisfacer las necesidades del menor.

El primer entrevistado destaca la importancia de transparentar la pensión alimenticia, enfocándose en el interés superior del niño, y argumenta que una normativa clara permitiría evidenciar si los fondos se destinan verdaderamente a garantizar la vida digna del menor; el segundo entrevistado subraya la falta de regulación sobre el destino de la pensión alimenticia como un factor que propicia situaciones arbitrarias y expone que la ausencia de un marco legal que obligue a justificar el uso de estos fondos podría llevar a su utilización en áreas no relacionadas con la manutención del menor, especialmente cuando la pensión es cuantiosa.

El tercer entrevistado respalda la necesidad de una norma que posibilite exigir una rendición de cuentas para comprobar la correcta utilización de la pensión alimenticia, asegurando así que se destine adecuadamente al beneficio del menor.

El cuarto entrevistado, aunque no considera que sea el único desafío, destaca la importancia de regularizar la administración de las funciones alimenticias para asegurar que se prioricen los derechos y necesidades de los menores, posicionando la falta de regulación específica como uno de los desafíos más relevantes.

El quinto entrevistado destaca la preocupación derivada de la falta de soporte legal para justificar la manera en que se invierte o gasta la pensión alimenticia, argumenta que esta carencia puede dar lugar a abusos y perjudicar directamente tanto al menor como al alimentado al desconocer cómo se utilizan esos recursos.

En conjunto, las respuestas apuntan a la necesidad de establecer una normativa que regule la justificación de la administración de la pensión alimenticia, ya que los entrevistados argumentan que esto contribuiría significativamente a lograr una gestión más transparente, eficiente y centrada en el bienestar del menor y lograrán en gran medida comprobar la ejecución de los objetivos de la pensión alimenticia.

A la cuarta pregunta: ¿Qué opinión tiene sobre los mecanismos como facturas, comprobantes, informes detallados, auditorías externas, y documentos detallados sobre gastos, para garantizar la transparencia en la administración de la pensión alimenticia?

Primer Entrevistado: Más que facturas y comprobantes o informes detallados, auditorías creo que se deberían establecer pisos mínimos sobre gastos específicos que se dan para que una persona se pueda desarrollar

Segundo Entrevistado: Opino que sí debería verificarse a través de algún tipo de comprobantes para poder justificar los gastos, sobre todo como son las facturas, comprobantes, básicamente que justifiquen la correcta administración de los rubros que se gestionan a la hora de administrar la pensión de alimentos, considero también que las facturas son justificativos correctos.

Tercer Entrevistado: Creo que sí serían excelentes al momento de justificar gastos ya que documentos como facturas y comprobantes detallan en que se gastó, sea que haya sido un servicio o producto lo que se pagó, y estos nos permitirán verificar que el dinero se haya usado correctamente en el niño.

Cuarto Entrevistado: Aunque son sumamente importantes para el justificativo y se puede llevar un control riguroso sobre todos los gastos realizados, pero hay que tener en cuenta también que existen productos que son fáciles de acceder a través de facturas e incluso que la administración del dinero que llega a manos del representante legal puede ser invertido en otras aplicaciones que no necesariamente emiten facturas, pero sí fuera necesario que estos mecanismos como comprobantes e informes se usen para detallar el uso del dinero ya que en gran medida ya se informaría que tipo de uso se le da al dinero.

Quinto Entrevistado: Efectivamente, al existir pues mecanismos de soporte de documentos como las mismas facturas y demás comprobantes como los que controla el sistema de servicio de rentas internas que también exige tanto al vendedor como al comprador, el vendedor emitir una factura y el comprador exige una factura bajo ese sentido, pues el control no sería difícil de hacerlo solo faltaría plasmar en la legislación para que pueda existir esta disposición que permita exigir dicho justificativo para que puedan cumplir con ella los representantes.

Sin embargo hay que recalcar que existen gastos que por más que se los quiera justificar de manera sustentadora a través de un documento o comprobante no se lo puede hacer, porque dentro del cuidado y vigilancia de un menor, en ocasiones podemos encontrarnos con gastos que no son deducibles en facturas, por ejemplo el dinero que se entrega para el alimento en centros educativos del menor, los cuales en ocasiones compran dentro de estos centros y estos no otorgan factura por ser un gasto mínimo, así

podemos encontrar otros gastos los cuales tampoco justifican el haber adquirido el producto o servicio, bajo esta premisa en muchas ocasiones será difícil justificar dichos gastos; pero la mayoría de gastos si se podrán comprobar de alguna u otra forma.

Comentario del Autor:

Las respuestas de los entrevistados reflejan un acuerdo en general sobre la importancia de implementar mecanismos como facturas, comprobantes, informes detallados, auditorías externas y otros documentos detallados para garantizar la transparencia en la administración de la pensión alimenticia, estos mecanismos son percibidos como herramientas esenciales que permiten verificar el correcto uso de los recursos destinados al bienestar del menor.

La opinión de todos sobre la utilidad de facturas, comprobantes e informes detallados destaca la necesidad de documentación que respalde y detalle en qué se gasta el dinero de la pensión alimenticia y ver si se logran cumplir sus objetivos; la claridad y especificidad de estos documentos se presentan como elementos clave para asegurar que los fondos sean empleados de manera adecuada y en beneficio directo del menor.

Sin embargo, algunas entrevistados también resaltan la complejidad inherente a la administración de la pensión alimenticia, por ejemplo el cuarto y el quinto entrevistado señalan que, aunque facturas y comprobantes son mecanismos importantes, hay casos específicos donde ciertos gastos no generan estos documentos, lo que puede dificultar la justificación de esos desembolsos, algunos de estos pueden ser como gastos mínimos en alimentación del menor en centros educativos y pasajes mínimos los cuales no son justificados con facturas, en este sentido, destaca la necesidad de equilibrar la rigurosidad en el control con la comprensión de situaciones particulares que pueden no generar documentación detallada.

En cuanto a estos gastos que no son detallados en facturas podrían sumárselos como gastos varios o añadirse dentro de sus ámbitos, por ejemplos esas cantidades pequeñas que sirven para la alimentación escolar del menor puede entrar dentro del ámbito de alimentos y sumarse la cantidad que se ha gastado a lo largo del mes, o por ejemplo los transportes mínimos pueden ser ubicados en transporte, o por ejemplo útiles escolares que en ocasiones toca comprar y son gastos mínimos, pueden ir dentro del ámbito de educación.

Con respecto a la exigencia de auditorías externas, no todos los entrevistados abordan este aspecto, pero aquellos que lo mencionan resaltan la importancia de instaurar un control adicional y externo que contribuya a fortalecer la transparencia en la administración de la pensión alimenticia.

En resumen, la mayoría de los entrevistados concuerda en que mecanismos detallados, como facturas y comprobantes, son esenciales para la rendición de cuentas y garantizar la transparencia en el uso de la pensión alimenticia. La atención a las particularidades y desafíos específicos, así como la posibilidad de implementar auditorías externas, surgen como aspectos a considerar para lograr un equilibrio entre el control estricto y la comprensión de las complejidades del proceso.

A la quinta pregunta: Desde la perspectiva legal, ¿cuál debería ser el papel y las responsabilidades específicas del representante legal en la gestión financiera y toma de decisiones relacionadas con la pensión alimenticia?

Primer Entrevistado: Las responsabilidades del representante legal en la gestión financiera sería que el dinero que se acredita al código SUPA en verdad sean utilizadas para los menores de edad siendo ellos niños, niñas o adolescentes ya que para ello está destinada esta pensión alimenticia y puedan tener una vida digna.

Segundo Entrevistado: La norma manda que el representante legal sea el encargado de gestionar y administrar correctamente las pensiones de alimentos, en razón de El interés superior del menor, esto tiene que ver básicamente con que la persona representante legal del alimentado que tenga la tenencia del menor y que reciba esta pensión de alimentos administre correctamente la economía de esta pensión de alimentos en razón de educación, alimentación, vestimenta, medicina, entre otros que son necesarios para el menor.

Tercer Entrevistado: El representante legal del menor debe administrar y dar uso a la pensión alimenticia siempre en beneficio del menor, al momento de tomar una decisión debe siempre hacerlo en razón de no perjudicar al alimentado, y debe buscar cumplir con dichos objetivos de la pensión alimenticia.

Cuarto Entrevistado: En sí es precisamente lo que se mencionaba de que tienen que ser el prevalecer el tema de los derechos del menor y fomentar su desarrollo integral durante el tiempo que recibe el tema de las pensiones de alimentos e incluso a su posterior,

es para eso el principio fundamental y ese es el papel que debe jugar el representante legal, no ser solo un simple administrador sino que a la vez un salvaguarda de los derechos del menor.

Quinto Entrevistado: Si bien es cierto, no todos los representantes legales abusan de los recursos que son depositados y pagados por el por el demandado o alimentante, pero hay muchos casos en los cuales algunos representantes hacen y deshacen de los recursos que le corresponden al alimentado, es decir no les dan esa importancia y valor que debe ser considerado siempre, me refiero al bienestar del menor.

Comentario del Autor:

Las respuestas de los entrevistados coinciden en que el papel y las responsabilidades del representante legal en la gestión financiera y la toma de decisiones deben ser siempre relacionadas al bienestar del menor.

Desde la perspectiva legal, se destaca la importancia de que el dinero destinado a la pensión alimenticia sea utilizado de manera efectiva para cubrir las necesidades esenciales de los niños, niñas o adolescentes y se enfatiza que la gestión adecuada de estos recursos está intrínsecamente vinculada al interés superior del menor.

Además, se subraya que el representante legal debe administrar la pensión alimenticia considerando aspectos clave como la educación, alimentación, vestimenta y atención médica del menor. Este enfoque se establece como una obligación normativa que busca garantizar un entorno propicio para el desarrollo integral del menor, respaldando así el principio fundamental de salvaguardar los derechos de los niños y adolescentes beneficiarios de la pensión alimenticia.

A pesar de las similitudes en las respuestas, algunas perspectivas resaltan aspectos adicionales, por ejemplo el tercer entrevistado destaca que las decisiones del representante legal deben orientarse a no perjudicar al alimentado y cumplir los objetivos de la pensión alimenticia y el quinto entrevistado enfatiza que, aunque no todos los representantes legales abusan de los recursos, es esencial considerar el bienestar del menor como el valor fundamental que debe guiar las decisiones relacionadas con la pensión alimenticia.

Es así que la responsabilidad del representante legal se presenta como una labor integral que va más allá de la simple administración financiera, sino también que se espera

que estas figuras desempeñen un papel activo en garantizar el bienestar y desarrollo de los menores, siempre velando por el correcto uso de la pensión alimenticia asignada.

A la sexta pregunta: ¿Considera usted que los principios éticos, la transparencia y eficacia, pueden influir en el actuar del representante legal en cuanto a la administración de la pensión alimenticia?

Primer Entrevistado: Considero que sí, así como es necesario transparentar en el código de la niñez reformándolo semestralmente o anualmente para que se dé una rendición de cuentas sobre los valores que se han sido percibido por los representantes legales, los cuales deben ser siempre administrados moral y éticamente.

Segundo Entrevistado: Efectivamente, nosotros consideramos que los principios que tienen que ver con el manejo ético, transparente y eficaz de los rubros que se devienen de una pensión de alimentos, pueden influir en gran manera, si es que lo manejamos normativamente desde estos principios favorablemente en la correcta administración que debe realizar el representante legal que se encarga de la tenencia del menor y de administrar su pensión alimenticia se logrará siempre cumplir las necesidades del menor y su bienestar.

Tercer Entrevistado: Considero que estos principios sí influyen mucho dentro de la correcta administración de la pensión alimenticia, ya que si se actúa éticamente se llevará a cabo el objetivo verdadero de la pensión y no se le dará mal uso al dinero.

Cuarto Entrevistado: Sí, efectivamente influyen mucho en el tema de la administración de la pensión alimenticia, son principios, aunque no meramente especificados en una norma, y tienden a este a fomentar y sobre todo regularizar el comportamiento del representante legal en su actuar de la administración de la pensión alimenticia.

Quinto Entrevistado: Claro que sí, estos principios de la ética y moralidad pueden servir como una guía para el representante encargado del menor, pues si están regidos bajo principios de bien actuarán bien sin usar el dinero para cosas ajenas al menor y así se logrará cumplir con el bienestar del menor.

Comentario del Autor:

Los entrevistados expresan una opinión positiva en general en cuanto a la importancia de los principios éticos, así como la transparencia y la eficacia en la administración de la pensión alimenticia.

Las respuestas, resaltan que la transparencia y la rendición de cuentas son fundamentales, abordando la premisa de la necesidad de reformar el código de la niñez para garantizar una administración moral y ética de los recursos destinados a la pensión alimenticia. Además, subrayan que el manejo normativo desde principios éticos favorecerá la correcta administración, asegurando el bienestar del menor y cumpliendo con sus necesidades elementales.

Otras respuestas también visibles, son en las cuales los entrevistados argumentan que estos principios éticos influyen significativamente en la administración de la pensión alimenticia y destacan que la ética y la moralidad son guías fundamentales para el actuar del representante legal encargado del menor, asegurando que el dinero destinado a la pensión se utilizará de manera adecuada, sin desviarse a fines ajenos al bienestar del menor.

En resumen, todos los entrevistados concuerdan en que los principios éticos son cruciales para garantizar una administración adecuada de la pensión alimenticia y se destaca la importancia de actuar éticamente para evitar malos usos del dinero y asegurar el cumplimiento de los objetivos destinados al bienestar del menor.

A la séptima pregunta: ¿Considera que es necesario implementar al código de la niñez y adolescencia para establecer lineamientos que regulen la justificación y administración de la pensión alimenticia, con el objetivo de garantizar la transparencia y eficiencia en beneficio del menor?

Primer Entrevistado: Si lo creo ya que esta Rendición de cuentas generaría tanto para la persona que percibe alimentos como para la persona que paga estos alimentos una mayor seguridad para que ellos conozcan que el dinero que se está estableciendo de las pensiones alimenticias se lo está usando de la manera correcta y únicamente en el menor.

Segundo Entrevistado: Considero que sí es completamente necesario y urgente desde hace mucho tiempo en el Ecuador, debido a que no se ha ordenado normativamente

una manera de como las personas que reciben una pensión de alimentos en favor de sus hijos puedan justificar y puedan de la manera más correcta destinar y dar correcto uso al dinero, bueno, la norma lo que podría llevar a llevar a cabo dentro de nuestro ordenamiento sería efectiva para que se obligue a destinar de manera correcta los rubros de pensiones de alimentos en favor del menor.

Tercer Entrevistado: Creo que mediante este nuevo cambio en el código de la niñez y adolescencia beneficiará en gran manera a los padres alimentantes al saber que sucede con los alimentos que ellos otorgan y beneficiarán más a los menores pues por fin se podrá verificar que el dinero sea bien direccionado.

Cuarto Entrevistado: Establecer nuevos lineamientos en el código de la niñez y adolescencia es fundamental en diferentes aspectos, no solo en el tema de las pensiones alimenticias, sino también en el tema de cómo se justifican las ganancias del de los padres, y también de las de los gastos derivados del representante legal, existen muchos factores en los cuales ahora se pueden generar dinero que no necesariamente son justificados mediante documento éste debidamente acredita que son valores que deben estar en consideración de los jueces para fijar una pensión alimenticia para el menor.

Quinto Entrevistado: Una vez que se haya reformado el código, ya existirá un anexo que establecerán los parámetros de cómo se tienen que justificar y llevar a cabo la administración de la pensión de alimentos, pues las pensiones sufragadas por los demandados ya de esa manera se podrán justificar los gastos realizados.

Comentario del Autor:

Las respuestas de los entrevistados explican de manera general la gran necesidad de implementar lineamientos en el código de la niñez y adolescencia para regular la justificación y administración de la pensión alimenticia.

La mayoría de profesionales del derecho coinciden en que esta medida garantizaría la transparencia y eficiencia en beneficio del menor; el primer, segundo y tercer entrevistado resaltan la importancia de la rendición de cuentas, indicando que proporcionaría seguridad tanto para la persona receptora del derecho de alimentos (alimentado) como para quien paga la pensión (alimentante). Así mismo destacan que estos lineamientos asegurarían que el dinero se utilice correctamente y exclusivamente en el bienestar del menor.

Por otro lado, el cuarto entrevistado amplía el enfoque con respecto en la necesidad de establecer nuevos lineamientos, no solo para las pensiones alimenticias, sino también para justificar las ganancias y los gastos generales del representante legal, evidenciando la complejidad del tema y la importancia de una regulación más clara. Y el quinto entrevistado vuelve a confirmar que si existieran dichos lineamientos encargados de la justificación sería una excelente normativa ya que se demostraría el uso de lo pagado por los alimentados en beneficio de su hijo.

En resumen, existe un nivel enorme de concordancia en la necesidad de implementar estos lineamientos, pues se observan matices en cómo cada entrevistado aborda dicha cuestión, algunos resaltan la urgencia y la falta de normativas claras hasta el momento en Ecuador, mientras que otros enfatizan los beneficios tanto para los padres alimentantes como para los menores. Sin embargo, esta variabilidad de enfoques no disminuye la opinión de todos en la importancia de regular la justificación y administración de la pensión alimenticia.

Esta implementación de lineamientos en el código de la niñez y adolescencia para regular la justificación y administración de la pensión alimenticia es ampliamente respaldada por todos los entrevistados reflejando la percepción compartida de que esta medida es más que necesaria para garantizar la fiabilidad de los gastos y cumplir con los objetivos en beneficio del menor a la vez que se establecerá de manera clara en el código que se podrá hacer y no hacer con dicha pensión.

A la octava pregunta: Desde su experiencia, ¿cómo puede la implementación de medidas para exigir la rendición de cuentas, garantizar el beneficio del menor en el cumplimiento de la administración de la pensión alimenticia?

Primer Entrevistado: Mediante la rendición de cuentas se demostraría al alimentante que su dinero se está usando en el objetivo propio que es el beneficio del menor, así mismo el representante legal podría demostrar si dicha pensión es capaz de satisfacer lo que la menor demanda.

Segundo Entrevistado: De muchas maneras, la implementación de las medidas que se pretende adoptar o se pretende analizar son de carácter necesario, como el tema de rendir cuentas definitivamente como consecuencia va a garantizar que los rubros en beneficio del menor se den fiel cumplimiento, ya que el representante estará a la

expectativa de que tiene que justificar todo lo que el o ella reciba en razón del menor y en nuestro país como no tenemos un mecanismo que tenemos a los padres representantes a justificar estos rubros aún no se ha visto que se garantice totalmente la pensión.

Tercer Entrevistado: Creo que se lograría el beneficio del menor al establecer la posible obligatoriedad de justificar el uso de la pensión, es decir si el padre o la madre que tiene al menor recibe dicho monto de dinero luego del mes o cuando se le exija, tendrá que presentar en que se gastó dicho dinero, y esto obligará a usarlo solo en aspectos importantes del menor.

Cuarto Entrevistado: Estas medidas de rendición de cuentas fomentarían que los gastos sean plenamente justificados y bien enfocados, y en caso de mal uso del dinero o dicha pensión sea sancionadas o se busque la pretensión de lograr que el padre administre bien el dinero o podría cambiarse la tenencia del menor.

Quinto Entrevistado: Mediante la exigencia de la justificación del uso de los recursos que deben ser destinados del menor, al existir una normativa de lineamientos y parámetros de cómo hacerlo, o el alimentante podrá exigir dicha rendición de cuentas y en caso de que se observe mal utilización del dinero o falta de cumplimiento en el bienestar del menor, podrá usar las herramientas legales o que ayuden a contrarrestar esta mala administración.

Comentario del Autor:

Las respuestas de los entrevistados expresan un claro convencimiento de que la implementación de medidas para exigir la rendición de cuentas jugará un papel fundamental en garantizar el beneficio del menor en la administración de la pensión alimenticia. Todos ellos destacan la importancia de la rendición de cuentas como un mecanismo efectivo para demostrar el uso adecuado de los recursos destinados al bienestar del menor.

Los profesionales del derecho subrayan que este proceso proporciona transparencia y confianza tanto para el alimentante como para el representante legal, asegurando que el dinero se destine de manera efectiva y exclusiva a cubrir las necesidades del menor y su desarrollo integral.

Desde diversas perspectivas, los entrevistados se refieren que la rendición de cuentas no solo brinda seguridad al alimentante al mostrar que su dinero se utiliza

correctamente, sino que también permite al representante legal demostrar la capacidad de la pensión para satisfacer las demandas del menor. Además, que abre la posibilidad de sanciones o cambios en la tenencia del menor en caso de mal uso del dinero por parte del representante legal.

Aunque los enfoques varían en detalles, existe una respuesta positiva en general hacia la implementación de medidas para exigir la rendición de cuentas, los abogados entrevistados creen que al establecer normativas y lineamientos en el código de la niñez y adolescencia, se logrará en gran medida asegurar el beneficio del menor y se cumplirá con sus derechos y necesidades, y garantizar la transparencia en la gestión de la pensión alimenticia; aunque algunos reconocen que no puede garantizarse al 100% el éxito en proteger el interés superior del menor, la implementación de estas medidas se percibe como un avance significativo hacia ese objetivo, ofreciendo una mayor seguridad y protección para todos los involucrados en el proceso.

A la novena pregunta: ¿Cuáles considera que son los desafíos prácticos y jurídicos más relevantes al proponer normativas que regulen la rendición de cuentas en la administración de la pensión alimenticia?

Primer Entrevistado: Los desafíos son varios, por cuanto a la pensión alimenticia muchas veces no son cancelados de una forma efectiva y eficaz porque existen los atrasos, en donde se tiene que inclusive hacer acciones de cobro coactivo para los mismos, eso en un primer punto, en un segundo punto sería como establecer esa transparencia totalmente verídica.

Segundo Entrevistado: Los desafíos prácticos y jurídicos, los desafíos prácticos como tal es identificar y adoptar los mecanismos necesarios, técnicos y correctos en razón de la pensión de alimentos que se reciba, porque no es lo mismo recibir una pensión alimenticia de 2000,00 \$ a una de 120,00 \$, entonces tenemos que analizar técnicamente y a partir de que monto se va a exigir la rendición de cuentas, manejándose técnicamente para establecer la manera como van a justificar las personas encargadas de los menores.

Los desafíos Jurídicos podrían ser para que no contravenga con normativa constitucional tenemos que adoptar que estos mecanismos justificativos se dirijan a regular el destino, uso y la administración de esta pensión en favor únicamente de los

menores, y en que manera los vamos a justificar, como vamos a proceder y de qué manera adoptar de este tipo de normativa.

Tercer Entrevistado: La regulación de los justificativos de la pensión alimenticia enfrenta puede tener varios desafíos importantes, por ejemplo la subjetividad en la evaluación de gastos, la preocupación por la privacidad y autonomía familiar, la complejidad financiera de algunos gastos los cuales no sean deducibles en comprobantes o facturas, la carga administrativa adicional, el riesgo de conflictos entre las partes involucradas, falta de recursos y capacitación, y los posibles efectos adversos en la relación familiar.

Si se buscara regular esta implementación de medidas de rendición de cuentas, es elemental encontrar un equilibrio que garantice la transparencia y eficiencia en la administración de la pensión alimenticia, al mismo tiempo que respeta la privacidad y la dignidad de las familias.

Cuarto Entrevistado: Sería el tema legislativo, una aprobación general podría pasar mucho tiempo antes de que pudieran aprobar un tema de una reforma o una ley que especifique procesos regulativos de la rendición de cuentas, así mismo en cuanto a desafíos documentales, debido a sería difícil para justificar con documentos, ya que estos gastos son derivados de terceros que muchas veces no pueden ser justificados o comprobados.

Quinto Entrevistado: Considero que sería el tiempo que demore para lograr dicha regulación por lo que tiene que pasar por la asamblea y por distintos análisis para comprobar si se debe o no implementar dichos lineamientos.

Comentario del Autor:

La propuesta de una normativa que regule la rendición de cuentas en la administración de la pensión alimenticia puede desembocar en desafíos prácticos y jurídicos de relevancia.

Los entrevistados coinciden en varios puntos, resaltando los desafíos prácticos relacionados con la efectividad y eficacia en el pago de las pensiones, así como la necesidad de establecer mecanismos técnicos para justificar gastos que pueden variar significativamente según el monto de la pensión recibida. Además, se destaca la complejidad financiera al documentar ciertos gastos como los de alimentación en escuelas

o colegios, o pasajes mínimos, o demás que no sean deducibles o causales de facturación o comprobante; la carga administrativa adicional y el riesgo de conflictos entre las partes involucradas.

Por otro lado algunos de los desafíos jurídicos identificados por los profesionales del derecho, se centran en la necesidad de alinear cualquier normativa propuesta con la normativa constitucional vigente, señalando que las regulaciones deben dirigirse a garantizar que el destino, uso y administración de la pensión se ajusten a los intereses del menor. Así mismo, se destaca la importancia de adoptar mecanismos que respeten la privacidad y la dignidad de las familias, evitando cualquier contravención de derechos constitucionales.

En términos de desafíos específicos, un entrevistado destaca la lentitud del proceso legislativo y la posible demora en la aprobación de reformas o leyes específicas sobre la rendición de cuentas en la administración de la pensión alimenticia.

En conclusión, la implementación de normativas para la rendición de cuentas en la administración de la pensión alimenticia se enfrenta a desafíos significativos, tanto prácticos como jurídicos, sin embargo es importante reconocer que estos desafíos son mínimos para garantizar una regulación efectiva que promueva la transparencia y eficiencia en beneficio del menor, respetando al mismo tiempo los derechos y la dignidad de las familias involucradas, todo esto con el fin de precautelar transparencia y el uso correcto del dinero y logrando el desarrollo integral del menor.

A la décima pregunta: ¿Podría compartir alguna experiencia específica que haya enfrentado en casos relacionados con la rendición de cuentas en la administración de la pensión alimenticia y cómo se resolvieron desde el ámbito legal?

Primer Entrevistado: No puedo contribuir a una experiencia profesional en cuanto a la justificación de los gastos de la pensión alimenticia, debido ha que no he conllevado alguna ni está regulada en la ley, por lo cual no es exigible.

Segundo Entrevistado: No puedo manifestar una experiencia como tal de una rendición de cuentas, he estado en casos en los cuales se ha pedido justificaciones o justificativos, sin embargo en muchos de los casos el Juez no ha podido acoger ninguna

medida en razón de que no tenemos alguna normativa positiva que nos permita exigir como tal una rendición de cuentas, así mismo he tenido experiencia en el campo jurídico práctico, donde muchos padres encargados de prestar una pensión exigen que se cumpla efectivamente con los rubros que se pasan en favor de los menores, es decir velando que se cumpla sus necesidades.

Tercer Entrevistado: Debido ha que nuestra normativa legal no tiene positivizado o regulado dicha exigencia de la rendición de cuentas o justificativo ante el uso de la pensión por parte del encargado del menor, no he podido llevar casos de pensión de alimentos en donde se pida dicha justificación, creo que una vez que se regularice estos lineamientos por fin se podrá llevar a cabo dicha exigencia.

Cuarto Entrevistado: La rendición de cuentas no es solo para el tema de menores, sino que también sería aplicable en tema de administración de curadurías, de bienes, de herencias sujetas por temas de personas interdictos e incapaces, pero mi experiencia en rendición de cuentas en alimentos tuve un caso en el cual se solicitó una justificación de gastos porque había un gasto invertido y una pensión elevada de 1500 dólares que no eran justificados y que había aparte de eso una liquidación de 15000 dólares que querían que se pagaran, sin embargo previo a hacer la liquidación de los alimentos solicitamos la rendición de cuentas para analizar si son bien invertidos, y que el juez determine si se baja o sube la pensión o si se queda ahí o se renegocia dicha pensión.

Como resultado se logró bajar como 300 dólares en general y quedó la liquidación en dicho valor, pero si se logró rebajar la pensión alimenticia al comprobar que no todos esos gastos estaban justificados.

Quinto Entrevistado: De los casos que he podido estar presente o podido ser parte, ha habido ciertos representantes que más allá de exigir la pensión alimenticia han expuesto los gastos que se dan en torno a las necesidades del menor, algunos argumentan que no alcanza la pensión que en su momento debe sufragar el demandado. Sin embargo al no poder exigir rendición de cuentas por parte del alimentado no se ha dado tal caso.

Comentario del Autor:

Los testimonios de los entrevistados revelan la falta de casos donde se haya exigido la rendición de cuentas en la administración de la pensión alimenticia, principalmente debido a la ausencia de una normativa legal que respalde dicha solicitud.

Varios profesionales del Derecho indican que la inexistencia de regulaciones específicas dificulta la aplicación de medidas que obliguen a rendir cuentas sobre el uso de la pensión, así mismo se destaca la limitación jurídica que impide a los jueces acoger medidas en este sentido, tal y como nos plantearon los entrevistados mediante sus respuestas, esto da a entender que lo existe una ausencia generalizada de experiencias específicas en casos de rendición de cuentas o exigencia de justificaciones en cuanto al uso del dinero de la pensión en el ámbito legal.

La experiencia compartida por uno de los entrevistados, que tuvo un caso donde se solicitó la rendición de cuentas y se logró reducir la pensión alimenticia al comprobar que ciertos gastos no estaban justificados, destaca la importancia de contar con regulaciones específicas, este ejemplo concreto evidencia que la falta de justificación de gastos puede influir directamente en la determinación del monto de la pensión alimenticia, subrayando la necesidad de establecer lineamientos claros para la rendición de cuentas.

Para concluir, la carencia de normativas específicas ha limitado la frecuencia de casos donde se exige la rendición de cuentas en la administración de la pensión alimenticia por parte del alimentante o de un juzgador debido a la falta de respaldo legal para esta medida, esto destaca la importancia de regularizar lineamientos que permitan exigir la rendición de cuentas, lo que no solo fortalecerá la transparencia en el uso de la pensión, sino que también contribuirá significativamente al beneficio del menor, asegurando el cumplimiento de sus necesidades de manera más efectiva y justa.

7. DISCUSIÓN.

7.1. Verificación de los Objetivos

En este contexto, se procederá a examinar y resumir los objetivos planteados en este proyecto de integración curricular, ya aprobado legalmente; y cuenta con un objetivo general y tres específicos los cuales serán analizados a continuación.

7.1.1 Verificación del Objetivo General

El Objetivo General legalmente aprobado es el siguiente:

“Proponer mediante una explicación socio-jurídica que respalde la necesidad ineludible de establecer en el marco legal del código de la niñez y adolescencia la regularización de la figura de la justificación de una gestión adecuada de las pensiones alimenticias por parte del representante legal del beneficiario.”

Este Objetivo se cumple en el presente proyecto con su respectivo desarrollo en el Marco Teórico en dónde se analizan temáticas fundamentales como: **El Derecho de Familia; Niños y Adolescentes; El Representante Legal, Tutor y Curador; El Principio del Interés Superior del Niño; Derecho de Alimentos; Pensión Alimenticia; Administración de la Pensión Alimenticia; Rendición de Cuentas; Gastos Alimenticios y su Justificación; La Alimentación nutritiva, equilibrada y suficiente** (junto a sus subtemas como La Desnutrición Infantil, Retraso en el Crecimiento, Obesidad Infantil, Riesgo de diabetes, Riesgo de diabetes, Desafíos cardiovasculares, Deficiencias nutricionales, Impacto en el desarrollo cognitivo y Posibles riesgo de trastornos alimentario); **La Salud Integral, prevención, atención médica y provisión de medicinas; Educación; Cuidado; Vestuario adecuado; Vivienda segura, higiénica y dotada de los servicios básicos; Transporte; Cultura, recreación y deportes; Rehabilitación y ayudas técnicas si el derechohabiente tuviere alguna discapacidad temporal o definitiva; Transparencia; Eficacia; Responsabilidades del Representante Legal; Gestión Financiera; Toma de decisiones en beneficio del menor; Mecanismos de Rendición de Cuentas con sus subtemas** (Facturas y Comprobantes, Presentación de informes detallados, Auditoría Externa Ocasional, Participación Activa del Alimentante; Reuniones de Revisión Periódica, Acuerdo Mutuo Documentado); **Principios Éticos y su subtema** (Influencia de la Ética en el Actuar del Representante Legal en relación con la Pensión Alimenticia;

Estos temas y subtemas otorgan información necesaria para comprender el funcionamiento del derecho de alimentos y la pensión alimenticia; de igual manera se analizan e interpretan Normas Jurídicas de nuestra Nación relacionadas a los derechos de los niños, niñas y adolescentes, derecho de alimentos y administración constantes en la Constitución de la República del Ecuador, Código de la Niñez y Adolescencia, Código Civil; y, Normas Internacionales como la Declaración Universal de los Derechos Humanos; Declaración en de los Derechos del Niño, Convención Sobre los Derechos del Niño; de esta forma se verifica en la séptima pregunta de las entrevistas que se realizó a distintos profesionales del Derecho en la cual por unanimidad se argumenta la necesidad de reformar el código de la niñez y adolescencia para establecer lineamientos que regulen

la justificación y administración de la pensión alimenticia, con el objetivo de garantizar la transparencia y eficiencia en beneficio del menor.

En el ámbito de la Legislación Comparada o también conocido como Derecho Comparado se encargó de examinar e interpretar normas jurídicas extranjeras relacionadas a la justificación de gastos en materia de alimentos; este estudio comparado se realizó para reconocer diferencias y similitudes en equiparación con nuestra legislación Ecuatoriana; se usó como referencia los códigos de dichos países, como **el Código de Familia de Nicaragua; El Código de la Niñez y Adolescencia de Uruguay;** y en Estados Unidos el **“Parental Accountability Act”** en español “Ley de Responsabilidad Parental” en el Estado de Washington, o algunas Disposiciones Legales de otros estados, en donde existe la posibilidad de exigir por parte del representante legal o el juez la rendición de cuentas de los gastos relacionados a la pensión alimenticia en relación del menor, en varios casos si existe una duda sobre la aplicación correcta de la pensión en cuanto a las necesidades del menor o uso indebido en contra del beneficio de los menores alimentados.

Todos los aspectos anteriores fueron elementales para dar cumplimiento al Objetivo General expuesto de este Proyecto.

7.1.2. Verificación de los Objetivos Específicos

Se establecieron tres objetivos específicos en este proyecto, los cuales pueden ser verificados de la siguiente manera:

El Primer objetivo específico expuesto es:

“Explicar mediante un diagnóstico detallado las repercusiones y efectos negativos derivados de la administración deficiente de los recursos destinados al bienestar de los menores a cargo del cuidador legal o tutor.”

Este primer objetivo se ha logrado de manera substancial y eficiente a través de la explicación detallada en el marco teórico en dónde se argumenta acerca de la pésima administración de la pensión alimenticia y su consecuente incumplimiento del objetivo de dar cumplimiento a los objetivos del Derecho de Alimentos y desarrollo del menor.

En el tema **“alimentación nutritiva, equilibrada y suficiente a los menores”** mediante su explicación resalta que si existe una falta en dar cumplimiento en este apartado tan importante mediante una mala administración de los recursos destinados a la pensión alimenticia puede conducir a diversas repercusiones negativas en el bienestar de los menores, algunos ejemplos de la consecuencia de no administrar correctamente esta pensión y no alimentar de buena manera al menor es que puede desembocar en

desnutrición infantil, retraso en el crecimiento, obesidad infantil, riesgo de diabetes, desafíos cardiovasculares, deficiencias nutricionales, impacto en el desarrollo cognitivo y posibles trastornos alimentarios afectando la salud del menor.

En otros casos aparte de la mala alimentación, si la pensión alimenticia no se usa en beneficio del menor en otros puntos importantes como los siguientes, puede afectar gravemente al menor:

En términos de **Salud Integral**, si se le da mal uso a los recursos de la pensión y no se preocupa en la atención médica del menor, en sus medicinas o en medidas preventivas en cuanto a enfermedades, podría darse un impacto directo en la salud del alimentado, aumentando la probabilidad y riesgos de contraer o generar enfermedades, empeorando la posibilidad de tratarlas al no comprar medicamentos necesarios o empeorando las condiciones de salud no solo física sino a nivel mental.

En cuanto a la **Educación**, este es un aspecto muy importante en la vida de los menores pues ayuda a desarrollar sus conocimientos y memoria, creando en el menor una excelente capacidad mental, desarrollándose personalmente en sus habilidades y responsabilidades y en tener una mejor comprensión del mundo, es por eso que este aspecto no debe dejarse pasar por alto en un niño o adolescente, pues si no se invierte recursos en una educación adecuada puede limitar oportunidades del alimentado, empeorando sus posibilidades de desarrollarse mentalmente y a nivel motriz, afectando su presente y futuro.

En condiciones de **vivienda**, la pensión alimenticia debe velar por mejorar lo más que se pueda el entorno en el que se desarrolla el menor, pues no debe faltar cosas indispensables como servicios básicos o condiciones de vida adecuada ya que pueden afectar la estabilidad y seguridad del menor.

En cuanto al desarrollo del menor en relación **a actividades recreativas, deportivas y culturales** puede tener un impacto emocional y psicológico negativo en el menor., pues al encontrarse en una edad de desarrollo físico, mental y social necesita ejecutar varias actividades para fomentar un correcto desarrollo y poder evitar estrés, frustración y limitaciones en su desarrollo social, lo cual lo afecta negativamente.

En cuanto a la **vestimenta y cuidado personal** del menor, la falta de fondos o mala utilización de la pensión puede afectar en la autoestima y la calidad de vida del menor, generando incomodidades y problemas emocionales, e incluso sociales, o saludables, este último al no preocuparse por el cuidado personal del menor puede ocasionar enfermedades antes nombradas.

Así mismo existen otros temas elementales que son importantes para el menor, su bienestar y desarrollo integral, los cuales no se cumplirán ni garantizarán debido a la incorrecta aplicación de la pensión alimenticia en áreas críticas, ya que como se recalcó podría tener consecuencias directas en la salud física, educación, bienestar emocional y calidad de vida del menor, incumpléndose con el objetivo real de la pensión alimenticia.

Además, se respalda la información en cuanto a las repercusiones y efectos negativos producto de la administración deficiente de la pensión alimenticia mediante la recopilación de datos a través de una entrevista a cinco profesionales del derecho y encuestas a 30 profesionales del derecho y demás abogados con experiencia legal. En la entrevista realizada, en la tercera pregunta **¿Desde su experiencia legal, ¿cree usted que la ausencia de la regulación de una justificación de la administración de la pensión alimenticia es uno de los principales desafíos en la administración transparente y eficiente por parte de los representantes legales?** se destacó que la mayoría de los profesionales del derecho estaban de acuerdo en que no se sabe el uso verdadero que se le da a la pensión, pues si bien es cierto debe cumplir los requisitos que el menor demande y necesite, todo para su desarrollo integral, sin embargo no se sabe si se está dando uso correcto o si quiera se cumple con lo que el menor necesita, afectando así el interés superior del niño y su bienestar ya que existen representantes legales irresponsables y que tergiversan el uso del dinero; en la octava pregunta de la entrevista **¿Desde su experiencia, ¿cómo puede la implementación de medidas para exigir la rendición de cuentas, garantizar el beneficio del menor en el cumplimiento de la administración de la pensión alimenticia?**, la mayoría de los abogados respondieron que mediante la existencia de una norma que permita la exigencia de justificación de los gastos de la pensión se podrá cumplir en gran parte con las necesidades y derechos del menor dando paso a su desarrollo integral y cumpliendo con el interés superior del menor, debido a que en caso de una mala administración o incumplimiento en garantizar el bienestar del menor se podría dar alguna sanción al representante legal por no usar correctamente este derecho perteneciente al menor o incluso otorgando la tenencia al padre alimentante dependiendo el caso y la gravedad, por lo que se sentirá obligado en gran parte a dar cumplimiento con el objetivo correcto del dinero.

En la Encuesta realizada a los 30 abogados, en su segunda pregunta **¿Considera usted que la falta de normativas que regulen la rendición de cuentas en la administración de la pensión alimenticia puede afectar la transparencia en el uso**

de esos recursos en beneficio del menor? 25 personas (El 86,% del total) respondieron positivamente y 5 (13,8%) respondieron negativamente, pues la mayoría argumentó que la falta de normativas claras genera incertidumbre sobre la fiabilidad de que los recursos de la pensión alimenticia se utilicen de manera adecuada en beneficio del menor, la ausencia de regulaciones específicas, según las respuestas, permite que algunas personas desvíen esos fondos hacia gastos ajenos al bienestar del menor, lo cual constituye una vulneración de los derechos del niño y genera dudas sobre la transparencia en la administración de dichos recursos, afectando directamente al menor.

Esto resalta la importancia de establecer normativas claras que regulen la rendición de cuentas en la administración de la pensión alimenticia pues de lo contrario pueden existir consecuencias negativas para el bienestar del menor, ya que no se asegura que el dinero destinado a su cuidado se utilice de manera efectiva y se cumpla con el objetivo primordial de proporcionarle un entorno seguro y adecuado.

En la novena pregunta de la encuesta **¿Cree que la falta de normativas claras para la rendición de cuentas en la administración de la pensión alimenticia ha afectado negativamente a los menores en Ecuador?** Con resultado de positividad del 90 % por 27 personas y 10 % de negatividad con 3 personas que respondieron a la pregunta, vuelve a confirmar el respaldo de los profesionales del derecho de la necesidad de normativas más robustas que garanticen la transparencia y protejan los derechos de los menores en el contexto de la pensión alimenticia.

En las anteriores preguntas de las encuestas y entrevistas se comprobó que los profesionales del derecho reconocen la existencia de efectos negativos que se dan o se pueden dar debido a una ineficiente e incorrecta administración de la pensión alimenticia, por lo cual promueven y aceptan la implementación de mecanismos de rendición de cuentas.

En así que mediante la explicación anterior detallada en el marco teórico y el respaldo empírico a través de entrevistas y encuestas ha permitido cumplir con éxito el objetivo planteado, revelando las consecuencias adversas de la administración deficiente de los recursos destinados al bienestar de los menores, esto siendo considerado no solo desde un punto de vista social sino legal al incumplirse los derechos del menor, proporcionando una base sólida para abogar por la implementación de normativas más claras y efectivas en la gestión de la pensión alimenticia.

El segundo Objetivo específico es el siguiente:

“Identificar y definir de manera precisa los componentes esenciales que respalden la necesidad de implementar lineamientos para la justificación de una correcta administración de pensiones alimenticias. Además, elaborar una propuesta de reforma legal que aborde esta cuestión.”

En este segundo objetivo específico se verifica el cumplimiento del mismo principalmente en el Marco Teórico, en donde se abordaron temáticas importantes las cuales ayudan a la comprensión del contexto de la necesidad de implementar la pensión alimenticia, entre estas temáticas se encuentran:

Inicialmente el tema **Derecho de Familia y Familia** el cual nos enseña que constituye una rama elemental jurídica importante para garantizar los derechos de los integrantes de la familia, pues para él, la familia desempeña un papel esencial en la sociedad especialmente para la crianza de los menores, siendo así que el Estado busca también garantizar el bienestar del alimentado y de la familia; entre algunos de los objetivos de esta rama del derecho está regular relaciones personales y patrimoniales derivadas de la institución familiar (algunos como matrimonio, divorcio, filiación, patria potestad y pensión alimenticia), dentro de este ámbito nos permite conocer la importancia de la familia y el derecho de familia en el tema alimenticio, pues estos son actores principales para la ejecución del derecho y el entendimiento de la administración de la pensión alimenticia.

En la sección sobre "**Niños y Adolescentes**" proporciona una base esencial para comprender la situación legal y social de los menores, donde nos explica de manera circunstancial la importancia de estos menores como grupo prioritario ante la ley y la sociedad en donde se debe garantizar su bienestar y desarrollo integral; por lo que se requiere responsabilidades y obligaciones con estos por parte de los representantes legales y el estado, dando paso a la relación con el tema de la pensión alimenticia exaltando una necesidad de la correcta administración de la misma, esto mediante la implementación de lineamientos.

En este apartado también se destaca la definición legal de "niño" y "adolescente", abordando la infancia hasta la independencia económica y emocional a los 18 años mientras que en base al Código de la Niñez y Adolescencia y el Código Civil se explica las categorías según la edad, diferenciando entre infantes, impúberes, adultos y menores de edad, esto siendo fundamental para comprender en quien y hasta cuando aplica el derecho de la pensión alimenticia.

La responsabilidad del Tutor y curador fueron indispensables para entender a la pensión alimenticia, siendo así que nos explica que los padres representantes o tutores deben velar siempre por el bienestar del menor y administrar correctamente la pensión para el cumplimiento de objetivos.

Poco a poco dando paso al principio del "**Interés Superior del Niño**" (ISN) en donde se revela como eje elemental para la toma de decisiones que afecten a los menores, poniendo como prioridad el beneficio de estos antes que cualquier cosa. Este principio, reconocido internacionalmente, exige que las autoridades y las instituciones ajusten sus acciones para asegurar el bienestar óptimo de los niños, incluso prevaleciendo sobre la diversidad étnica y cultural.

El interés superior del menor se encuentra en consonancia con la Convención sobre los Derechos del Niño, reforzando la protección especial y el reconocimiento de los niños como sujetos plenos de derechos humanos.

El Derecho de Alimentos es una obligación de los progenitores hacia sus descendientes, buscando garantizar su bienestar en aspectos como alimentación, educación, vestimenta, entre otros; siendo un derecho intransferible, imprescriptible, intransmisible, inembargable e irrenunciable

La Pensión Alimenticia, derivada del Derecho de Alimentos, es la cantidad de dinero otorgada al tutor del alimentario para cubrir necesidades básicas, su determinación se realiza judicialmente considerando el sueldo y situación financiera del alimentante, la Convención sobre los Derechos del Niño de 1990 establece garantías para el cumplimiento de la pensión.

El incumplimiento de la responsabilidad del padre que entrega alimentos (alimentante) puede resultar en sanciones, como la prohibición de salida del país, registro de deudores o apremio personal.

La Administración de la Pensión Alimenticia es otro tema que forma parte de los componentes esenciales importantes para la verificación de objetivos, esta administración sirve para garantizar los derechos del menor, abarcando aspectos como alimentación, vestimenta, educación, recreación, y el interés superior del niño. La demanda para obtener este derecho recae en el padre o madre a cargo, o un tutor legalmente reconocido.

El monto de la pensión debe ser utilizado efectivamente para el beneficio del menor, y los administradores deben informar detalladamente sobre sus actividades relacionadas con los bienes del pupilo.

La rendición de cuentas, también es crucial en la administración de la pensión, pues en el marco teórico se contempla su importancia la cual implica exponer el historial del uso del dinero, respaldando su adecuado empleo mediante informes, recibos y facturas.

Este mecanismo busca asegurar la transparencia y el buen uso de los fondos atribuidos al sustento del alimentado, además se destaca la necesidad de legislar para garantizar una rendición de cuentas efectiva, similar a la exigida en otros contextos, como la gestión de bienes públicos, esta rendición de cuentas también es clave para evaluar el cumplimiento del objetivo de garantizar el interés superior del menor y proponer reformas legales que aseguren la adecuada administración de la pensión alimenticia.

Toda esta información que se impartió en el marco teórico del presente trabajo es indispensable para comprender el funcionamiento de la pensión, sus objetivos, su administración y la necesidad de normar la rendición de cuentas,

Además de las temáticas en el marco teórico, la verificación del objetivo se confirma con el respaldo de las entrevistas y encuestas realizadas a los profesionales del Derecho; en las encuestas realizadas en la pregunta cuarta **¿Está usted de acuerdo en que la exigencia de la rendición de cuentas y la debida justificación en la administración de la pensión alimenticia es fundamental para garantizar la correcta aplicación de dichos recursos en beneficio del menor?**, los resultados nos dan a entender que la mayoría de los profesionales del derecho por la opinión mayoritaria de 25 personas se ve respaldada la importancia de la propuesta de implementar medidas de rendición de cuentas en la administración de la pensión alimenticia, estas personas expresaron su acuerdo unánime en que mediante esta exigencia de rendición de cuentas se podrá garantizar la correcta aplicación de los recursos destinados al bienestar del menor.

Esto refleja la preocupación compartida por la transparencia y la eficiente utilización de los fondos asignados para la pensión alimenticia, apoyando la reforma, subrayando que esto no solo fortalece la confianza en el sistema, sino que también contribuye a salvaguardar el interés superior del menor; por otro lado, aunque 5 personas expresaron no considerar necesario este requisito, plantearon perspectivas diversas como la confianza actual en la administración de la pensión por parte de los padres, ya sea basadas en opiniones diferentes o motivadas por la falta de información.

En la entrevista realizada a 5 abogados, específicamente en la séptima pregunta **¿Considera que es necesario reformar el código de la niñez y adolescencia para**

establecer lineamientos que regulen la justificación y administración de la pensión alimenticia, con el objetivo de garantizar la transparencia y eficiencia en beneficio del menor?, nos muestra qué en términos generales, los entrevistados expresan la imperiosa necesidad de establecer lineamientos en el código de la niñez y adolescencia que regulen la justificación y administración de la pensión alimenticia.

El consenso entre el primer, segundo, tercero y quinto entrevistado resalta la importancia de la rendición de cuentas como garantía de seguridad tanto para el alimentado como para el alimentante, asegurando que el dinero se utilice adecuadamente en el bienestar del menor, mientras que el cuarto entrevistado amplía el enfoque al destacar la necesidad de establecer nuevos lineamientos no solo para las pensiones alimenticias, sino también para justificar las ganancias y gastos generales del representante legal, esto evidencia la complejidad del tema y la importancia de una regulación más clara.

Todas estas preguntas de las entrevistas y encuestas nos dan a entender que la mayoría de los profesionales del derecho están de acuerdo con la implementación de dichos mecanismos.

Otros Componentes Esenciales que demuestran la necesidad de implementar nuevos lineamientos para una rendición de cuentas en cuanto a la correcta administración de la pensión alimenticia son:

La falta de Transparencia en cuanto al uso correcto de la pensión alimenticia, ya que no se sabe si se está ejecutando correctamente el uso debido del dinero de la pensión, al no haber alguna normativa legal que obligue a rendir cuentas los representantes legales o los padres encargados del menor pueden dar mal uso a los fondos de la pensión.

El incumplimiento del Interés superior del Menor y falta de cumplimiento en el bienestar del menor también demuestra la necesidad de normar la justificación de los gastos para saber en que se usa el dinero y saber si de verdad se le está aportando en el desarrollo el alimentado o no.

La garantía de beneficiar y garantizar los derechos del menor mediante una rendición de cuentas sobre la administración de su pensión alimenticia es otro componente esencial validado por los profesionales del derecho en las preguntas de las encuestas y entrevistas, ya que al normarse dicha exigencia de justificación se aportará en gran medida al cumplimiento y garantía de sus derechos y bienestar.

La información proporcionada del marco teórico en esta sección de verificación de objetivos contribuye significativamente a la identificación de temas importantes como

componentes esenciales que permiten comprender la necesidad de implementar mecanismos para la administración adecuada de pensiones alimenticias, respaldando así el objetivo establecido, pues permiten comprender que es la pensión alimenticia y su gran importancia en la sociedad y en la vida de los menores, pues explica puntos importantes como la comprensión detallada de las categorías de edad, roles legales y principios rectores fortalece la base para la propuesta de reforma legal.

A la vez que otros mecanismos esenciales son las preguntas realizadas tanto en las encuestas como en las entrevistas a los profesionales jurídicos, pues en ambos cuestionarios se demuestra al apoyo de los abogados en cuanto la propuesta de implementación de mecanismos de justificación de gastos y rendición de cuentas, este resultado positivo demuestra la necesidad esencial de normar lo anteriormente dicho, pues es validada la propuesta por personas que tienen conocimiento en materia de alimentos pues ellos conocen las realidades de sus clientes y la importancia del interés superior del menor.

En resumen, uno de los componentes esenciales que comprueban al objetivo son las temáticas relacionadas a la pensión alimenticia establecidas en el marco teórico que otorgan información sobre el contexto de la pensión alimenticia, el problema, la propuesta, la importancia de este tema y su influencia en quien será beneficiado al reformarse el código de la niñez y adolescencia; mientras que otro objetivo esencial es el de las preguntas que sería un componente esencial de aprobación por parte de profesionales en la implementación de medidas, pues al conocer el tema y conocer la realidad en cuanto a la administración de la pensión y la importancia de justificar que se hace con dicha pensión, aprueban y confirman que es necesario dicha modificación.

Otros componentes que nos dan a entender la necesidad de normar mecanismos o lineamientos para una justificación o rendición de cuentas de la pensión alimenticia, es la transparencia de su uso, el velar si de verdad se gasta en el menor o en cosas importantes para él; o también el incumplimiento del interés superior del menor y su bienestar al no usarse correctamente los recursos y la garantía de los derechos y bienestar del menor si se aprobase dicha reforma en el código de la niñez y adolescencia.

El tercer y último objetivo específico expuesto es:

“Establecer la propuesta que se integrará en el Código de la Niñez y Adolescencia que tiene como objetivo instaurar pautas y puntos elementales para garantizar la gestión adecuada de las pensiones por parte del representante legal. “

Cumpliré con la verificación de este objetivo en la sección final después de las recomendaciones, en donde presentaré una reforma al Código de la Niñez y Adolescencia con el fin de establecer lineamientos que permiten regular la debida justificación por parte del representante legal y exigir la rendición de cuentas con respecto a la administración de la pensión alimenticia.

A través de la validación de estos objetivos, he logrado elaborar una propuesta legal que específica e integra de manera precisa en el Código de la Niñez y Adolescencia, donde busca establecer mecanismos los cuales permitan la exigencia de la rendición de cuentas en caso de duda sobre el uso del dinero de la pensión alimenticia, esto con el fin de garantizar el uso correcto de dichos fondos y garantizar el interés superior del menor y el cumplimiento de sus derechos y desarrollo integral.

Este objetivo se cumple con respaldo empírico a través de encuestas y entrevistas realizadas a distintos profesionales del derecho y expertos en materia de alimentos, algunas de las preguntas de las encuestas que aportan significativamente en apoyo y aceptación de la propuesta de esta reforma es:

Cuarta Pregunta de la encuesta. : ¿Está usted de acuerdo en que la exigencia de la rendición de cuentas y la debida justificación en la administración de la pensión alimenticia de la pensión alimenticia es fundamental para garantizar la correcta aplicación de dichos recursos en beneficio del menor?

Sexta pregunta de la encuesta. ¿Considera que el representante legal debería ser legalmente obligado a presentar informes detallados sobre la gestión financiera y la toma de decisiones en beneficio del menor en relación con la pensión alimenticia?

Ante estas preguntas, las respuestas de los encuestados reflejan un consenso sobre la importancia elemental de la implementación de estos lineamientos para garantizar la transparencia en la gestión de la pensión alimenticia y el cumplimiento de los derechos y bienestar del menor a través del uso correcto de los recursos de su pensión.

En la pregunta seis, 24 personas (El 80%) expresaron estar de acuerdo, indicando un consenso significativo en la necesidad de imponer esta obligación legal para garantizar la rendición de cuentas y la transparencia en la administración de la pensión alimenticia, estos encuestados reconocieron la importancia de normar dichos mecanismos en el código de la niñez y adolescencia

Por otro lado, 6 personas (el 20 %) expresaron su desacuerdo, argumentando posibles restricciones excesivas, la suficiencia de otras formas de rendición de cuentas, preocupaciones sobre complicaciones administrativas o la invasión de la privacidad como razones para oponerse a esta obligación legal.

En la pregunta cuatro, la respuesta es que 25 personas (83,3 %) manifestaron estar de acuerdo en que la exigencia de la rendición de cuentas y la debida justificación en la administración de la pensión alimenticia es fundamental para garantizar la correcta aplicación de los recursos en beneficio del menor.

Por otro lado 5 personas (16,7%) expresaron no considerar necesario este requisito, argumentando diversas razones como la falta de información o la creencia en la garantía del bienestar del menor sin imponer la rendición de cuentas.

En cuanto a la aplicación de las preguntas de la entrevista realizada específicamente a cinco profesionales de derecho en la materia de alimentos y abogados conedores del tema, las preguntas que respaldan la verificación del objetivo son:

Cuarta pregunta de la entrevista: ¿Qué opinión tiene sobre los mecanismos como facturas, comprobantes, informes detallados, auditorías externas, y documentos detallados sobre gastos, para garantizar la transparencia en la administración de la pensión alimenticia?

Octava pregunta de la entrevista: Desde su experiencia, ¿cómo puede la implementación de medidas para exigir la rendición de cuentas, garantizar el beneficio del menor en el cumplimiento de la administración de la pensión alimenticia?

En resumen, las respuestas de las preguntas planteadas a abogados destacan que por unanimidad existe un consenso y aceptación general sobre la necesidad de implementar mecanismos detallados, como facturas, comprobantes e informes, para asegurar la transparencia en la administración de la pensión alimenticia, estos mecanismos son considerados esenciales para verificar el correcto uso de los recursos destinados al bienestar del menor y garantizar el uso correcto del dinero.

Aunque exista un acuerdo en la importancia de los documentos justificantes, algunos abogados reconocen la complejidad de administrar la pensión alimenticia, pues resaltan que no todos los gastos son justificables ni generan documentación detallada; así

mismo en cuanto a la posibilidad de aplicar auditorías externas como un mecanismo de justificación, no todos los encuestados apoyan este aspecto pues la consideran como un control adicional para fortalecer la transparencia en la administración de la pensión alimenticia pero no necesario como un mecanismo de justificación.

Estas preguntas cuentan también con respaldo presente en el marco teórico en el cual nos explica puntos importantes como las responsabilidades que tiene y debe tener el representante legal y la toma de decisiones de este, en beneficio del menor; también sobre la gestión financiera y el cómo lograrlo, mediante algunos mecanismos de rendición de cuentas en donde se detallan gastos como facturas, comprobante, informes detallados y de más, dicha información fue útil para la confirmación de la reforma.

Aunque existen enfoques diversos, la implementación de medidas para exigir la rendición de cuentas se percibe como un avance significativo hacia la protección del interés superior del menor, ofreciendo seguridad y protección para todos los involucrados en el proceso.

En conclusión, esta información y apoyo empírico fue útil para contemplar la reforma planteada sobre establecer mecanismos de rendición de cuentas y justificación, todo con el fin de no perjudicar al menor ni a los recursos de su pensión, pues esto es muy importante que se cumpla siempre en beneficio del alimentado.

7.2. Fundamentación Jurídica de la Reforma Legal

El derecho de Alimentos es un Derecho muy importante para la vida de los niños, niñas y adolescentes, pues se trata de la obligación propia de uno de los padres de otorgar el sustento económico al padre que se encarga del cuidado del menor es decir de su representante legal, esto con el fin de garantizar el bienestar de su hijo; este sustento económico busca cumplir con necesidades primordiales que velen y aporten al desarrollo integral del niño, niña o adolescente.

El código de la niñez y adolescencia de 2003 aún vigente en nuestro país en su título V, Capítulo I sobre el Derecho de alimentos nos dice en sus artículos qué se trata de la garantía a proporcionar recursos necesarios para los alimentarios es decir para los menores, esta relación parentofilial busca garantizar aspectos esenciales para su desarrollo, por ejemplo una correcta Alimentación; Salud integral, Educación; Cuidado; Vestuario Adecuado; Vivienda Segura; Transporte; Cultura y Rehabilitación o ayudas

técnicas; este derecho es intransferible, imprescriptible, intransmisible, inembargable e irrenunciable.

El código de la niñez y adolescencia también nos explica quiénes son los privilegiados que gozan con este derecho, los cuales son niños niñas y adolescentes que aún no se han emancipado voluntariamente, adulto hasta 21 años de edad que demuestren que encuentren cursando la educación y no les permita ejercer un trabajo para su sustento, y personas con discapacidad mental o física, de cualquier edad que no pueda subsistir ni sustentarse por su cuenta propia, esto reconocido y garantizado por el Consejo Nacional de Discapacidades.

He considerado este derecho primordial para la elaboración de mi propuesta, teniendo en cuenta también al Interés superior del menor, el cual también es establecido por el código de la niñez y adolescencia en su artículo 11 como una guía elemental para la garantía de los derechos de niños, niñas y adolescentes, este principio obliga a autoridades tanto administrativas como judiciales a la toma de decisiones y acciones siempre anteponiendo el bienestar del menor antes que alguna otra cosa; este principio es tan importante que prevalece ante la diversidad étnica y cultural, a la vez que es universal al ser considerada como una norma de Derecho Internacional General.

La convención de los Derechos del Niño refuerza este principio en su artículo 3 al considerar a los niños como grupo prioritario sujetos a derechos humanos y asegurando su protección especial; mientras que en su cuarto principio, el derecho de todo niño a crecer y desarrollarse en buena salud y seguridad social debe estar garantizado.

De igual manera los derechos de los niños, niñas y adolescentes se encuentran en nuestra constitución específicamente en su artículo 44, en donde hace referencia ha que el Estado, la Sociedad y la Familia deberán promover prioritariamente el desarrollo integral de los menores, garantizando sus derechos y el cumplimiento del Interés superior del menor en un ambiente seguro y propicio para estos; esto mediante el cumplimiento de necesidades intrínsecas que requiere el menor.

Por otro lado el artículo 45 de la constitución es estado garantiza sus derechos desde la concepción, como su integridad física y psíquica, identidad nombra, ciudadanía, y demás derechos que son indispensables para las personas, también se garantiza políticas de prevención de discapacidades y de manera conjunta con la sociedad y familia asegurará la igualdad de oportunidades para las personas con discapacidad y su integración social.

En el artículo 66 numeral 2 se reconoce el derecho a todas las personas a una vida digna, que asegure, salud, correcta administración, agua potable, vivienda, saneamiento ambiental, educación, trabajo, empleo, descanso, seguridad y demás servicios que son necesarios para que una persona viva correctamente, esto hace a lución ha que los menores también necesitan que se cumpla con todo esto, esto mediante la garantía de sus padres y el estado; El artículo 69 numeral 1 establece que los padres del menor tienen la responsabilidad compartida de cuidar y criar a los menores, mientras el estado deberá promover la maternidad y paternidad responsable para el bienestar y beneficio de los niños, niñas y adolescentes.

A nivel internacional, en 1948 en la Declaración Universal de los Derechos Humanos, en su artículo 25 reconoce la importancia de asegurar un nivel de vida adecuado para satisfacer necesidades básicas de cualquier persona.

Todo lo anteriormente dicho en beneficio del menor podrá sustentarse en colaboración con lo establecido en el código de la niñez y adolescencia con respecto a la pensión alimenticia reconocida como el cumplimiento del derecho de alimentos, esta pensión será entregada al padre representante del menor para que vele por su bienestar en necesidades de alimentación, salud y vestimenta, entre otras importantes para su desarrollo, bienestar y subsistencia.

En cuando a Derecho comparado, se realizó el análisis de normas extranjeras de otros países las cuales permiten la exigencia de la rendición de cuentas por parte del representante legal, entre estas legislaciones internacionales encontré:

En Nicaragua en su código de Familia, en su artículo 333 establece el Derecho de Supervisión del Uso de Pensión Alimenticia o Compensatoria, en donde este derecho permite al juez, de oficio o solicitud de parte, verificar el correcto uso de la pensión asignada al menor, buscando corregir cualquier uso indebido del dinero u garantizar la transparencia y eficacia en el uso de los recursos.

En Uruguay en su código de la Niñez y Adolescencia, en su artículo 47 aborda la Forma de Prestación de Alimentos, en donde estas pueden ser en dinero, especie o ambas, dependiendo el caso, así mismo el alimentante tiene derecho de exigir la rendición de cuentas sobre los gastos realizados para el beneficio del menor; el juez podrá evaluar dicha solicitud de rendición de cuentas garantizando la transparencia y eficacia.

En Estados Unidos, en la mayoría de estados no se reconoce el derecho de exigir la justificación del uso del dinero, pero en algunos estados existen disposiciones que permiten exigir pruebas de gastos de la pensión alimenticia; en Luisiana; Indiana;

Missouri y Delaware se puede solicitar un resumen de gastos con razones justificadas; en Nebraska permite una declaración juramentada detallada con pena de perjurio; mientras que en Arizona, las directrices de manutención infantil promueve la transparencia financiera sin requerir informes detallados de gastos.

Toda la información expuesta previamente fue considerada para la elaboración de la reforma ya que necesitamos comprender principalmente el funcionamiento, cumplimiento y todo lo circunstancial a la pensión alimenticia, para luego reconocer la existencia de una mala administración por parte del representante legal, en la cual no existe una normativa legal dentro de nuestra legislación para poder contar con la exigencia de la rendición de cuentas sobre los gastos.

De la misma manera nos respaldamos mediante las encuestas y entrevistas, en donde los resultados obtenidos gracias a la opinión de los profesionales del derecho expertos y conocedores en materia jurídica de alimentos, aceptan y apoyan la implementación de medidas de justificación, ya que reconocen la necesidad social y legal de su pronta regulación; estos abogados también reconocen la vulneración del interés superior del menor y su desarrollo integral debido a una mala administración de la pensión alimenticia

Al tener en cuenta que dicha mala administración de los fondos de la pensión afectan directamente al menor y su bienestar, incumpliendo con el objetivo de garantizar sus derechos y su bienestar integral, esto resulta en problemas que pueden afectarlo física, social y emocionalmente; por lo tanto la reforma que yo planteo busca garantizar que se efectúe correctamente el objetivo primordial de la pensión, el interés superior del menor y su bienestar, a la vez que mediante la exigencia de la rendición de cuentas a través de mecanismos de justificación, se busca garantizar la transparencia y eficacia del uso de este derecho de alimentos en el menor.

8. CONCLUSIONES

Después de haber analizado la justificación jurídica y social de la necesidad intrínseca de normar una regulación de lineamientos que permitan la exigencia de la rendición de cuentas a los representantes legales que administran la pensión alimenticia del menor; después de analizar literatura y legislaciones extranjeras relacionadas a la justificación de gastos en materia de alimentos; tabular datos resultado de la investigación de campo realizada a profesionales del Derecho; la verificación de objetivos y

fundamentación Jurídica de la propuesta de reforma, procedo a exponer las siguientes conclusiones:

- No existe alguna ley o norma en nuestra legislación ecuatoriana que permita a los padres alimentantes o juzgadores exigir u obligar a la rendición de cuentas por parte de los representantes legales sobre los gastos y uso en que se da los recursos de la pensión alimenticia.

- Esta duda existente sobre el uso de la pensión alimenticia por parte de los padres encargados, no garantiza el cumpliendo con el objetivo de la pensión en beneficio del menor al no saber en que se destina el dinero, pues este derecho es únicamente del niño, niña o adolescente a quien se le otorgue los recursos, siendo un derecho elemental y único.

- La mala administración de la pensión alimenticia y la falta de justificación de la rendición de cuentas, la cual no está regulada, afecta gravemente al menor y al Interés superior del Niños, pues al no cumplirse correctamente con el objetivo verdadero de los fondos, evita que el menor tenga un bienestar y desarrollo integral, provocando afectaciones a nivel físico y mental al no cumplirse con sus necesidades requeridas y al no anteponerse su integridad como primordial.

- Se observa una notoria una falta de atención significativa hacía este problema de la mala administración de la pensión alimenticia, pues este comportamiento por parte de los padres, tutores o representantes legales, no ha sido demandado ya que en los Juzgados de la Niñez y Adolescencia no se identificó ningún caso que haya sido objeto de tratamiento judicial o evaluación debido a esta conducta la cual no está regulada y es un problema para la sociedad.

- Los profesionales del derecho y expertos en materia alimenticia reconocen que con la implementación de mecanismos que permitan la exigencia de la rendición de cuentas de la pensión, garantiza el cumpliendo en gran parte de las necesidades del menor, de su desarrollo, y de la transparencia y eficacia del uso y administración de los fondos

- De acuerdo al análisis del derecho comparado a países como Nicaragua, Uruguay y Estados Unidos, se usa toma como referencia la normativa características de las tres legislaciones, específicamente la característica de no exceptuarse de la rendición de cuentas de la legislación de Nicaragua; de Uruguay la característica de poder exigir la rendición de cuentas por petición de parte o por oficio del juez.; y de Estados Unidos la presentación de informes o un resumen de los gastos.

De manera general las tres naciones anteriormente nombradas sirvieron base para la elaboración de lineamientos para la propuesta de reforma.

9. RECOMENDACIONES

En base a toda la información obtenida mediante la investigación, y gracias a la elaboración de este proyecto, el cual tiene por objetivo la correcta administración de la pensión alimenticia, y tomando en cuenta las conclusiones expuestas, se sugieren las siguientes recomendaciones:

- Se propone instar al Estado ecuatoriano, que a través de sus legisladores y comisiones especializadas en materia de derecho de familia, con el fin de garantizar el bienestar de los menores, a emitir resoluciones que contemplen la justificación de gastos de las pensiones alimenticias, para evitar el incumplimiento de los objetivos de la pensión y evitar el uso indebido de los fondos.

- Se recomienda a la Asamblea Nacional del Ecuador, que tome en cuenta y analice la propuesta de reforma al Código de la Niñez y Adolescencia, con el fin de implementar dentro de este código lineamientos que permitan la exigencia de la rendición de cuentas y justificación de gastos con respecto a la administración de la pensión alimenticia, con el fin de garantizar la transparencia, eficacia y cumplimiento de los objetivos verdaderos de la pensión alimenticia y derecho de alimentos.

- Con respecto a los Juzgadores de la Unidad Judicial Especializada de la Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia, se les recomienda realizar un seguimiento exhaustivo en casos en los cuales exista la duda o sospecha de que el representante legal esté dando uso indebido de la pensión y no garantice el bienestar del menor.

- Se recomienda a la sociedad en general, que cuente con conocimientos sobre representantes legales o padres de familia que estén usando indebidamente el dinero de la pensión de sus hijos en asuntos ajenos al bienestar del menor, denuncie ante las autoridades correspondientes para que se pueda efectuar una investigación precisa y poder sancionar o hacer cumplir de manera transparente y eficaz el uso correcto de la pensión.

- Se recomienda a la Asamblea Nacional la posibilidad de tipificar este delito en la ley a fin de terminar con el uso indebido de la pensión que debería ser usado en el menor y no en asuntos personales del representante legal, debería considerarse como un delito ya que contraviene y viola directamente los derechos del menor.

- Se recomienda a la Asamblea Nacional y al Estado Ecuatoriano considerar que con la implementación de la propuesta de reforma, nace la posibilidad de satisfacción de los padres alimentantes de saber el verdadero uso que se le da a la pensión pagadas por ellos, y verificar si está dando el cuidado correcto y bienestar a su hijo, lo cual promoverá al cumplimiento efectivo de la obligación de alimentos de aquellos padres que no cumplen la obligación por duda de que no se la esté usando correctamente.

- A las universidades ecuatorianas y Organismos Sociales preocupados por el bienestar de los menores, se les insta a colaborar con organismos de control y administración de justicia para organizar eventos académicos como foros, publicaciones, conversatorios y paneles, con el objetivo de difundir información sobre los derechos y protección de los niños, niñas y adolescentes.

Estas recomendaciones se fundamentan en la necesidad de establecer medidas específicas que aseguren la transparencia, eficacia y protección de los derechos de los beneficiarios de pensiones alimenticias, en concordancia con la falta de regulación existente en la legislación ecuatoriana en este ámbito.

9.2. Proyecto de Reforma Legal



REPÚBLICA DEL ECUADOR



ASAMBLEA NACIONAL

CONSIDERANDO:

QUE, el numeral 3 del Art. 11 de la Constitución de la República del Ecuador señala que los derechos y garantías establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales de derechos humanos serán de directa e inmediata aplicación.

QUE, el Art. 44 de la Constitución de la República del Ecuador, publicada en el Registro Oficial No. 449 de 20 de Octubre de 2008 determina que “El Estado, la sociedad y la familia de forma prioritaria el desarrollo integral de las niñas, niños y adolescentes, y asegurarán el ejercicio pleno de sus derechos; se entenderá al principio de su interés superior y sus derechos prevalecerán sobre los de las demás personas;

QUE, el Art. 45 de la Constitución, dispone que los niños, niñas y adolescentes son titulares de todos los derechos humanos además de los específicos de su edad. Tendrán derechos a la salud integral y nutrición; a la educación y cultura, al deporte y recreación; a la seguridad social; a tener una familia y a disfrutar de la convivencia familiar y comunitaria;

QUE, el Art. 46 de la constitución, dispone que el Estado adoptará medidas para la protección y atención de las niñas, niños y adolescentes contra todo tipo de violencia, maltrato, explotación sexual o de cualquier otra índole, o contra la negligencia que provoque tales situaciones, así como, recibir atención prioritaria y especializada en los ámbitos público y privados;

QUE, los numerales 1 y 5 del Art. 69 de la constitución de la República del Ecuador establece: 1. Se promoverá la maternidad y paternidad responsables; la madre y el padre estarán obligados al cuidado, crianza, educación, alimentación, desarrollo integral y protección de los derechos de sus hijas e hijos, en particular cuando se encuentren

separados de ellos por cualquier motivo. 5. El Estado promoverá la corresponsabilidad materna y paterna y vigilará el cumplimiento de los deberes y derechos recíprocos entre madres, padres, hijas e hijos.

QUE, La Constitución de la República del Ecuador, estipula en su Art. 83”: Son deberes y responsabilidades de las ecuatorianas y los ecuatorianos, sin perjuicio de otros previstos en la Constitución y la ley”; en su numeral 16: Asistir, alimentar, educar y cuidar a las hijas e hijos. Este deber es corresponsabilidad de madres y padres en igual proporción, y corresponderá también a las hijas e hijos cuando las madres y padres lo necesiten.

QUE, es deber primordial del estado garantizar los derechos de los niños, niñas y Adolescentes como lo manda la constitución

QUE, el Código de la Niñez y Adolescencia protege al niño, por sobre cualquier otro ámbito y el artículo 1 establece que la finalidad del Código en la protección integral que el Estado, la sociedad y la familia deben garantizar a todos los niños, niñas y adolescente que viven en el Ecuador con el fin de lograr su desarrollo y el disfrute pleno de sus derechos en un marco de libertad, dignidad y equidad.

QUE, El Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia en su Art. 11 establece que “el interés superior del niño es un principio que está orientado a satisfacer el ejercicio efectivo del conjunto de los derechos de los niños, niñas y adolescentes; e impone a todas las autoridades administrativas y judiciales y a las instituciones públicas y privadas, el deber de ajustar sus decisiones y acciones para su cumplimiento.”

QUE, El Código de la Niñez y Adolescencia en su Título V, Libro II Capítulo I Artículo Innumerado Núm. 2 estipula: El derecho a alimentos es connatural a la relación parentofilial y está relacionado con el derecho a la vida, la supervivencia y una vida digna. Implica la garantía de proporcionar los recursos necesarios para la satisfacción de las necesidades básicas de los alimentarios que incluye:

1. Alimentación nutritiva, equilibrada y suficiente;
2. Salud integral: prevención, atención médica y provisión de medicinas;
3. Educación;
4. Cuidado;
5. Vestuario adecuado;

6. Vivienda segura, higiénica y dotada de los servicios básicos;
7. Transporte;
8. Cultura, recreación y deportes; y,
9. Rehabilitación y ayudas técnicas si el derechohabiente tuviere alguna discapacidad temporal o definitiva.

QUE, El Código de la Niñez y Adolescencia en su Título V, Libro II Capítulo I Artículo Innumerado Núm. 3 estipula: que “Este derecho es intransferible, intransmisible, irrenunciable, imprescriptible, inembargable y no admite compensación ni reembolso de lo pagado”;

QUE, El Código de la Niñez y Adolescencia en su Título V, Libro II Capítulo I Artículo Innumerado Núm. 4 estipula: “derecho a reclamar alimentos:

1. Las niñas, niños y adolescentes, salvo los emancipados voluntariamente que tengan ingresos propios, a quienes se les suspenderá el ejercicio de este derecho de conformidad con la presente norma;
2. Los adultos o adultas hasta la edad de 21 años que demuestren que se encuentran cursando estudios en cualquier nivel educativo que les impida o dificulte dedicarse a una actividad productiva y carezcan de recursos propios y suficientes; y,
3. Las personas de cualquier edad, que padezcan de una discapacidad o sus circunstancias físicas o mentales les impida o dificulte procurarse los medios para subsistir por sí mismas, conforme conste del respectivo certificado emitido por el Consejo Nacional de Discapacidades CONADIS, o de la institución de salud que hubiere conocido del caso que para el efecto deberá presentarse.”

QUE, El Código de la Niñez y Adolescencia en su Título V, Libro II Capítulo I Artículo Innumerado Núm. 5 estipula: los obligados a la prestación de alimentos son “Los padres son los titulares principales de la obligación alimentaria, aún en los casos de limitación, suspensión o privación de la patria potestad”;

QUE, Existe un vacío jurídico en el Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia por lo que debe reformarse el Título V, Capítulo I para que se incorpore lineamientos que regulen una correcta administración de la pensión alimenticia y la exigencia de oficio o

petición de parte de la justificación de gastos de las pensiones alimenticias en casos en los que se lleve una administración sin esmera diligencia.

QUE, de conformidad con el artículo 120, numeral 6 de la Constitución de la República del Ecuador, le corresponde a la Asamblea Nacional expedir, expedir, reformar y derogar leyes; y en ejercicio de sus atribuciones:

RESUELVE

EXPEDIR LA SIGUIENTE REFORMA AL CÓDIGO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA.

A continuación del artículo innumerado 15, del Capítulo I, Título V del Código Orgánica de la Niñez y la Adolescencia, agréguese un artículo innumerado, que expresará lo siguiente:

Artículo innumerado 15a.- Lineamientos que regulan la adecuada Administración de la Pensión Alimenticia. - El uso de la pensión alimenticia será únicamente en beneficio del menor y para su desarrollo integral, para garantizar el cumplimiento se determina lo siguiente:

- a) El representante legal encargado de administrar la pensión alimenticia deberá siempre tomar decisiones en beneficio del alimentado y anteponer el interés superior del menor en cada decisión que tome en cuanto al uso de la pensión.
- b) El representante legal, al administrar la pensión alimenticia, debe asegurarse de utilizar los recursos de manera responsable y necesaria para cubrir las necesidades esenciales del menor.
- c) No se podrá usar los recursos de la pensión alimenticia que son destinados para el bienestar del menor en asuntos ajenos a este, ni para uso personal del representante legal.
- d) En caso de duda sobre el uso correcto de la administración alimenticia, se podrá solicitar la rendición de cuentas y justificación de gastos en cualquier momento, la cual deberá ser presentada por el representante legal encargado de administrar los recursos, garantizando la transparencia en la gestión de los recursos destinados al menor.

Artículo innumerado 15b.- Exigencia de la Justificación y Rendición de Cuentas del uso de la pensión alimenticia. - La exigencia de la justificación de gastos y rendición de cuentas del uso de la pensión alimenticia se podrá ejercer:

- a) Por Petición de parte o de oficio por parte del juez.
- b) El juez podrá exigir la rendición de cuentas o justificación de gastos sobre la pensión alimenticia para comprobar su cumplimiento o verificar si existe mal uso de los fondos destinados al menor, incluso si el representante legal llega a hacer uso personal de los recursos de la pensión.
- c) La parte alimentante puede solicitar a la otra parte la rendición de cuentas o justificación de gastos en caso de dudas sobre la administración del dinero, con el fin de verificar si se está cumpliendo con el bienestar del menor y su desarrollo integral; en caso de no querer entregar dichos justificativos se la podrá solicitar a través del juez.
- d) En ningún caso podrá suspenderse la obligación de justificar los gastos o rendir cuentas sobre el uso de la pensión alimenticia

Artículo innumerado 15c.- Mecanismos de Rendición de Cuentas y Justificación de gastos.- La rendición de cuentas y justificación de los gastos se podrá lograr mediante los siguientes mecanismos:

- a) Mediante la presentación de facturas, comprobantes e informes que detallen los gastos realizados en beneficio del menor, los cuales deben estar destinados a cumplir con su alimentación, salud, educación, vestuario, y vivienda, y demás gastos que haya requerido el bienestar del alimentado.
- b) En caso de duda sobre la fiabilidad de las facturas, comprobantes e informe, se podrá recurrir a una auditoría externa ocasional para comprobar su validez.
- c) En caso de la existencia de gastos pequeños que no sean deducibles mediante factura o comprobante por su mínima cuantía, deberán presentar un informe en donde detallen dichos gastos, valores los cuales deberán dar el total de la cantidad que no se logró justificar mediante factura o comprobante.
- d) El valor no justificado de la pensión alimenticia será devuelto al padre alimentante por parte del representante legal.

Artículo innumerado 15d.- Sanciones por Mal Uso de la Pensión Alimenticia:

- a) En caso de mala utilización la pensión del menor en asuntos ajenos a él o en asuntos personales del representante legal, el Estado sancionará con una multa que puede ir de uno a diez salarios básicos al representante legal.
- b) Si el mal uso de la pensión pone en riesgo la integridad y bienestar del menor, se permitirá que el alimentante solicite la tenencia y se aplicará la mencionada multa.

La presente reforma de ley entrará en vigor a partir de su publicación en el Registro Oficial.

Dado y suscrito en la sede de la Asamblea Nacional, ubicada en el Distrito Metropolitano de Quito, Provincia de Pichincha, a los 28 días del mes de febrero de dos mil veinticuatro.

Henry Kronfle
Presidente de la Asamblea Nacional

Alejandro Muñoz
Secretario General

10. BIBLIOGRAFÍA

CABANELLAS, G. (1979). *DICCIONARIO JURÍDICO ELEMENTAL*. HELIASTA S.R.L.

Castillo, R. (2020). *Transparencia en la administración de la pensión de*.

Castro, J. L. (2018). “*NECESIDAD DE INCORPORAR AL CÓDIGO DE LA* loja.

Código Civil. (2005).

Código Civil Ecuatoriano. (2005).

Código de la niñez y adolescencia. (2003).

Código de la Niñez y Adolescencia. (2003).

Código de la Niñez y Adolescencia. (2003).

Felipe, C. (s.f.). *Law Firm*. Obtenido de <https://fc-abogados.com/es/que-es-un-representante-legal-y-que-hace/>

García, S. (31 de agosto de 2015). *SciElo*. Obtenido de El interés superior del niño: https://www.scielo.org.mx/scielo.php?pid=s1870-46542016000100131&script=sci_arttext

Guamán, E. E. (2002). *La patria potestad en la legislación ecuatoriana*.

Holguín, J. L. (2008). *Manual Elemental del Derecho*.

Humanos, D. U. (1948). Sesión 191 de la Comisión de Estudios para una Nueva Constitución., (págs. Artículo 16, n.3.).

J.L., M. (2015). *Derecho de Familia*. Tirant lo Blanch.

Játiva, J. (2014). *La Administración de Pensiones Alimenticias y el Derecho a una vida digna*. Ibarra.

López, E. R. (2009). *El derecho de alimentos dentro de la legislación ecuatoriana y el código de la niñez y adolescencia*. Quito.

Márquez, G. (2022). “*PROPUESTA DE IMPLEMENTACIÓN DE UN MECANISMO DE UN MECANISMO DE JUSTIFICACIÓN PARA UNA CORRECTA ADMINISTRACIÓN DE LA PENSIÓN ALIMENTICIA CON EL FIN DE*

*HACER PREVALECER LOS DERECHO DEL MENOR FRENTE AL
DERECHO DE ALIMENTOS EN LOS CASOS EN QUE SEA ADMINISTRADA.*

Martínez, M. (2008). *Derecho de Familia*. Tecnos.

Mogollón, I. (13 de diciembre de 2020). *Administración y Planeación Estratégica*.

Obtenido de

https://www.euroamericano.edu.ec/index.php/component/easyfolderlistingpro/?view=download&format=raw&data=eNpFT0FOwzAQ_Iq1H4hTaIHtqUgcuFRI PKDaxht3JceJbKcUIf6OHafiZO_MzuwMYdviT8QdQj86wwH2ER80ggxkOTa GY0fBUmym-eyko05Gz7FsZSHMkUPVVQhB3yk7c0z_nk8Ip9OClem5Sj0NXF

Perramon, J. (2013). *La transparencia: Concepto, evolución y retos actuales*.

Barcelona.

Salud, O. M. (20 de diciembre de 2023). *Malnutrición*. Obtenido de

<https://www.who.int/es/news-room/fact-sheets/detail/malnutrition>

Teixidó, L. (s.f.). *Pacto Mundial*. Obtenido de La importancia de la transparencia en las

organizaciones: <https://www.pactomundial.org/tribuna/la-importancia-de-la-transparencia-en-las-organizaciones-la-vision-de-seit-s-a/>

Torres, G. C. (2001). *Diccionario Jurídico Elemental*. Obtenido de

<https://dspace.udla.edu.ec/bitstream/33000/520/1/UDLA-EC-TAB-2009-29.pdf>

UNICEF. (2022). *¿Cuándo hay que llevar al bebé al pediatra?* Obtenido de

<https://www.unicef.org/venezuela/historias/%C2%BFcu%C3%A1ndo-hay-que-llevar-al-beb%C3%A9-al-pediatra>

11. ANEXOS.

11.1. ANEXO 1.

Formato de Encuesta

“Presentar una propuesta al código de la niñez y adolescencia para establecer lineamientos que regulen la debida justificación por parte del representante legal en la adecuada administración de la pensión alimenticia garantizando la transparencia y eficiencia en beneficio del menor”

Saludos Cordiales Estimado(a) Abogado(a):

Por motivo en el que me encuentro realizando mi Trabajo de Integración Curricular titulado "Presentar una propuesta al código de la niñez y adolescencia para establecer lineamientos que regulen la debida justificación por parte del representante legal en la adecuada administración de la pensión alimenticia garantizando la transparencia y eficiencia en beneficio del menor", solicito a usted de la manera más comedida sírvase a dar contestación a la siguiente encuesta, resultados de la cual me permitirán obtener información para la culminación de la presente investigación.

- 1) **¿Está usted al tanto de la ausencia de normas específicas en Ecuador que exijan la justificación de gastos y la adecuada administración de la pensión alimenticia por parte del representante legal del menor?**
Si ()
No ()
- 2) **¿Considera usted que la falta de normativas que regulen la rendición de cuentas en la administración de la pensión alimenticia puede afectar la transparencia en el uso de esos recursos en beneficio del menor?**
Si ()
No ()
- 3) **¿Está usted familiarizado con las disposiciones legales en otros países, como Nicaragua y Uruguay, donde se permite exigir la rendición de cuentas y justificación sobre el uso de la pensión alimenticia?**
Si ()
No ()
- 4) **¿Está usted de acuerdo en que la exigencia de la rendición de cuentas y la debida justificación en la administración de la pensión alimenticia es**

- fundamental para garantizar la correcta aplicación de dichos recursos en beneficio del menor?**
- Si ()
No ()
- 5) **¿Cree usted qué mecanismos como facturas, comprobantes, informes detallados y auditorías externas, permiten asegurar la transparencia en la administración de la pensión alimenticia?**
- Si ()
No ()
- 6) **¿Considera que el representante legal debería ser legalmente obligado a presentar informes detallados sobre la gestión financiera y la toma de decisiones en beneficio del menor en relación con la pensión alimenticia?**
- Si ()
No ()
- 7) **¿A su criterio, cree que mediante la transparencia, eficacia y principios éticos en la administración de la pensión alimenticia, por parte del representante legal del menor contribuiría significativamente la garantía del bienestar del menor?**
- Si ()
No ()
- 8) **¿Estaría de acuerdo en proponer al código de la niñez y adolescencia lineamientos que regulen la justificación y administración de la pensión alimenticia, con el objetivo de garantizar la transparencia y eficiencia en beneficio del menor?**
- Si ()
No ()
- 9) **¿Cree que la falta de normativas claras para la rendición de cuentas en la administración de la pensión alimenticia ha afectado negativamente a los menores en Ecuador?**
- Si ()
No ()
- 10) **¿Conoce casos específicos de otros países donde la exigencia de rendición de cuentas en la administración de la pensión alimenticia haya tenido un impacto positivo en el bienestar de los menores?**

Si
No

“Presentar una propuesta al código de la niñez y adolescencia para establecer lineamientos que regulen la debida justificación por parte del representante legal en la adecuada administración de la pensión alimenticia garantizando la transparencia y eficiencia en beneficio del menor”

Saludos Cordiales Estimado(a) Abogado(a):

información para la culminación de la presente investigación.

¿Está usted al tanto de la ausencia de normas específicas en Ecuador que exijan la justificación de gastos y la adecuada administración de la pensión alimenticia por parte del representante legal del menor?

- Sí
- No

¿Cc ¿Considera usted que la falta de normativas que regulen la rendición de cuentas en la administración de la pensión alimenticia puede afectar la transparencia en el uso de esos recursos en beneficio del menor?

- Sí
- No

¿Está usted familiarizado con las disposiciones legales en otros países, como Nicaragua y Uruguay, donde se permite exigir la rendición de cuentas y justificación sobre el uso de la pensión alimenticia?

- Sí
- No

¿Está usted de acuerdo en que la exigencia de la rendición de cuentas y la debida justificación en la administración de la pensión alimenticia es fundamental para garantizar la correcta aplicación de dichos recursos en beneficio del menor?

- Sí
- No

¿Cree usted qué mecanismos como facturas, comprobantes, informes detallados y auditorías externas, permiten asegurar la transparencia en la administración de la pensión alimenticia?

- Sí
- No

¿Considera que el representante legal debería ser legalmente obligado a presentar informes detallados sobre la gestión financiera y la toma de decisiones en beneficio del menor en relación con la pensión alimenticia?

- Sí
- No

¿A su criterio, cree que mediante la transparencia, eficacia y principios éticos en la administración de la pensión alimenticia, por parte del representante legal del menor contribuiría significativamente la garantía del bienestar del menor?

- Sí
- No

¿Estaría de acuerdo en proponer al código de la niñez y adolescencia lineamientos que regulen la justificación y administración de la pensión alimenticia, con el objetivo de garantizar la transparencia y eficiencia en beneficio del menor?

- Sí
- No

¿Cree que la falta de normativas claras para la rendición de cuentas en la administración de la pensión alimenticia ha afectado negativamente a los menores en Ecuador?

- Sí
- No

¿Conoce casos específicos de otros países donde la exigencia de rendición de cuentas en la administración de la pensión alimenticia haya tenido un impacto positivo en el bienestar de los menores?

- Sí
- No

11.2. Anexo 2.

Formato de Entrevista

ENTREVISTA PARA PROFESIONALES DEL DERECHO

Saludos Cordiales estimado Dr. debido a que me encuentro realizando mi proyecto de Integración Curricular Titulado **“Presentar una propuesta al código de la niñez y adolescencia para establecer lineamientos que regulen la debida justificación por parte del representante legal en la adecuada administración de la pensión alimenticia garantizando la transparencia y eficiencia en beneficio del menor”**, solicito de la manera más comedida sírvasse a contestar las siguientes pregunta de esta entrevista, dichos resultados me aportarán información y a la realización de este proyecto, de antemano deseándole éxitos en sus labores y agradeciéndole de gran manera.

1 - ¿Cuál es su perspectiva sobre la ausencia de normas específicas en Ecuador que regulen la justificación de gastos y la adecuada administración de la pensión alimenticia por parte del representante legal?

2 - ¿Cómo considera que la experiencia de países como Nicaragua y Uruguay, donde existen disposiciones para exigir rendición de cuentas sobre el uso de la pensión alimenticia, podría influir en el contexto legal de Ecuador?

3 - Desde su experiencia legal, ¿cree usted que la ausencia de la regulación de una justificación de la administración de la pensión alimenticia es uno de los principales desafíos en la administración transparente y eficiente por parte de los representantes legales?

4 - ¿Qué opinión tiene sobre los mecanismos como facturas, comprobantes, informes detallados, auditorías externas, y documentos detallados sobre gastos, para garantizar la transparencia en la administración de la pensión alimenticia?

5 - Desde la perspectiva legal, ¿cuál debería ser el papel y las responsabilidades específicas del representante legal en la gestión financiera y toma de decisiones relacionadas con la pensión alimenticia?

6 - ¿Considera usted que los principios éticos, la transparencia y eficacia, pueden influir en el actuar del representante legal en cuanto a la administración de la pensión alimenticia?

7 - ¿Considera que es necesario reformar el código de la niñez y adolescencia para establecer lineamientos que regulen la justificación y administración de la pensión alimenticia, con el objetivo de garantizar la transparencia y eficiencia en beneficio del menor?

8 - Desde su experiencia, ¿cómo puede la implementación de medidas para exigir la rendición de cuentas, garantizar el beneficio del menor en el cumplimiento de la administración de la pensión alimenticia?

9 - ¿Cuáles considera que son los desafíos prácticos y jurídicos más relevantes al proponer normativas que regulen la rendición de cuentas en la administración de la pensión alimenticia?

10 - ¿Podría compartir alguna experiencia específica que haya enfrentado en casos relacionados con la rendición de cuentas en la administración de la pensión alimenticia y cómo se resolvieron desde el ámbito legal?

11.3. Anexo 3. Certificado de traducción del resumen

CERTIFICADO DE TRADUCCIÓN

Yo, Eduardo Alexander Vargas Romero, con número de cédula 1104605454 y con título de
Licenciado en Ciencias de la Educación, Mención Inglés, registrado en el SENESCYT
con número 1031-15-1437415

CERTIFICO:

Que he realizado la traducción de español al idioma Inglés del resumen del presente trabajo de integración curricular denominado **“PROPUESTA AL CÓDIGO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA PARA ESTABLECER LINEAMIENTOS QUE REGULEN LA DEBIDA JUSTIFICACIÓN POR PARTE DEL REPRESENTANTE LEGAL EN LA ADECUADA ADMINISTRACIÓN DE LA PENSIÓN ALIMENTICIA GARANTIZANDO LA TRANSPARENCIA Y EFICIENCIA EN BENEFICIO DEL MENOR”** de autoría de

Royer Ronaldo Macas Campoverde, portador de la cédula de identidad, número **0705739704**, estudiante de la carrera de Derecho, Facultad Jurídica, Social y Administrativa de la Universidad Nacional de Loja, siendo el mismo verdadero y correcto a mi mejor saber y entender.

Es todo en cuanto puedo certificar en honor a la verdad, facultando al interesado hacer uso del presente en lo que se creyera conveniente.



Firmado electrónicamente por:
**EDUARDO ALEXANDER
VARGAS ROMERO**

Mgtr. Eduardo Alexander Vargas Romero

C.I. 1104605454

Registro del SENESCYT: 1031-15-1437415